TOMO 109 Montevideo, Miércoles 19 de Octubre de 1932 Núm. 7856

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Instrucción Pública

1

Ley. Se declaran computables, a los efectos de la jubilación, los servicios prestados en el Liceo de San Carlos.

2

Mensaje. Se solicita se declara nulo un decreto de la Asamblea Representativa de Treinta y Tres que crea un impuesto a los vinos nacionales.

3

Decreto. Se proclaman miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria.

4

Resolución. Se aprueba un Reglamento interno para Guardianes y Vigilantes del Museo Histórico Nacional.

Ministerio de Hacienda

5

Decreto. Se amplían disposiciones sobre importación de aparatos destinados a la enseñanza.

6

Resolución. Se declara que las horas extraordinarias que trabajen los obreros de la Administración Nacional del Puerto son computables a los efectos de la jubilación.

7

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a doña Agueda Carve de Larrosa y doña Carolina Carve.

Ministerio de Industrias

8

Resolución. Se autoriza a la Dirección de Agronomía para adquirir nafta con destino a la lucha contra la langosta.

9

Resolución. Se concede el registro de la marca "Blanca Nieves".

10

Resolución. Se concede una exoneración de patente de giro al señor Romeo Ambrosio Risso.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Ley. Se declaran computables, a los efectos de la jubilación, los servicios prestados en el Liceo de San Carlos.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Decláranse computables, a los efectos de la ley de 6 de Febrero de 1925, sobre jubilaciones y pensiones civiles, los servicios prestados en el Liceo de Enseñanza Secundaria de San Carlos, desde el día 1.o de Junio de 1921 hasta el día 19 de Octubre de 1928.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Octubre de 1932.

JOSE A. OTAMENDI (hijo), Presidente.— Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 13 de 1932.—Número 3706|927.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **FABINI.—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Mensaje. Se solicita se declare nulo un decreto de la Asamblea Representativa de Treinta y Tres que crea un impuesto a los vinos nacionales.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 5 de 1932.—Número 2676.

A la Asamblea General:

1.° La Asamblea Representativa del Departamento de Treinta y Tres dictó en 1920 varios decretos creando impuestos, uno de ellos de fecha 29 de Octubre de 1920, que establece en su artículo 1.° "créase un impuesto municipal para toda bebida alcohólica que se expenda en el Departamento", agregando en el inciso 1.o del artículo 2.° que los "vinos elaborados en el país, denominados "vinos nacionales" pagarán tres centésimos por litro".

2.° Este decreto de la Asamblea Representativa de Treinta y Tres fué llevado a conocimiento del Consejo Nacional de Administración en Diciembre de 1920, planteándose en aquel entonces, en el seno de este Consejo Nacional la cuestión relativa en su procedencia constitucional. Se sustentaron dos tesis, según una de ellas, el gravamen impuesto a los "vinos nacionales" por el referido decreto de la Asamblea Representativa de Treinta y Tres francamente violatorio del artículo 133 de la Constitución de la República y su similar el inciso 1.° del artículo 19 de la ley que organiza el Gobierno y administración interior de la República. Los entonces señores Consejeros doctores Areco y Arena, en sesión del 16 de Diciembre de 1920, recordando la deliberación habida en el seno de la Constituyente al sancionarse el artículo 133 de la Constitución, sostuvieron que la interpretación auténtica que debe darse a ese proyecto es que los Gobierons locales no pueden gravar los productos de industrias nacionales que no están distribuídos por toda la República y que están protegidos por las leyes de la Nación. Los que sustentaban esta opinión sostuvieron, como consecuencia, que correspondía hacer uso de la facultad establecida por el artículo 80 de la ley de Gobierno y Administración interior de la República.

Por su parte, el entonces Consejero doctor Martín C. Martínez entendió que al ponerse en el artículo 133 de la Constitución la frase "ni crear impuestos interdepartamentales", creyó el Constituyente excepcionar sólo a los productos de industria nacional de determinados Departamentos y no en general a la industria nacional.

La divergencia producida en 1920 estribaba en la interpretación de las palabras "impuestos interdepartamentales a los artículos de producción nacional". Ello motivó que el Consejo Nacional entendiera conveniente dirigirse a la Asamblea General solicitando la interpretación auténtica de las referidas disposiciones a efecto de que se determine, con toda precisión y concretamente, qué debe entenderse por impuestos interdepartamentales a los artículos de producción nacional, y manifestando que la cuestión planteada tiene no sólo un interés constitucional o legal, sino que tiene derivaciones fundamentales en el terreno de la política económica general.

Consecuencia de ello fué el mensaje de 23 de Diciembre de 1920, solicitando la ya expresada interpretación auténtica.

Los índices de "Diario Oficial" están al día. El Legislativo, correspondiente al 3.er trimestre, apareció en el N.o 7851, y el Ejecutivo, en el N.o 7854

Y por ello fué, que no se ejecutó en tiempo el recurso que autoriza el artículo 80 de la ley de Gobierno y Administración interior de la República.

3.° El Parlamento no ha dictado aún la ley interpretativa solicitada, no obstante ello, vuelto a estudiar el asunto, el Consejo Nacional de Administración considera que el decreto de la Asamblea Representativa de Treinta y Tres de 29 de Octubre de 1920, en cuanto crea un impuesto a los vinos elaborados en el país, denominados "vinos nacionales" que se expendan en el Departamento de Treinta y Tres, es inconstitucional porque crea "un impuesto interdepartamental a los artículos de producción nacional", desconociendo con ello la limitación expresa del artículo 133 de la Constitución de la República.

Entiende el Consejo Nacional que la facultad impositiva de las Asambleas Representativas no puede llegar a afectar los artículos de producción nacional, protegidos por leyes de la Nación, cuya producción no está distribuída por toda la República.

Pero el tiempo transcurrido le impide en absoluto ejercer el derecho de recurrir en apelación ante el Parlamento en la forma indicada por el artículo 80 de la ley de Noviembre 6 de 1922.

El impuesto de la referencia continúa haciéndose efectivo por las autoridades municipales de Treinta y Tres, y produciéndose casos de resistencia al pago de un impuesto que los industriales de la República consideran inconstitucional, se gestiona ante las autoridades respectivas el pago de las multas consiguientes.

Correspondiendo exclusivamente al Poder Legislativo interpretar o explicar la Constitución de la República, el Consejo Nacional de Administración solicita de la Asamblea, interpretando el artículo 133 de la Constitución de la República, quiera declarar que el decreto de la Asamblea Representativa de Treinta y Tres de 29 de Octubre de 1920, en cuanto impone un impuesto a los vinos elaborados en el país que se expendan en Treinta y Tres (inciso 1.° del artículo 2.°) o en cualquier otro Departamento es inconstitucional y, por consiguiente nulo, sin que ello importe reconocer a los contribuyentes respectivos el derecho a restitución.

Esta interpretación ha sido compartida por la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores, al suscribir el informe del señor Senador doctor Juan Andrés Ramírez de 11 de Junio de 1929, recaído en otra consulta promovida por el Consejo Nacional de Administración al solicitar del Concejo Departamental de Administración de Maldonado informe cuya conclusión se concreta en el siguiente proyecto de ley cuya sanción aconseja: "Artículo 1.° Declárase, interpretando el artículo 133 de la Constitución, que las Asambleas Representativas pueden gravar la venta en el Departamento respectivo, de cualquier artículo que no se halle de paso por su jurisdicción o que no sea fabricado en otro Departamento."

Con la salvedad de que a juicio de este Consejo el término "fabricado" podría ser sustituído por el de "producido" dado que éste se halla más en armonía con el precepto constitucional y excluye la posibilidad de una nueva interpretación, el Poder Ejecutivo aprovecha esta oportunidad para expresar a esa Asamblea General su conformidad con el proyecto de ley aconsejado por la mencionada Comisión de Legislación.

El Consejo Nacional de Administración renueva a esa Asamblea las seguridades de su más alta consideración.— Por el Consejo: JUAN P. FABINI.—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Decreto. Se proclaman miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 13 de 1932.—Número 4920|925.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Escuela de Veterinaria, relacionados con las elecciones efectuadas el 30 de Setiembre próximo pasado, para integrar con tres representantes de los profesores y uno de los profesionales no profesores del Consejo Directivo de la misma;

Resultando de la documentación acompañada:

1.° Que los doctores Arturo Inchaurregui, Héctor R. Heguito y Manuel M. Mattos, obtuvieron once votos para Delegado de los Profesores en la única lista presentada.

2.° Que los votos emitidos para el profesional no Profesor alcanzaron a cuarenta y cuatro para cada uno de los candidatos doctores Guillermo Lockhart y Daoiz L. Sanz, rechazándose de los emitidos a favor de este último, uno por estar firmado y otro por haber testado el nombre.

En consecuencia, y atento a lo dispuesto en los decretos de 9 de Agosto de 1920 y 20 de Agosto de 1928, artículo 4.°,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Proclámanse, por el término legal, miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria, en representación de los Profesores a los doctores Antonio Inchaurregui, Héctor R. Heguito y Manuel M. Mattos, y en representación de los profesionales no Profesores al doctor Guillermo Lockhart.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se aprueba un Reglamento interno para Guardianes y Vigilantes del Museo Histórico Nacional

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 15 de 1932.—Número 877|932.

Vista la precedente nota de la Dirección del Museo Histórico Nacional, solicitando la aprobación de un Reglamento interno para Guardianes y Vigilantes de ese instituto;

Atento a que esas disposiciones que aquél comprende no se oponen a las reglamentaciones vigentes sobre la materia y tienden a una mejor organización de los servicios,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el siguiente Reglamento interno para Guardianes y Vigilantes del Museo Histórico Nacional:

TITULO I

Del servicio de Guardianes

Artículo 1.° Los Guardianes y Vigilantes del Museo Histórico Nacional son los encargados de cuidar las salas de exposición durante las horas de visita al público.

Art. 2.° El servicio de guardias se hará a jornal y por turnos.

Art. 3.° El último día de cada mes la Dirección distribuirá entre el personal de Guardianes la ennumeración de los turnos que les corresponderá a cada uno durante el mes siguiente.

Art. 4.° El servicio de Guardianes se ajustará al plano de las salas y patios de exposición, quedando a cargo de cada Vigilante la sala que se le señale.

Art. 5.° Los días que el Museo permaneciera cerrado por cualquier causa serán descontados a los efectos de la paga.

Art. 6.° Los jornales se cuentan por cada servicio prestado.

TITULO II

De las obligaciones

Artículo 7.° Son obligaciones de los Guardianes y Vigilantes:

1.° Acatar y cumplir las órdenes de la Dirección.
2.° Mantenerse de pie y con la debida compostura en el puesto que se le señale.
3.° Abstenerse de conversaciones con sus compañeros y con el público, a quien harán cortesmente las indicaciones que sean necesarias.
4.° Cuidar de las vitrinas, estantes, cuadros y demás objetos, observando de contínuo el cierre de las piezas que están bajo llave y el estado de las que se exponen al descubierto.
5.° Dar cuenta inmediata de cualquier anormalidad que noten en la limpieza, estado de conservación, cierre de las vitrinas, etc., de las salas a su cuidado, así como avisar cuando los visitantes infrinjan las disposiciones reglamentarias.
6.° Proporcionar al público los informes que les pidan sobre el funcionamiento del Museo.
7.° Despedir en forma comedida a los visitantes que no guarden la debida corrección.
8.° Impedir que los visitantes toquen los objetos o recorran los salones llevando consigo bultos o paquetes.
9.° Evitar cualquier acto que pueda interrumpir el orden que debe reinar en el Museo.

10. Cuidar de las personas que tengan permiso para hacer estudios especiales no sean interrumpidos.
11. Concurrir puntualmente al horario señalado, firmando a la entrada la libreta de asistencia que especialmente se les destinará.
12. Avisar con anticipación cuando no pueden concurrir al servicio.
13. Presentarse debidamente aseados.

Art. 8.° Los Guardianes y Vigilantes son responsables de las deficiencias o faltas del servicio a su cargo.

TITULO III

De las sanciones

Artículo 9.o Las faltas que los Guardianes y Vigilantes cometan en el ejercicio de su función serán sancionadas por este orden:

A) Amonestación verbal por parte de la Dirección.
B) Privación del jornal que corresponda al día de la observación.
C) Cese inmediato, dando cuenta a la superioridad.

Art. 10. Tratándose de Vigilantes presupuestados, cualquier falta o deficiencia se regirá por las normas de la Administración Pública.

TITULO IV

De las disposiciones generales

Artículo 11. Queda prohibido a los Vigilantes:

A) Hacer corrillos o grupos durante las horas de servicio.
B) Leer, escribir, fumar o distraerse en otro trabajo que no sea el de cuidado de las salas.
C) Abandonar la vigilancia bajo ningún pretexto.
D) Alterar el orden y colocación que se le dió.

Art. 12. El personal de Guardianes y Vigilantes usará como distintivo especial una medalla de bronce con las letras M. H. N. fácilmente reconocibles por el público.
Art. 13. El hecho de formar parte del personal de servicio no significa derecho a ser empleado de la institución, quedando establecido que se trata simplemente de un trabajo-ocasional que puede cesar en cualquier momento.
Art. 14. Existiendo Vigilantes a sueldo, éstos deberán ayudar a los porteros en los trabajos de limpieza, apertura y cierre de las salas, conservación de los objetos y cualquier otra tarea semejante que la Dirección les encomiende.
Art. 15. Los Vigilantes a sueldo servirán de suplentes de porteros durante la licencia anual obligatoria, teniendo derecho a la misma en su oportunidad.
Art. 16. Los porteros del Museo ejercen un control directo sobre los Guardianes y Vigilantes, quedando obligados a dar cuenta de toda irregularidad y siendo responsables de su omisión descuido o complicidad.
Art. 17. La Dirección del Museo podrá tomar cualquier otra disposición que encuadre con el espíritu de este Reglamento y que la experiencia aconseje para el mejor servicio de la institución

TITULO V

Transitorio

Artículo 18. El presente Reglamento se incorporará al Reglamento General del Museo en la oportunidad de su renovación.
Comuníquese y publíquese — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Decreto. Se amplían disposiciones sobre importación de aparatos destinados a la enseñanza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1932.—Número 3635|929.

Vista la gestión de la Dirección General de Aduanas, relacionada con la aplicación del decreto de 14 de Abril de 1931, que deroga la reglamentación dictada en 12 de Noviembre de 1929, en la parte que ésta señalaba que las instituciones públicas o particulares podían considerarse amparadas al derecho de 6 % que establece el inciso 7.° del artículo 1.° de la ley de 5 de Enero de 1888, a la importación de aparatos destinados al estudio de las ciencias naturales, físicas o matemáticas;
Considerando: Que al proponer la Dirección General de Aduanas que se mantenga la vigencia del decreto derogado de 12 de Noviembre de 1929, limita el beneficio del menor gravamen a los establecimientos de enseñanza dependientes del Estado;
Atento a que el Ministerio de Instrucción Pública aconseja que debe beneficiar el expresado decreto, aún a los establecimientos dependientes de la Inspección de Enseñanza Privada y en general a los establecimientos destinados a la enseñanza, según resulta de su propio texto,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase la vigencia del decreto de Noviembre 12 de 1929 con las ampliaciones siguientes:

A) Cuando se trate de un establecimiento no comprendido en el inciso 2.° del artículo 1.° del decreto mencionado, el Ministerio de Instrucción Pública, por sí o por el órgano de su dependencia que designe, acreditará en cada caso si la parte beneficiada con la tasa mínima o sea para quien son los efectos despachados es un establecimiento de enseñanza.
B) En todos los casos los permisos de despacho deberán tener el sello y la firma de la autoridad superior del establecimiento beneficiado.

Art. 2.° Las liberaciones de derechos de Aduana serán acordadas en cada caso por el Consejo Nacional de Administración.
Art. 3.° Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se declara que las horas extraordinarias que trabajen los obreros de la Administración Nacional del Puerto son computables a los efectos de la jubilación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1932. (*)

Vista la precedente nota remitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en la que se consulta, si son o no computables para los obreros permanentes o a jornal de la Administración Nacional del Puerto, las horas extraordinarias;
Atento a lo establecido por el artículo 24 de la ley de 6 de Febrero de 1925, y teniendo en cuenta el procedimiento adoptado hasta el presente,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que las horas extraordinarias que trabaje el personal obrero permanente o a jornal de la Administración Nacional del Puerto, son computables a los efectos de la jubilación, debiendo tenerse en cuenta para ello las retribuciones percibidas por las mismas, y el tiempo real de servicio prestado, como así lo establece el artículo 24 de la ley de 6 de Febrero de 1925.
Publíquese y devuélvase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos—Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a doña Agueda Carve de Larrosa y doña Carolina Carve

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 23 de 1932.—Número 1716|932.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la señorita Carolina Carve, hija legítima de don Luis Carve, a efecto de que le sea traspasada la pensión que gozaba su extinta madre doña Agueda López de Carve;

(*) Llegó a "Diario Oficial" el 14 de Octubre.

Resultando: Que por ley de 26 de Setiembre de 1921 se concedió a esta última, por gracia especial, y en su calidad de viuda del padre de la peticionante, una pensión anual y vitalicia de $ 1.800.00;

Que ha sido probado el fallecimiento de doña Agueda López de Carve;

Que la paticionante ha justificado el parentezco invocado;

Que el casamiento de Agueda Carve se realizó con posterioridad al 6 de Febrero de 1925 y que María Teresa Carve declara que es religiosa adoratriz y no solicita la parte de pensión que le corresponde;

Considerando: Que a estar a la letra de la ley graciable antes mencionada, la pensión fué únicamente concedida a la señora Agueda López de Carve, pero de la discusión que ella motivió en ambas ramas del Poder Legislativo, se desprende que ese beneficio se pedía para "la familia" del señor Luis Carve, o sea para quienes tendrían derecho a la pensión legal que éste hubiera transmitido;

Considerando: Que las peticionantes Agueda y Carolina Carve no tienen perdidos sus derechos a la pensión que correspondería otorgárseles conforme a las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con los fundamentos del precedente informe de la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a las peticionantes señora Agueda Carve de Larrosa y señorita Carolina Carve el traspaso de la pensión graciable que disfrutaba su señora madre doña Agueda López de Carve, en las condiciones limitativas que establece el artículo 43 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, de 7 de Febrero de 1925.

Comuníquese a quienes corresponda, expídase copia certificada de esta resolución a las interesadas, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.— Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

8

Resolución. Se autoriza a la Dirección de Agronomía para adquirir nafta con destino a la lucha contra la langosta.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 6 de 1932.—Número 841|932.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 17 de la ley número 3408 del 27 de Octubre de 1908 y 1.° de la ley número 3758 de fecha 6 de Mayo de 1911, y teniendo en cuenta la necesidad imperiosa del momento de facilitar al mayor grado posible la adquisición de elementos destinados a la extinción de langosta,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Agronomía para adquirir, previo pedido de propuestas, la nafta necesaria para la lucha contra la langosta.

2.° La nafta destinada a esos fines será exenta de derechos en general por medio de una documentación que se entregará a los vendedores y que se recibirá en pago de los derechos que deban abonar por las primeras importaciones que realicen de ese combustible.

3.° La nafta destinada a los fines establecidos en esta resolución será desnaturalizada y coloreada.

4.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se concede el registro de la marca "Blanca Nieves"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 6 de 1932.—Número 21044.

Vista la gestión iniciada por los señores J. Bordagaray y Compañía, solicitando el registro de la marca "Blanca Nieves" para distinguir artículos incluídos en la clase 10 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que a la solicitud referida deduce oposición el señor Blas L. Dubarry por entender que la marca que se quiere inscribir es similar y confundible con la de su propiedad "Flor de nieve" ya registrada bajo número 21781 para proteger los mismos artículos;

Considerando: Que la Oficina de Marcas y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, entienden que no asiste razón a la oposición deducida, por cuanto, si bien las denominaciones "Flor de Nieve" y "Blanca Nieves" presentan entre sí una leve analogía emanada de la mutua posesión de la palabra nieve, la marca opositora no se compone sólo de esa denominación sino también de la representación gráfica de tres flores dispuestas en forma de triángulo, lo que arroja como saldo una diferencia notoria entre ambas marcas si a ellas se les aprecia como es debido, en el conjunto total de sus elementos integrantes;

Oída la Cámara Nacional de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Blanca Nieves" solicitada por los señores J. Bordagaray y Compañía para distinguir artículos de la clase 10.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos de la reposición de sellados y de más que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se concede una exoneración de patente de giro al señor Romeo Ambrosio Risso

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 6 de 1932.—Número 232|932.

Vista la gestión iniciada por el señor Romeo Ambrosio Risso, pidiendo la exoneración de pago de contribución inmobiliaria y patente de giro para su fábrica de heladeras (patentadas);

Resultando de lo actuado que la industria de los solicitantes se encuentra comprendida en lo establecido en el artículo 2.° de la ley número 7790 del 4 de Diciembre de 1924, calculándose esa industria en el 85 % de las que explotan los interesados;

Que en cuanto a la contribución inmobiliaria encontrándose en trámite el deslinde de la propiedad, es necesario esperar a la terminación del expediente respectivo para resolver;

Con lo informado por la Inspección de Minas e Industrias y la Dirección General de Impuestos Directos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al señor Romeo Ambrosio Risso por el plazo legal correspondiente, exoneración del 85 % de la patente de giro correspondiente a la fábrica de heladeras, etc., que tiene establecida en la avenida General San Martín 3252 de esta Capital.

Comuníquese, a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas. Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día miércoles 5 de Octubre de 1932.

1—Concédese a los contratistas del edificio escolar de las calles San Salvador y Gaboto señores Etchebarne, Ciurich y Bomio la prórroga que solicitan para la terminación y entrega del mismo.

2—Autorízase a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para proceder a la sustitución en la forma propuesta de los pisos, zócalos y escaleras del edificio escolar en construcción en las calles San Salvador y Gaboto.

3 y 4—Declárase pensionistas escolares a la señora Carolina Martínez de Cabrera y señoritas Teodora Carmen Odilia, Juliana María Elmira y María de la Concepción Cabrera Martínez, en su carácter de viuda e hijas solteras del extinto jubilado escolar don Severino Cabrera Guerra.

5—Confírmase la resolución por la cual declaró pensionistas escolares a la señora Areopagita Funes Suárez de Miranda y señoritas Dolores y Francisca Miranda Chaves, en su carácter de viuda e hijas respectivamente del jubilado escolar don José B. Miranda.

6—Relación de pasajes y fletes expedidos por este Ministerio en Julio próximo pasado y Setiembre de 1931 (complementario).

7—Acéptase la propuesta del señor José Baüer para la construcción del edificio para la escuela número 43 rural de Aldea (Departamento de Artigas).

8—Apruébase la resolución de la Comisión Nacional de Educación Física por la que solicita se aplique una suspensión al profesor de esa institución señor Emilio Servetti Mitre.

9—Concédese al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores la autorización que solicita para disponer de la suma de $ 25.00 destinada a remunerar los servicios extraordinarios prestados por el carrero de la Cárcel Preventiva y Correccional.

10-11—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos por $ 145.44 al señor Octavio de los Santos.

12—Créase en la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó el distrito número 5 con los límites que en la resolución se indican.

13—Modifícase la resolución de 3 de Setiembre de 1930, declarando la jubilación a que tiene derecho a percibir la jubilada escolar doña Amparo Prado de Martínez es de $ 2.210.76 anuales.

14—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 1.000.00 para abonar el saldo de lo adeudado al contratista de las obras de la escuela "Asencio" rural número 57 (Departamento de Soriano).

15—Acéptase la propuesta del señor Guido Selva para la colocación de las aberturas en el edificio de la escuela de 3.er grado número 5 de la Capital.

16—Resolución estableciendo un Reglamento interno para el personal de Guardianes y Vigilantes del Museo Histórico Nacional.

17—Acuérdase al Comité Organizador del Primer Congreso de Maestros la suma de $ 300.00 en carácter de subvención.

18—Autorízase al Registro de Traslaciones de Dominio para inscribir sin recargo de multa la copia de la escritura de venta autorizada por el escribano Luis A. Cardoso.

19—Autorízase a las Secretarías de los Ministerios de Instrucción Pública e Industrias para girar por partes proporcionales la suma de $ 44.00, para pago de los haberes al encargado de la calefacción.

20—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar la suma de $ 70.51 por concepto de consumo de corriente eléctrica a este Ministerio, Archivo Electoral del mismo y Escribanía de Gobierno y Hacienda.

21—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para proceder al pago a la Imprenta Nacional de la suma de $ 16.50 adeudada por el Registro de Poderes por concepto de la confección de un libro índice de entrada.

22—Mensaje a la Asamblea General solicitándole declare la inconstitucionalidad del decreto de la Asamblea Representativa de Treinta y Tres, por el que impone un impuesto a los vinos elaborados en el país y que se expenden en ese Departamento.

23—Dispónese el pase en comisión del servicio, por el término de tres meses a la Dirección de la Biblioteca Nacional de los Auxiliares del Registro del Estado Civil señores Ramón T. Aldecoa y Wáshington Pérez.

24—Acéptase la propuesta de los señores Manuel Manzione y Compañía para la construcción del edificio para la escuela de 2.o grado número 50 de San José.

25—Acéptase la propuesta del señor Francisco Naviliat para la conexión e instalación del servicio de aguas corrientes en el edificio de la escuela número 4 de 2.o grado de Rosario (Colonia).

26—Resolución relacionada con los informes que deben suministrar los establecimientos penales sobre la forma en que cada defensor de oficio cumple la acordada de la Alta Corte de Justicia.

27—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos por $ 290.75 al señor Adolfo O. Musso.

28—Mensaje a la Asamblea General acompañando un proyecto de ley que acuerda honores de Ministro al doctor Pablo De María.

29—Se mantiene por el término de seis meses la comisión del servicio del escribano José V. Longo de la Policía Sanitaria de los Animales en la Fiscalía de Menores.

30—Se integra la Comisión Nacional del Monumento a José E. Rodó con los señores doctor César Miranda, Víctor E. Haedo, Justino Zabala Muniz y Carlos Mac-Coll.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 4 de Octubre de 1932.

1—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para descargar de sus libros de la División Contaduría la suma de $ 244.988.51 por materiales que fueron importados para construcción del Palacio Legislativo.

2-3—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para descargar de su contabilidad la suma de $ 1.809.91 saldo adeudado por la Dirección de Sanidad del Ejército y la Armada por operaciones realizadas en el ejercicio 1921-22 que no han podido obtener la regularización de la referida deuda.

4—Autorízase el aumento de $ 15.00 del alquiler de la propiedad ocupada por el Resguardo de paso de Melo de la Receptoría de Río Branco.

5—Previa intervención la Tesorería General abonará al señor Alberto Carriquirry la suma de $ 136.20 propietario de la propiedad ocupada por la Administración de Rentas de Melo, por desperfectos ocasionados en dicha finca.

6-7—Autorízase la exportación de oro equivalentes a £ 1.500 a la firma Taranco y Compañía.

8—Suspéndese al empleado señor Pablo Gaetano por el término de un mes con privación de la mitad de su sueldo por falta de asistencia a la Dirección General de Impuestos Directos.

9—Autorízase la importación libre de derechos de 1.000 pilas tipo "Efect" destinadas a la Dirección de Comunicaciones, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República.

10—Acéptase la renuncia presentada por el suplente del Resguardo principal señor Alfredo Botarro.

11—Se presta aprobación al contrato de lanchajes realizado entre la Administración Nacional del Puerto y la A. N. C. A. P.

12—Previa intervención, la Tesorería General devolverá a la Administración de Combustibles, etc. la suma de $ 235.00 que fué vertida por error en la Tesorería General por retenciones de sueldos.

13—Confírmase la resolución de 13 de Julio último de la Dirección General de Impuestos Internos por el que se le obliga al comerciante Isac Connu al pago de la suma de $ 55.23 por infracción a la ley de 27 de Mayo de 1916.

14-15—Acuse de recibo a la Cámara de Senadores de la ley sobre aplazamiento de la elección de delegados de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos.

16—Declárase que al vino elaborado por la Compañía Salus le corresponde la clasificación de "Natural".

17—Suspéndese al empleado Donato Mérola por el término de 10 días por irregularidades cometidas en su cargo.

18—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para que el empleado señor Alfredo Sulveira pague la diferencia que tuvo en la Caja a su cargo de $ 189.35 sea abonada en diez cuotas.

19—Acéptase la renuncia del Guarda de Receptoría señor Otilio Bottino y se nombra en su lugar al señor Coroliano Cuadro.

20—Declárase que al vino elaborado por Viti-vinico la San Ignacio S. A. le corresponde la clasificación de "Natural".

21—Declárase que al vino elaborado por el bodeguero señor Victoriano Izaguirre le corresponde la clasificación de "Natural".

22—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la West India Oil Company la suma de $ 15.80 que abonó en exceso por concepto de importación de derechos.

23—Destitúyese al Agente de Papel Sellado y Timbres de 2.a categoría señor Marcos Moralles (hijo).

24—Destímase el reclamo presentado por el Receptor de Aduana de 2.a clase señor Antonio Rovira contra el nombramiento del señor Ariosto González para el cargo de 2.o Jefe de la División de Contralor de la Dirección General de Aduanas.

25—Nómbrase 2.o Jefe de la División Contaduría de la Dirección General de Aduanas al actual Receptor señor Antonio Rovira.

26—Previa intervención, la Tesorería abonará a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 53.19 por suministros efectuados a la Dirección de Impuestos Internos.

27—Previa intervención, la Tesorería abonará a la Proveeduría de Muebles Utl.

les la suma de $ 50.65, importe de la impresión de diversas fórmulas para contralor de vinos para la Dirección de Impuestos Internos.

28—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para abonar al señor Pascual Dioito la suma de $ 15.00 por concepto de indemnización por la rotura de dos caños de cemento armado consignados al Concejo Auxiliar de Nueva Palmira.

29—Acéptase la garantía ofrecida por National City Bank por unos títulos deteriorados que el Consejo Nacional por resolución de 26 de Abril próximo pasado resolvió pagar previa garantía.

30—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma B. A. Barrere la suma de $ 775.91 abonada en demasía por concepto de eslingaje, patentes de vialidad, etc.

31 al 35—Autorízase al señor Julio Chiflet para efectuar en su laboratorio de Fray Bentos los análisis químicos para la Aduana de dicha localidad.

36—Se resuelve que la Dirección de Impuestos Directos abone al Procurador de Herencias, señor Rafael Millot, la suma de $ 309.60 por sus servicios procuratorios prestados por denuncia de la sucesión de doña Jacinta Correa de Saravia.

37—Encárgase de la Dirección General de Secciones del Ministerio de Hasienda al sepor Esteban Calatayud Lazo.

38—Autorízase la importación libre de derechos de los 40.000 metros de gasa hidrófila para uso exclusivo de la Sanidad Militar.

39—Confírmase la resolución recurrida por los señores Pimentel y Ferrari no haciendo lugar a la devolución correspondiente a los envases de 6339 bolsas de harina de producción nacional exportadas al Brasil.

40—Refuérzase el rubro "Movilidad", con $ 787.50 que se tomará del rubro "Leyes Dictadas".

41—Destitúyese al marinero señor Ramón Silva, de la lancha "Dufort" por delitos cometidos en el desempeño de sus servicios.

42—Concédese al empleado señor Juan Jouliá 30 días de licencia por enfermedad.

43—Concédese al señor Segundo Peratto noventa días de licencia por enfermedad.

44—Suspéndese por el término de dos meses, limitando la medida a la privación de los medios sueldos, a los empleados señores Francisco Viera da Cunha, Anacleto Acevedo, Pedro González y Otilio Paz, de la Receptoría de Rivera.

Jubilaciones, pensiones, retiros, etc.

1—Otórgase el retiro solicitado por don José Silveira, con $ 206.45, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Paysandú.

2—Otórgase la pensión solicitada por la señora Angela La Salvia de Bove, con $ 169.11 anuales.

3—Otórgase la pensión solicitada por la señora Cayetana Senández de Buschiazzo e hijos, con $ 120.00 anuales.

4—Otórgase la pensión solicitada por la señora Sabina Rivero de Mansilla e hijas, con $ 120.00 anuales.

5—Declárase que la señorita Adela Legarto no tiene derecho a la jubilación que solicita.

6—Declárase que el señor Raimundo Mion tiene derecho a una asignación anual de $ 1.432.22, en sustitución de la que actualmente percibe.

7—Otórgase la pensión solicitada por la señora María I. Altamirano de López e hijos, con una asignación anual de pesos 120.00.

8—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Amado Eulogio Ojeda, como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Rivera, con una asignación anual de $ 978.60.

9—Otórgase la jubilación solicitada por don Carlos J. Alegre, con una asignación anual de $ 523.11 como Juez de Paz de la 7.a sección de Lavalleja.

10—Otórgase la jubilación solicitada por don Juan Mazza, como empleado de la Administración Nacional del Puerto, con una asignación de $ 725.82 anuales.

11—Se declara que don Modesto González, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de pesos 516..66.

12—Otórgase la jubilación solicitada por don Alfredo B. Rodríguez, como empleado del Banco de la República, con una asignación anual de $ 631.04.

13—Otórgase licencia por el término de dos años a la pensionista civil doña Enriqueta L. de García Juanicó.

14 y 15—Concédese la pensión solicitada por doña Salustiana Morales Sánchez, con una asignación de $ 180.00 anuales.

16—Se declara que doña Silveria Muniz de Berta no tiene derecho a la pensión que solicita.

17 y 18—Otórgase licencia a la pensionista doña Alcira Velazco de Abella por el término de tres años.

19—Otórgase licencia a la pensionista Atilia Grané por el término de tres años.

20—Otórgase la pensión solicitada por doña María Armanda de San Vicente, con una asignación mensual de $ 15.00. (Ley de 20 de Octubre de 1931).

21—Otórgase la pensión solicitada por doña Cayetana Alcira Tapia, con una asignación mensual de $ 15.00. (Ley de 20 de Octubre de 1931).

22—Otórgase la pensión solicitada por doña Amabilia Asunción Feliciana Venancia Martínez de Píriz, con una asignación mensual de $ 15.00. (Ley de 20 de Octubre de 1931).

23—Declárase que el señor Carlos E. Cantera tiene derecho a una asignación anual de $ 1.766.72, en sustitución de la de $ 1.684.29 que actualmente percibe.

24—Otórgase la pensión solicitada por la señora Felicia González de Soria y los menores Ubaldino, Leonor y María Hilda Soria, con una asignación anual de pesos 353.82.

25—Otórgase la pensión solicitada por doña María Rodríguez de Hipóltio e hija, con $ 120 anuales.

26—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Manuel Rodríguez Pereira, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo,, con $ 191.99

27—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Ramón Ferreira, como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, con una asignación anual de $ 379.15.

28—Otórgase la pensión solicitada por la señora Carmen Pérez de Danzi e hijos, con $ 133.52.

29—Otórgase la pensión solicitada por la señora Angela Villegas de Alvarado e hijos, con $ 486.13 anuales.

30—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Antonio Mario Di Pólito, como bombero del Cuerpo de la Capital, con una asignación anual de $ 506.80.

31—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Elena Peyre de Presa y los menores María E. y Manuel E. Presa, con una asignación anual de $ 402.20.

32—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Isabel Vignoli de Camelo, con una asignación anual de $ 135.13.

33—Otórgase la jubilación solicitada por don Emilio Dellepiane, como Director de Secciones del Ministerio de Hacienda, con $ 3.425.64 anuales.

34—Otórgase a don Isaías Hernández la jubilación que solicita, con una asignación anual de $ 253.86.

35-36—Otórgase a don Juan Gotuzzo la jubilación que solicita como Fiscal de 3.a clase de la Dirección de Aduanas, con una asignación de $ 1.127.05 anuales.

37—Otórgase a don Juan Ricco la jubilación que solicita, como empleado del Concejo de Administración de Montevideo, con una asignación anual de $ 627.51.

38—Otórgase a don Serafín Pablo Ricci la jubilación que solicita como Director del Hospital de Minas, con una asignación anual de $ 2.324.24.

39—Se declara que don José Angrisani, en su calidad de jubilado tiene derecho a una asignación anual de $ 400.12.

40—Otórgase la jubilación solicitada por don Luis Dumestre con una asignación anual de $ 1.345.65.

41—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Manuel Alfonzo, como ex Cabo de Máquinas de 2.a clase de la Capitanía General de Puertos, con $ 287.88 anuales.

42—Otórgase la pensión solicitada por doña María Guruchaga de Laurino e hija con $ 180.55 anuales.

43—Otórgase la pensión solicitada por doña Rufina Caldas de Méndez, con pesos 120.00 anuales.

44—Otórgase la pensión solicitada por doña Catalina Mullane de Rivas e hija, con $ 416.24 anuales.

45—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor José M. Munilla, como ex Jefe de Policía de Durazno, con una asignación anual de $ 2.061.83.

46—Otórgase la pensión solicitada por la señora Emma J. J. Chiocconi de García e hijos, con $ 539.25 anuales.

47—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Ireneo Rodríguez, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, con $ 174.20.

48—Otórgase la pensión solicitada por la señora Juana L. de Cuitiño e hijo, con $ 192.00 anuales.

49—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan Angel Flores, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, con $ 171.73.

50—Otórgase la jubilación solicitada el señor Domingo Fernández y Correa, como ex jornalero de la Dirección de Obras Municipales, con una asignación anual de $ 120.00.

51—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Lorenzo Sandin, como ex Teniente Alcalde de la 2.a sección del Departamento de Rivera, con $ 190.19 anuales.

La Secretaría.

MINISTER[illegible] INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día jueves 14 de Octubre de 1932.

1—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía para adquirir 50.000 metros de chapas galvanizadas destinadas a construir barreras para utilizarlas en la lucha contra la langosta.

2—Autorízase a la Oficina de Patentes de Invención para adquirir con la intervención de la Proveeduría General de Muebles y Utiles los impresos y útiles que se detallan en la propuesta número 2746 de la Imprenta Nacional.

3—Autorízase a los viticultores de Las Piedras que no han abonado los impuestos de pesas y medidas por el año 1931, a efectuar su pago sin recargo.

4—Declárase que es facultativo del Consejo de Correos y Telégrafos resolver directamente respecto a la aceptación o rechazo de las garantías de porte pago.

5—Mensaje a la Cámara de Senadores pidiendo la exoneración del cargo de Ins-

pector del Trabajo al señor Silverio García Pereyra.

6—Concédese a la Compañía Arenera del Norte liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

7—Se destituye, a pedido de la Administración General de Correos y Telégrafos, al Sereno señor Nelio Trindade y se pasan los antecedentes a la justicia.

8—Concédese a los señores Bozzolo, Loro, Piana y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

9—Se prorroga por dos meses la licencia de que viene haceindo uso el mecánico de la Dirección de Agronomía, señor José Campoy.

10—Concédese al señor Ernest Thomas Williams, de Londres (Inglaterra) privilegio referente a un invento denominado "Mejoras en baterías secundarias". (Acta número 2926).

11—Se pone a disposición de la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 770.49 para atender el suministro de útiles para el trimestre de Octubre a Diciembre del corriente año.

12 y 13—Se libra orden de pago a favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la cantidad de $ 1.022.75 para chancelar cuentas que adeuda a la Proveeduría General de Muebles y Utiles por suministros hechos en el ejercicio 1931-1932.

14—Concédese exoneración de pago de la contribución inmobiliaria por el período legal correspondiente, a la fábrica de caños metálicos por soldadura, de la Cooperativa Uruguaya para la Producción de Oxígeno.

15—Prorrógase por última vez, por dos meses, a contar del 30 de Agosto último, la licencia de que viene haciendo uso el operario de la Imprenta Nacional, señor Juan Carlos Techera.

16—Se suspende con privación de medio sueldo, por el término de dos días, a un operario de la Imprenta Nacional.

17—Autorízase a la Policía Sanitaria de los Animales para adquirir a la casa Curt Berger y Cía., con intervención de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, una máquina de sumar, en la cantidad de $ 211.15.

18—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a Francisco Méndez y Cía. Ltda. la suma de $ 10.00 abonada por derechos de registro, según comprobante número 1595. (Acta número 16343).

19—Acéptase la renuncia que del cargo de Director de Agronomía ha presentado el ingeniero don Roberto Sundberg.

20—Modifícase la resolución del 15 de Setiembre último que manda librar orden de pago a favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de $ 3.000.00.

21—Se suspende por tres días con privación de medio sueldo a un Auxiliar de la Oficina del Trabajo.

22—Concédese liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1, a la Curtiembre Suizo-Uruguaya.

23—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay el beneficio de la admisión temporaria para planchas de hojalata destinadas a la preparación de envases.

24—Concédese a la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich Limitada) patente para un invento denominado "Gancho remolque". (Acta número 3243).

25—Concédese al señor Eladio Ordoqui liberación de derechos de Aduana para su solicitud número 1.

26—Concédese al señor Eugenio Ferdori patente para un invento denominado "Un aparato destinado a tener abiertos los envases no rígidos, como ser bolsas, etc.". (Acta número 3558).

27—Concédese al señor Manuel González Viera patente para un invento denominado "Nueva estufa cuyo combustible puede ser el mazlo u otra materia de muy escaso costo. (Acta número 3582).

28—Concédese licencia por un nuevo período de tres meses al Corrector de "Diario Oficial", señor Juan J. Castro.

29—Concédese a los señores Laviere Vitaca e Hijos liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitutd número 3.

30—Declárase planteada la industria correspondiente referente a un invento denominado "Nuevo sistema de máquina para cortar reses". (Acta número 2767).

31—Concédese al Instituto de Química Industrial liberación de derechos para los materiales que detalla.

32—Líbrase el pago de la suma de $ 72.12 a las Usinas Eléctricas del Estado por suministro de corriente a este Ministerio durante el mes de Agosto próximo pasado.

33—Autorízase a la Dirección de Pesas y Medidas para reintegrar al Jefe de Control, don Manuel Pascual, la cantidad de $ 3.86 por concepto del gasto que le originó un pasaje a Minas.

34—Acéptase la renuncia del señor Julio Oscar Maggiolo del cargo de miembro de la Comisión Asesora de la ley de Subsistencias.

35—Se suspende con privación de medio sueldo y por el término de cuatro días a un operario de la Imprenta Nacional.

36—Concédese al señor Jorge Federico Sosa la diferencia del sueldo entre los cargos de Subdirector y Director de la Oficina Nacional del Trabajo.

TRAMITE

Montevideo, Octubre 14 de 1932

Se accede a lo solicitado en el expediente denominado:

"Faisán", de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo.

Marcas de fábrica, de comercio y de agricultura, cuyo registro se autoriza

"Crystal Z. B. T.", de The Crystal Chemical Co. Inc., de Estados Unidos de América.

"Ancap", da la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de Montevideo.

"Globe", de la Lysafht's S. A. Argentina Limitada, de Buenos Aires.

"Luatol", de la Societé des Usines Chimiques Rhons Poulenc, de Francia.

"B. S. A.", de The Birminghan Small Arms Company Ltd., de Inglaterra.

"León", de H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires.

"Huntley Palmers Biscuits", de la Huntley y Palmers Ltd., de Inglaterra.

"B. S. A.", de The Birminghan Small Arfs Company Ltd., de Inglaterra.

"La Preferida", de los señores Bozzolo Loro Piana y Compañía, de Montevideo.

"Etiqueta Pabellón de Armas", de The Birminghan Sfall Arms Co. Ltd., de Inglaterra.

"B. S. A.", de la misma.

"Saint", de Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos S. A., de Montevideo.

"Visconti", de Luis Visconti, de Montevideo.

"Monolastic", de La Monolastic Ltd., de Inglaterra.

"Comor", de Pablo Pascual y Compañía, de Montevideo.

"Etiqueta Pabellón de Armas", de The Birminghan Small Arms Co. Ltd., de Inglaterra.

"Dexter", de la Compañía Wallace Scott Co. Ltd., de Escocia.

"Orb", de la Lysaght's S. A. Argentina Ltd., de Buenos Aires.

"Etiqueta Pabellón de Armas", de la Birminghan Small Armas Co. Ltd., de Inglaterra.

"Rodelú", de Enrique Pedemonte, de Montevideo.

"Mercedes", de la Daimler Benz Aktiengeselsschaft, de Alemania.

"Nácar", de Angel Brignoni, de Montevideo.

"Alianza", de la Asociación General de Tamberos y Lecheros del Uruguay, de Montevideo.

"55", de Juan Bondanza, de Montevideo.

"Cara", de la Lysaght's S. A. Argentina Ltd., de Buenos Aires.

"Demonio", de Guillermo Johnston y Compañía S. A. Introductora, de Buenos Aires.

"Johnston's", de Guillermo Johnston y Co. S. A. Introductora, de Buenos Aires.

"Wico", de la West India Oil Co., de Montevideo.

"La mejor", de Santiago Gianelli, de Montevideo.

"El Volador", de Guillermo Johnston y Co. S. A. Introductora, de Buenos Aires.

"Uperbali", de Raúl de Malherbe Cristopherse, de Montevideo.

"Favorita", de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo.

"V. A. T. E.", de Ernesto A. Bauzá, de Montevideo.

"Vacuna Lignieres", de Lignieres Compañía General de Vacunas y Sueros, de Buenos Aires.

"Zebo", de Ernest Dumesnil, de Francia.

"San Isidro", de J. Cachcovky y Compañía, de Montevideo.

"Premier", de la Gillican Chipley Co., de Estados Unidos de América.

"Olimax", de la United Shoe Machinery Co. Argentina, de Montevideo.

"Diluvio", de Despouey y Compañía, de Montevideo.

"Paraflow", de la Standard Oil Devolopment Co., de Estados Unidos de América.

"Estrella", de H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires.

"Kola Cardinetti", de The Palisade Manufacturing Co., de Estados Unidos de América.

"Bandera", de Sola Hermanos, de Montevideo.

"Libra Esterlina Soberano", de H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo.

"Difusolar", de Julio Jungeblut, de Montevideo.

"Etiqueta Pabellón de Armas", de The Birminghan Small Armas Co. Ltd., de Inglaterra.

"Suero Lignieres", de Lignieres Co. General de Vacunas y Sueros, de Buenos Aires.

"Preferida", de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo.

"La construcción moderna en el Uruguay", de Gil y Gulla, de Montevideo.

"Victoria", de Pedro Compte, de Montevideo.

"Kotex", de Kotex Company, de Estados Unidos de América.

"Jelloids", de The Iron Jelloid Co. Ltd., de Inglaterra.

"Huntley y Palmers Reading Biscuit", de la Huntley y Palmers Ltd., de Inglaterra.

"Ord Dutch Cleanser", de The Cudahy Packing Co., de Estados Unidos de América.

Transferencias de marcas autorizadas

"Vilmor", de Carlos Hoffmann y Julio P. Sommer en favor de los señores Morassi y Cía., Vila Verde y Cía., de la Sociedad Hoffmann Morassi y Cía. y éstos

a su vez a los señores Carlos Hoffmann y Julio P. Sommer, de Montevideo.

"Splitdorf", de la Splitdorf Electrical Company, en favor de la Splitdorf Sethlehem Electrical Company, y ésta, a su vez, a Splitdorf Electrical Company, de Estados Unidos de América.

"J. G. 12", de Eugenio Roberts y Cía., en favor de la Eugenio Robert y Cía. (en concordato de liquidación).

"Locomoción", de Carlos Anselmi, en favor de la sucesión Carlos Anselmi, y éstos, a su vez, a la Sociedad Anónima Carlos Anselmi, de Montevideo.

"Presidente", de los mismos a los mismos.

"Lu-Lu", de los mismos a los mismos.

"Favorita", de los mismos a los mismos.

"Solar", de los mismos a los mismos.

"Niño Mío", de los mismos a los mismos.

"Chicha", de los mismos a los mismos.

"Lunch", de los mismos a los mismos.

"Tertulia", de los mismos a los mismos.

"Artigas", de los mismos a los mismos.

"Imperio", de los mismos a los mismos.

"Sport", de los mismos a los mismos.

"Montevideo", de los mismos a los mismos.

"Venus", de los mismos a los mismos.

"Chantecler", de los mismos a los mismos.

"Damitas", de los mismos a los mismos.

"Coqueta" de los mismos a los mismos.

"1825 — Agraciada — 1925", de los mismos a los mismos.

"Touring", de los mismos a los mismos.

"Souvenir", de los mismos a los mismos.

"Nihil Melius", de los mismos a los mismos.

—Se da vista por diez días en el expediente caratulado:

Elaboración de cal hidráulica, de Juan Suseña, de Montevideo.

"Behering", de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de Weskott y Cía., de Montevideo.

La Secretaria.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 23 — Trámite administrativo — Comunicaciones sobre licencias (reg. vig.): Jueces de Paz: 8.a, de Artigas; 4.a, de Durazno; Actuario de Rocha, Jefe del Despacho de Artigas. Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, Auxiliar del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Exhorto de la justicia argentina en juicio por cobro hipotecario de pesos. Hermes Pereira Machado, solicitud. Mario M. Piani, solicitud. Walter Crosa, solicitud. Cándido A. Nario, denuncia. Los Jueces Letrados Departamentales de Paysandú y Salto Civil, comunican haber reanudado sus funciones. Pedidos de libertad anticipada: tramitados, dieciséis. Presidencia de la República, cuatro mensajes sobre exhortos. Jcan Varela, de Durazno, denuncia. Consejo Nacional de Administración, mensaje sobre concurrencia de defensores de oficio a las cárceles. Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, oficio sobre el mismo asunto. Domingo Franco, jubilación. Agustín Velazco, jubilación. Ramón A. Bardier, cómputo. El Juez Letrado Departamental de Rivera remite un proceso por abigeato. Exhorto de las autoridades judiciales francesas, sobre extradición de un encausado. Consejo Nacional de Administración, tres mensajes sobre acuses de recibo varios. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un encausado por homicidio, asalto y robo. Caja Obrera con escribano Ernesto Ribas, denuncia. Antecedentes sobre protocolos del extinto escribano público Héctor Ortiz Garzón. Antecedentes sobre síndicos. Jefatura de Policía de Rivera, nómina de pasajes oficiales. José F. Piquinela, de Durazno, cuentas por suministros. Pedidos de licencias: Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, diez días de prórroga; Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección de Florida, tres meses de prórroga; Juez de Paz de la 8.a sección de Artigas, veinte días de prórroga; Juez Letrado Departamental de Rivera, prórroga hasta el 30 del corriente; Auxiliar del Juzgado Letrado de lo Civil de Paysandú, seis días de prórroga; Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, cinco días. El Juez Letrado Nacional de Hacienda, eleva documentos elevados por la Oficina de Crédito Público. Nota del Juez de Paz de la 3.a sección de Canelones. Juzgado de lo Civil 1.o, revisación de la oficina. Tenientes Alcaldes del 3.er distrito de la 2.a sección de San José y 3.o de la 7.a de Rocha, renuncian los cargos.

Trámite judicial — Pascual Montillo con Alberto Vázquez. Tres procesos por los delitos de homicidio (2) y robo, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, catorce.

Movimiento habido — Oficios librados, 21; ídem telegramas, 12. Relaciones quincenales, 34. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 21. Legalizaciones, 2. Acuerdo, 1. — Fermín Garicoits, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Setiembre 30 de 1932

Trámite — Ruperto E. Butler contra Beltrán Bidegaray. Lorenzo Raimúndez contra Romano Carro. Pablo Tavelli contra la sucesión Alejandro Mautone. Sucesión Alejandro Mautone. Sucesión Prudencio Reyes. Clara María L. Murphy de Harley y otros contra Alfredo Castro Zubirí. Sucesión Pedro Leis Varela. Sucesión Hermenegildo Rizzi. Testamentaría Gerge Hufnagel. Banco Hipotecario del Uruguay contra María Manuela Tredjeu de Despouey. José Augusto Liard. Clotilde Ricci de Rígoli. Sucesión Antonina Marco de Trigo. Carmen Alonso contra David Porro. Sucesión Francisca Portela de San Martín. Sucesión Fernando Dinardo. Sucesión Héctor P. Buenafama. Sucesión Felicia Farro o Farra de Daniel. Elvira Isabel Camp contra Teodoro Pérez Perdomo. Sucesión Julio Reyes Reissig. Sucesión Petrano Leiva. Municipio de Montevideo contra Carlos Belmunt Golorons. Sucesión Antonio Yumati. Américo Fossatti contra Juan Carlos Iglesias y otra. Sucesión Catalina Engler de Pumarega Arias. Pascual Barrios contra Carlos A. Belliuri. Sucesión Celestino Conti. Sucesión Ramón Penadés. Juan A. Maglio y otros contra Gregorio y Hovannes Sarquisian. Martín J. Fernández. Rodolfo López y otro contra Francisco A. Silvera. Eugenio Ignacio Cavia. Sucesión Carlos Rodolfo Brendel. Sucesión José Passanello. Sucesión Carmen Rodríguez Cuturie. Mauricia Viera de Alonso. Sucesión Filomena Amorín de Olano. Testamentaría Tomás Parallada. Julio César Monegal contra José Cardarello. Irineo Piñeiro. Sucesiones Abdón Alfredo Graña Lereté y otros. Banco Hipotecario del Uruguay contra Eulogia Loureiro. Test. María Rodríguez. Eugenio Villanueva contra Aguirre Lecoq y Martínez. Sucesión Benito Rama. Sucesión Vicente Cavassa. Miguel Victorio Gómez Galain. Francisco Pérez. Testamentaría Amalia Castellanos de Carvalho. José Etchechury contra María Jacinta Vignole. Testamentaría Elena P. Sóñora de Obiol. Eloísa Gambardela contra Felipa A. Avarenga. Una reservada. Paulina Quiriquino contra la sucesión Sandalio Ximénez.

Interlocutorias — Sucesión Serapio Ferreira. Juan Carlos Bellini Caviglia. Sucesión Concepción Costa de Revetria.

Definitivas — Sucesión Juan Revella y otra. Alejandra Gutiérrez de García. Testamentaría Julia o María De Benedetti de Firpo. Sucesión Rafael Adieggo. Sucesión María Manuela Tredjeu de Despouey. Sucesión Juana María Bascou de Berges. — C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Octubre 11 de 1932

Magdalena Nonetti de de la Fuente, oriental, 66 años, viuda, 21 de Setiembre 2268.

Eusebia Negro, oriental, 25 años, soltera, Mercado Chico 1327.

José García Pérez, español, 49 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Carmen González de Rail, oriental, 19 años, casado, Joaquín Requena 2545.

María Spagnuolo de Borelli, italiana, 54 años, viuda, P. Vascongadas 15.

José Bermúdez Oloriz, oriental, 43 años, soltero, José L. Terra 2648.

Felipe Brunoski, austriaco, 46 años, casado, Trento 31.

Azucena Spadea de Ferraco, oriental, 18 años, casada, Hospital Pasteur.

Juan Carlos Correa, oriental, 20 meses, M. Moreno 2328.

Irma Castro de Dorado, oriental, 23 años, casada, Larravide 90.

Gladys Ofelia Palermo, oriental, 8 meses, Coruña 2990.

Juan Castro Garrido, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Figueredo, oriental, 32 años, casada, Y. Oribe 34.

Héctor Homero Manone, oriental, Cufré 1982.

Roberto José Cipretti, italiano, 47 años, soltero, Manga C. Bélinzo.

Emilia Herrera, oriental, 18 años, soltera, Sierra 2179.

Manuela Cardozo de Olivera, oriental, 50 años, viuda, Hospital Maciel.

Nilda María De Agostino, oriental, 6 meses, Paysandú 1284.

Ramón Romay, español, 73 años, casado, Suipacha 1862.

Carmen González de Rial, oriental, 19 años, casada, Joaquín Requena 2545.

Josefa D'Agostino de Dolci, oriental, 42 años, viuda, Galicia, 2075.

Alberto Nestor Díaz, oriental, 12 años, avenida Brasil 2698.

Pablo Chaine, oriental, 80 años, viudo, Eduardo Acevedo 1534.

María Concepción Howard de Shaw, oriental, 50 años casada, Juan M. Pérez 2996.

María Ibarra de Curiel, española, 89 años, viuda, Pérez Castellanos 1330.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

nosas mancillaban el hogar patrio dejando su sombra en las páginas de nuestra historia, formó el doctor De María en la falange de los hombres que conservaban vivo el sentimiento de la libertad, el culto austero de la democracia, y oponían, junto con su esfuerzo intelectual, el indomable brío de sus pechos a los abusos prepotentes de los que mandaban.

Justo ha sido, pues, que cuando ya los años avanzaban en su vida, se haya sustraído a algunas actividades y, al revés de lo que con la generalidad de los hombres ocurre, no le cabe reproche por ello, sino al contrario, porque una figura de sus quilates y de sus méritos, casi puede decirse que es conveniente que forme, un poco, algo así como un oasis de meditación y de análisis, un remanso de paz, en medio de las controversias ardientes de la lucha diaria.

Yo sostengo que la vida del doctor De María es una vida ejemplar. Profesor, Decano de la Facultad de Derecho, Rector de la Universidad, Senador, miembro de la Alta Corte de Justicia, abogado, y, por sobre todo, hombre en la más plena acepción del vocablo, en todos los puntos en que le cupo intervenir en el ejercicio múltiple y complejo de sus múltiples y complejas actividades, dejó huella honda, en la que todo es claro, limpio y puro.

Por eso, yo debo decir—y creo interpretar el sentimiento dominante en la representación parlamentaria del partido político que integro—que debe votarse a manos levantadas el homenaje que las dos ramas del Poder Ejecutivo proyectan para él. Pero, además, a título de universitario, junto con otros Diputados, los señores Diputados De Mula y Bado, hemos presentado un artículo aditivo consagrándole un homenaje que yo sé que hubiera parecido particularmente grato al doctor De María, si le hubiera sido dado apreciarlo en vida. Proyectamos con ese artículo aditivo, que se dé su nombre al aula de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho.

Señor Prando. — ¿Me permite?...

Esta mañana lo resolvió la Facultad de Derecho.

Señor Fusco. — Nosotros proponemos que se haga por ley, con lo cual no hacemos más que recoger la sugestión del Consejo Universitario, dándole la autoridad que emana de un acto de este Cuerpo, que es representación genuina, más que nadie, de la voluntad nacional.

Por las razones expuestas, pues, termino exponiendo mi calurosa adhesión a los homenajes proyectados y proponiendo, según moción ya articulada, que a ellos se agregue, además de lo expuesto, un acto corporativo de la Cámara, poniéndose de pie en honor del doctor Pablo De María.

He terminado.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado Gallinal.

Señor Gallinal. — Señor Presidente: aunque, naturalmente, no he podido consultar la voluntad de los componentes del grupo político a que pertenezco, tengo la absoluta certeza, en este momento, de contar con la solidaridad calurosa e íntima de todos ellos...

(Apoyados).

—... al pronunciar estas palabras de adhesión al homenaje que se propone al doctor Pablo De María, maestro insigne de la ciencia del Derecho, a quien aprendí a venerar a mi paso por las aulas, viendo en él, no sólo una de las más altas figuras de nuestra vida universitaria de entonces, sino que también encarnada en su figura se me aparecían todas las perspectivas de una vida de ciudadano y de hombre proyectando desde las lejanías del pasado una imagen simple de bondad y de honorabilidad intachables, una ejemplar imagen de hombre y de ciudadano.

El doctor Pablo De María hizo de la ciencia jurídica, que él poseyó muy honda, muy profunda, lo mismo cuando actuó como abogado que cuando revestía la toga de magistrado, un arma incontrastable, una temible arma pronta para la defensa de la justicia y de la equidad. Su acrisolada sabiduría, nacida en el estudio y acendrada también en la experiencia, puede decirse que fué en las luchas de nuestro foro una grande e insuperable fuerza espiritual y moral que se puso siempre al servicio del bien y de la verdad.

Como profesor, actuó en su cátedra aureolado de los más grandes prestigios; la aridez propia de su enseñanza de procedimiento estaba para nosotros atenuada por aquel sentimiento de satisfacción espiritual que se experimenta al oir la palabra de un hombre que demuestra la más segura posesión de la ciencia que enseña y el dominio más absoluto de la materia cuya substancia ofrenda a los espíritus de sus discípulos para nutrirlos y enriquecerlos.

Fué maestro el doctor Pablo De María; pero ahora, en su ancianidad, como sus enseñanzas habían sido recogidas por sus discípulos, y algunos de ellos, haciendo honor al maestro, habían hecho también obra fecunda en la ciencia jurídica, puede decirse que además de profesor fué maestro de maestros, y que así vió florecer su enseñanza en formas múltiples y con algo más que la obra personal; con la obra del discípulo que continúa y da mayor prestigio a la obra del maestro, y es más legítima confirmación y continuación, perpetuándola y adornándola del más precioso don de fecundidad espiritual.

(¡Muy bien!).

—Como ciudadano fué, sintetizando en pocas palabras, batallador cuando hubo que ser luchador frente al mal y a las tiranías, y cuando no, fué un hombre modesto y noble que puso siempre su austera autoridad moral y su inteligencia al servicio de los intereses públicos.

Subrayó su perfil de patricio con una constante acción en defensa de lo que creyó los más altos intereses de la nacionalidad, con un ejemplar desinterés y una alta nobleza.

Esta triple faceta de tan ilustre figura de nuestra democracia, que he tratado de sintetizar en pocas palabras, justifica amplísimamente los homenajes que se proponen. Yo, por mi parte, declaro que los voto, no fríamente cumpliendo mi deber como legislador, sino con una real emoción, porque al hacerlo vienen a mi memoria los años más hermosos de mi vida de estudiante y veo destacarse con relieves propios y venerables la figura de ese hombre insigne que acaba de bajar a la tumba.

He terminado.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado Quesada.

Señor Quesada. — La bancada nacionalista en mayoría, se adhiere fervorosamente a los homenajes que las dos ramas del Poder Ejecutivo proponen a la esclarecida memoria del doctor Pablo De María. Con ello no hace nada más que cumplir en la muerte, con un ciudadano que, en la vida, representó tan altos valores intelectuales y morales.

El doctor Pablo De María fué, por encima de todo, de ciudadano dignísimo y austero, de profesor eminente, un maestro eximio en Derecho, que sintió intensamente como nadie, la vocación de su carrera, y llegó en el ejercicio de su profesión a un grado tan alto, que bien se le puede señalar como la cumbre jurídica más alta del país. Y cosa curiosa: quien ejerció una profesión como la suya, tan ingrata a veces, no dejó en el espinoso camino recorrido, ni odios ni rencores. De ahí que muchas veces el doctor Irureta Goyena, el maestro penalista, nos dijera desde su cátedra que el doctor Pablo De María bien pudo haberse llamado "San Pablo el Apóstol."

Nunca como en este momento, en que su espíritu se recoge en el seno de la muerte, adquiere más realidad la frase del Maestro. Debe, pues, decirse, que, con el deceso de este ilustre ciudadano, pierde el país a uno de sus hijos más preclaros, la Universidad y el intelecto nacional a una de sus grandes figuras; el civismo, un hombre austero, que si bien es cierto que en estos últimos años, en el retiro de su ancianidad gloriosa se abroqueló tras las murallas a donde no llegan las bravías pasiones que genera la política, supo, cuando la tiranía golpeó las puertas del país, ser soldado del Quebracho, completándose así una figura nacional, ante cuyo deceso los distintos matices de la opinión pública deben rendir el más respetuoso de los homenajes.

(¡Muy bien!).

Señor Arena. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arena. — Es nada más que para agregar una palabra, y decir que yo, como mis compañeros de bancada, nos adherimos totalmente a cuanto de bueno y de grande se pueda decir en esta asamblea en honor de Pablo De María, y que todos nosotros hemos sentido por él, sobre todo los que lo hemos seguido de cerca, una profunda admiración.

En lo que a mí se refiere, lo que más he admirado en Pablo De María, más que su saber, era su bondad y su generosidad, que son las dos grandes fuerzas de la vida. Yo, a pocos hombres he visto tan buenos y generosos como don Pablo.

Recuerdo los tiempos en que se pagaban derechos universitarios y De María era Rector, y un Rector pobre, porque, como es notorio, el doctor De María que no tuvo noción de la plata, jamás tuvo fortuna. Sin embargo, yo sé bien, que no se aproximaba ningún estudiante pobre a decirle a don Pablo que no tenía dinero para la matrícula, para que aquel gran viejo, sin decir una sola palabra, y sin hacer jamás alarde, se limitara a darle una ordencita, que él después pagaba, para que el estudiante pudiera llenar sus necesidades del momento.

Yo creo, señor Presidente, que después de lo que se ha dicho y algo más que se va a decir, lo que podamos agregar nosotros, no es necesario. De modo que en honor de aquel gran hombre, y sobre todo en honor de aquel hombre bondadoso, quiero que conste la unción, el respecto profundo con que yo y todos los que están conmigo, nos adherimos a este homenaje.

He terminado.

Señor Secco Illa. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa. — "Todos los hombres son iguales ante la ley, no reconociéndose otra diferencia entre ellos, que

la de los talentos y la de las virtudes." Es la lección escrita en las páginas de nuestra magna Constitución. Sería su letra fría, si no recogiéramos la incitación de ese precepto para cumplir con nosotros mismos la deuda contraída de rendir, a los que no supimos debidamente honrar en la vida misma, el homenaje que se merecen en el instante de su muerte cuando estos ciudadanos han sabido unir en los días de sus existencias, a sus talentos, sus virtudes.

En esas dos palabras se concentran las aristas destacadas de la personalidad de don Pablo De María: fué un hombre de gran talento, fué un hombre de exquisita virtud. El talento lo ejerció él fríamente, con el pudor de un alma excepcional y privilegiada. Terreno de acción tuvo en el periodismo, en la política, en las luchas de nuestra agitada democracia en épocas que es preciso detenerse a meditar para saber debidamente apreciarlas. Pero él estaba revestido de pudor, y, acaso por esa circunstancia, no supo en la acción de la vida ciudadano, ir a recoger el aplauso, la adhesión, el voto de sus propios conciudadanos, para sobresalir y destacar su acción en el terreno de las luchas cívicas. Su pudor, su propia modestia y la propia exquisitez de su talento, le hizo colocarse más alto; no en la tribuna agitada, a veces injusta, llena de pasiones, sino en la serenidad de una cátedra, y por eso don Pablo De María destacó los destellos de su mente privilegiada desde ese sitio, para el que se necesita una vocación y un espíritu de apóstol, enseñando sucesivamente a varias generaciones la norma inexorable y desapasionada del Derecho con sus lecciones, y más que con sus lecciones con su ejemplo.

Recuerdo que era yo muy joven, estudiante todavía. La Universidad de la República pasaba un instante de profunda agitación. La Universidad, que era como un patrimonio de dignidad, defendido por todos los compatriotas, en un instante aciago fué el objeto de un zarpazo del Poder Ejecutivo. Don Pablo De María no acató las órdenes que emanaban del alto Poder al que tantos otros espíritus en aquella época acataban y obedecían en silencio. Don Pablo De María declinó su Rectorado. Un grupo emocionado y entusiasta de estudiantes lo acompañó a su domicilio.

Desde su balcón de la calle 25 de Mayo, cayeron sobre nuestros espíritus, jóvenes y propicios todavía para la semilla sana y fecunda, la lección inolvidable de su palabra, y en todos nosotros, o en muchos por lo menos, aquella semilla supo dar fruto: el fruto de la dignidad ciudadana.

(¡Muy bien!).

—Don Pablo De María era ademas la encarnación de la virtud en todos los aspectos en que ella puede manifestarse. En su vida de familia fué un padre y un jefe ejemplar; en su vida de profesión la virtud de don Pablo De María, se caracterizaba, como pocas, por estas dos facetas: por su honestidad y por su rectitud; rectitud y honestidad que jamás estuvieron en juego en boca de hombre, como si la moneda con que él sabía valorar tuviera de tan alto precio que no había caudal suficiente con qué medirla.

Solemos contemplar, en la serenidad de las noches, luces aisladas en el firmamento, que nos parecen todas vivas, todas reales, todas existentes; sin embargo, sabemos que muchas de esas estrellas, que todavía nos mandan su luz, años hace que han dejado de existir.

Debemos cubrir también el firmamento de nuestra vida ciudadana con luces de la misma naturaleza, que viven, que brillan, que alumbran y que orientan. No importa que los hombres de donde esas luces emanen hayan pagado su tributo a la muerte; la luz perdura y persiste, y esa luz nos alumbra todavía.

(¡Muy bien!).

—La Unión Cívica, con la amplitud con que concibe y cultiva su sentimiento de patria, tanto más hermosa y más grande cuando más diversificada aparece en el terreno de todas sus actividades y de todas sus ideologías, en cuanto estén movidas por la sinceridad, rinde a este hombre, que encarna esos conceptos en una forma tan destacada, su tributo justo y caluroso. Y, acostumbrada a mirar al cielo, ve en esa luz que proyecta un hombre que ya no existe, un estímulo, un ejemplo y un motivo de aliento que no se podrá ovidar!

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Viera (don Atanasio C.).—Pido a palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado Viera.

Señor Viera (don Atanasio C.). — En breves palabras, señor Presidente, voy a expresar el concepto para mí más elevado que mereció la personalidad del doctor Pablo De María.

Sobre todas sus relevantes condiciones de hombre público, sobre su infinita bondad en sus relaciones privadas, yo destaco la ecuanimidad de su selecto espíritu; ecuanimidad puesta de manifiesto en sus actos privados y en su vida pública. Y quiero concretar esa ecuanimidad del doctor De María, ese modo cómo sabía colocarse en el punto céntrico, en todos los estados psicológicos de su vida, haciendo referencia a un Congreso Científico que se realizó en Montevideo en el año 1899, al que acudieron las más conspícuas personalidades científicas de todo el continente americano en aquella época cuando se cernía sobre el horizonte americano la amenaza de una gran guerra, destructora de los países de este continente.

Y recuerdo que uno de esos días otoñales del mes de Abril, en circunstancias que el doctor De María, en su carácter de Rector de la Universidad, pronunciaba un sereno discurso dirigiéndose a todos los hombres que habían acudido de los distintos puntos de América, manifestaba que desearía que las relaciones internacionales de los países de América fuesen tan claras y serenas como claros y serenos son nuestros hermosos días otoñales.

Realmente, el ejemplo que traía el doctor don Pablo De María era de una elocuencia única, porque se trataba de un día en que se divisaba por las puertas de nuestra vieja Universidad un cielo azul profundo y entraban a raudales los rayos de sol. Toda aquella asamblea de hombres de ciencia, tocados en lo más profundo de su ser, de su sentimiento americano y de sus sentimientos de hombres buenos, toda aquella asamblea, señor Presidente, prorrumpió en un aplauso unánime y con toda la elocuencia de su sentimiento americanista. Así era el doctor don Pablo De María: sabía colocarse, por su ecuanimidad, en el verdadero punto, como ese día se había colocado en el verdadero punto de la sensibilidad americana.

Con estas palabras, me adhiero al homenaje que se quiere tributar al doctor Pablo De María.

He terminado.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez. — Si nosotros no conociéramos absolutamente nada de la vida del doctor De María, nos bastaría, consecuentes con el espíritu de clase que anima toda nuestra acción para votar contra los homenajes que se proyectan, el hecho de que todos los sectores parlamentarios de la clase capitalista hagan elogios calurosos y se aprestan a votar todos esos homenajes para el fallecido.

No es verdad que la clase capitalista y sus representantes tengan en cuenta, para rendir sus homenajes, que los hombres son iguales ante la ley y no merecen otras distinciones que las de su talento y sus virtudes. La clase dominante y sus representantes rinden homenaje calurosos a los hombres que en su vida han dado todos los esfuerzos para mantener el régimen capitalista, que es régimen de opresión de la masa trabajadora. Para los hombres de talento, para los virtuosos desde el punto de vista proletario que atacan la constitución de la sociedad capitalista, que quieren destruírla para establecer sociedad más justa donde los trabajadores sean los únicos dirigentes, para esos hombres el capitalismo reserva, en unas circunstancias el traje de penado, en otras las islas desiertas, en otras la muerte misma, porque el capitalismo y su gobierno están dispuestos a cometer todas las iniquidades y todos los crímenes contra aquellos hombres que quieren destruir este régimen de injusticia y de dolor que pesa sobre la masa trabajadora.

El doctor De María, periodista, Senador, o miembro de la Alta Corte de Justicia, desde esa institución que tantos atentados comete y ha cometido durante su vida contra la clase trabajadora, ha luchado siempre para consolidar la sociedad capitalista; ha luchdo siempre para que se mantenga este régimen de propiedad privada, que significa la guerra, la explotación más inaudita, el castigo para todos los trabajadores que quieren redimirse de esa explotación, y quién en su vida ha servido así por ese camino los intereses de la clase capitalista, no puede merecer el homenaje de los Representantes de un partido de la clase trabajadora.

Se ha dicho que el doctor De María no sólo ha sido un gran magistrado, sino que también un gran maestro de derecho. Ese maestro de derecho, como todos otros grandes maestros que ha tenido el capitalismo del Uruguay, es el que ha enseñado a los magistrados — por inspiración y mandato de la clase que representa — a ser crueles con la masa trabajadora, a violentar las mismas leyes, como lo acabamos de ver en un hecho que se ha conocido públicamente en el día de hoy.

Los magistrados del Uruguay, esos hombres enseñados en la Facultad de Derecho del capitalismo, llevándose por delante la absolución que por la lucha de los trabajadores hizo de Kerbis y Cisneros, el Jurado resuelve mantenerlos en la cárcel contra todo derecho, a la espera de que en segunda instancia se les pueda considerar culpables. De esas injusticias es responsable la sociedad capitalista, son responsables todos los hombres que sirven de maestros en Derecho Penal, son responsables todos sus magistrados y son responsables todos los hombres de Gobierno.

Para quien quiera que pertenezca a esa clase, como lo hemos dicho en otra oportunidad, ni en la vida, ni en la muerte, los Representantes comunistas han de votar ningún homenaje. Solamente detendremos en nuestra marcha para rendir ese homenaje a los hombres de trabajo o a los intelectuales que comprendiendo la vida de dolor de nuestra clase, sumen su esfuerzo a los que luchan por destruir la sociedad capitalista. Unicamente nos detendremos a votar homenajes a aquellos

hombres que mueren en las trincheras gloriosas de la revolución proletaria.

He terminado.

Señor Prando. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando. — Yo deseo expresar, en nombre de la bancada riverista, nuestra adhesión al homenaje que el Poder Ejecutivo propone al doctor Pablo De María, con motivo de su muerte.

Poco puedo agregar a lo que se ha dicho en los brillantes discursos pronunciados respecto a la noble figura de este ciudadano. Pero quiero poner en mis palabras el reconocimiento imperecedero del discípulo frente al maestro ejemplar, y el reconocimiento del ciudadano frente a este arquetipo de virtud cívica.

Las nuevas generaciones han visto al doctor De María figura patriarcal, llegado ya, en una noble ancianidad, a eso que podríamos llamar la montaña de la serenidad; pero los que han visto la figura serena, tranquila y bondadosa del doctor De María, no deben olvidar el fuego interior que animó esa juventud combatiente a que se refería el doctor Fusco.

Precisamente, uno de los rasgos más dignos de este ciudadano fué el haber intervenido en aquella generación romántica y batalladora, combatiendo los regímenes de dictadura oprobiosa para nuestra democracia.

Como periodista independiente, la figura del doctor De María adquiere relieves realmente salientes.

Como maestro, tenía la extraordinaria virtud de una única sencillez. No había ningún gesto de pedantería en su lección; no había tampoco el propósito de deslumbrar con el profundo conocimiento de su ciencia jurídica. Quien entraba a su clase, veía un grupo de jóvenes rodeando a un hmbre de edad — pequeña clase, poco concurrida, como eran los cursos de la Facultad cuando yo intervenía en ella, — en la que se hacían los comentarios del Código con una sencillez con una claridad y con una precisión en que el conocimentio de la ciencia jurídica entraba en esa forma realmente eficaz.

Como profesional, él hizo verdaderamente de la magistratura lo que la sociedad quiere que sea. El hizo de la abogacía esa alta magistratura al servicio del bien, de la justicia y de la verdad. No se aprovechó de la superioridad de sus conocimientos para desviar la línea recta en la contienda de los dos intereses en pugna, y es por eso que se le respetó en tan alto grado.

Como maestro, puede ser considerado maestro de los maestros, y como hombre debe verse en el la virtud fundamental de la voluntad. Posiblemente su espíritu se sumergió en las aguas bien puras del estoicismo, y tal vez haya llegado al fondo de su espíritu aquel maravilloso consejo de Marco Aurelio, que es todo un Evangelio para comprender la vida: "Yo no tengo tiempo para poder juzgar a los hombres, — decía el Emperador estoico, —apenas si me alcanzan mis facultades para comprenderlos".

Los espíritus que imponen esa clase de comprensión como una norma en su conducta. son de una bondad superior, porque en ellos no hay debilidad de carácter, ni transacción con las cosas que deben ser condenadas. Fué intransigente, firme y decidido frente a la injusticia: fué tolerante y comprensivo frente al error. Si en alguien puede decirse que las virtudes de la probidad, la austeridad y la bondad formaron una conjunción armoniosa, es en la figura de don Pablo De María. Quedará para las generaciones que vienen la vida de este hombre como el paradigma de esas tres virtudes y el claustro de la Facultad de Derecho, desolada por la desaparición del maestro, ya no verá su figura pátriarcal aconsejando a las nuevas generaciones y guiando a los nuevos maestros, pero en el recuerdo de sus virtudes nobilísimo, perdurará el espíritu superior de este maestro de maestros que ha honrado al país, que ha honrado a la Facultad de Derecho y que ha honrado a la democracia.

Por estas razones, señor Presidente, es que adhiero, profundamente conmovido y en nombre de mi bancada, al homenaje que el Poder Ejecutivo tributa al doctor don Pablo De María.

(¡Muy bien!)

Señor Puyol. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puyol. — Señor Presidente: en nombre de la bancada que integro, me inclino reverente ante los despojos mortales del que fué el doctor don Pablo De María. La República pierde un ilustre ciudadano, uno de esos ciudadanos que dejan una estela tan profunda a su paso por la vida, que los que vengan detrás de él, cuando quieran hallar el camino del deber, de la dignidad y de la justicia, tendrán que buscar los que siguiera don Pablo De María a lo largo de su dilatada y luminosa vida.

Este ciudadano comenzó a vivir su vida cívica en épocas nebulosas para la República, y en todo momento su espíritu selecto. su pluma y su brazo, estuvieron al servicio de las libertades conculcadas.

Como maestro, ya lo han dicho sus discípulos, fué un gran maestro, fué un hombre cumbre; como abogado, lo pintó bien con frases brillantes y ajustadas, el señor Diputado Fusco en su discurso. Donde quiera que el doctor De María interviniese en un asunto, era porque la justicia y la razón estaban de su lado. Pero por encima de todas esas facetas, fué un hombre justo, un hombre bueno y creo, señor Presidente, que el mejor elogio que se puede hacer de la figura de un ciudadano, es decir que fué un hombre integralmente bueno.

Yo recuerdo, señor Presidente, que siendo estudiante, ante una resolución que juzgábamos injusta del Poder Ejecutivo, fuimos en manifestación tumultuosa hasta las puertas de la casa del doctor Pablo De María, entonces Rector de la Universidad. Jóvenes, íbamos llenos de entusiasmo trasuntando nuestra justa indignación. El doctor De María nos recibió con esa su bondad ingénita, y nuestra indignación se trocó en una calma y en una gran serenidad. Una sola frase nos dijo: "Las injusticias del Poder Ejecutivo no llegan hasta los dinteles del claustro universitario", Esas palabras. que son una sentencia, colmaron nuestros espíritus y volvimos a nuestra Universidad seguros de que el atropello que se pretendía realizar. no tendría la sanción del claustro universitario. como así fué.

Señor Presidente: con toda la emoción y con todo respeto, al deplorar la desaparición de este hombre ilustre, deseo que en el porvenir la República cuente con muchos hombres que inspirándose en su augusto ejemplo sigan su trazo luminoso.

He terminado.

Señor Troitiño. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño. — Yo no pensaba hacer uso de la palabra, porque, para desgracia mía, pocas veces he podido acercarme a las aulas universitarias, y por esta causa he tenido pocas oportunidades de conocer de cerca al doctor Pablo De María.

No pensaba votar, y no pienso votar el homenaje que propone el Poder Ejecutivo autorizándole a decretar honores de Ministro, porque considero que esos honores son una forma un tanto anticuada y aristocrática de rendir homenajes; pero me veo obligado ahora a expresar algunos conceptos, porque deseo significar que el Partido Socialista, no obstante ser una agrupación que existe para defender los intereses de la clase trabajadora, puede rendir homenaje a los altos valores en cualquier posición en que ellos actúen, porque para suerte de todos los humanos, los buenos y los malos suelen estar en todos los sectores.

Si nosotros pretendemos hacer triunfar los ideales democráticos; si nosotros pretendemos alcanzar conquistas igualitarias, es porque sostenemos que en todos los campos de la actividad humana, en todas las clases, en todos los campos sociales, hay hombres bien intencionados y espíritus rectos, de elevadas miras y sinceras convicciones a los que nosotros debemos respetar cuando son combatidos en vida y debemos rendirles nuestro homenaje y saludarlos cuando mueren, si han procedido con altura y con sinceridad en todos sus actos.

Frente a uno de estos casos nos encontramos. El doctor don Pablo de María fué un hombre independiente que pudo amasar una gran fortuna, al servicio de los privilegiados, si no hubiera querido servir, ante todo, a una conciencia pura. Es frente a ese hecho que nosotros, desde cualquier posición filosófica que adoptemos, que podemos rendir homenaje, y nos adherimos al sencillo pero elocuente homenaje que se le tributará por esta Cámara, haciendo que su nombre sea el de una de las cátedras de la Universidad.

He terminado.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta en setenta y tres).**

—En discusión particular.

Señor Fusco. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco. — Hago moción para que se tome como base del debate el proyecto del Consejo Nacional de Administración, fundándome en que el artículo 1.o del mismo califica la personalidad del doctor De María, cosa que no hace el proyecto de la Presidencia de la República, y es importante que el homenaje se trasunte consagrando en la ley un título que justifica el otorgamiento del homenaje mismo.

Señor Presidente. — Se va a votar si se toma como base el proyecto del Consejo Nacional de Administración.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y siete en setenta).**

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Poder Ejecutivo rendirá honores de Ministro de Estado a los restos del eminente ciudadano doctor don Pablo de María".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta dos).**

Señor Fusco. — Nosotros hemos propuesto un artículo que podría ser el 2.o.

Señor Presidente. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o (Aditivo). El aula de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho se denominará "Aula Doctor Pablo de María".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: setenta en setenta y dos).**

—Léase el artículo 2.o del proyecto que pasa a ser 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los gastos que demande el sepelio serán atendidos por Rentas Generales".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: setenta en setenta y dos).**

Señor Suárez. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez. — Deseo dejar constancia de que he votado afirmativamente el pago de los gastos del sepelio por el Estado, en virtud de tratarse de un ciudadano pobre, porque no considero que sea un homenaje. Por consiguiente, es una mala práctica cuando se vota en favor de hombres de fortuna.

Señor Presidente. — Estando afectadas las Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y uno).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Puyol. — Hago moción para que se comunique en el día.

Señor Presidente. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y uno).**

—Léase una moción presentada por los señores Diputados Fusco, De Mula y Bado.

(Se lee):

"Mocionamos para que la Cámara se ponga de pie y la Mesa dirija nota de condolencia a los deudos del doctor De María y que se designe un orador para el acto del sepelio".

—En discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y uno).**

—La Mesa invita a los señores Diputados a ponerse de pie en homenaje a la memoria del eminente ciudadano doctor Pablo De María.

(Así lo efectúan por breves instantes los señores Representantes).

los señores Representantes).

—Estando citada la Asamblea General para las dieciocho horas y, por lo tanto, para entrar a las dieciocho y treinta, quiero hacer presente a los señores Diputados que, de acuerdo con una resolución de la Cámara, a la hora diecinueve se iniciará la votación sobre el proyecto de enmienda constitucional.

Señor Vázquez. — ¿Me permite?

Deseo hacer una aclaración a lo propuesto por la Mesa.

Reglamentariamente, para que pueda procederse a la votación por cédula, ha debido antes clausurarse la discusión sobre el asunto. Creo que el asunto está todavía en debate. De modo que reglamentariamente no podría tomarse esa votación.

Señor Presidente. — La Cámara puede, si así lo desea, reconsiderar lo votado y fijar otro día para votar, pero consideró la Mesa que interpretaba fielmente la disposición reglamentaria al poner a votación la proposición del señor Diputado Sánchez Varela, porque ella significaba implícitamente que la discusión del asunto quedaba terminada en esta sesión ordinaria a las 19 horas.

Señor De Mula. — ¿Me permite?

Es exacto. Yo creo que el Presidente tiene razón; pero hice la observación que ahora hace el señor Diputado Vázquez. Si esa votación de la Cámara implícitamente quería decir que se cerraba el debate, como en los fundamentos de esa moción, el señor Diputado Sánchez Varela decía que no hacía moción para que fuera a las 15 horas, sino a las 19 para que se terminara la discusión, se cometía un nuevo error: se fijaba un término fatal de las 15 a las 19 horas para terminar la discusión. Eso no es ir contra el Reglamento, sino contra el sentido común. ¿Cómo se puede saber si ha de durar una discusión cinco horas o veinte minutos? No es posible. De manera que la Cámara debe reconsiderar esa resolución. Repito que la Mesa ha procedido perfectamente bien: esa resolución de la Cámara implicaba el cierre de la discusión y sólo se puede proceder a la votación, sea por cédula o por cualquier otro procedimiento, si la discusión está cerrada.

Señor Secco Illa. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa. — Cuando se formuló la moción a que se refiere el señor Diputado, yo estaba en el uso de la palabra. Virtualmente había agotado las consideraciones fundamentales que pretendía hacer sobre el asunto en discusión. Como entiendo que una intervención mayor en el debate, no tendría otro resultado que el de molestar inútilmente a mis compañeros de Cámara...

(No apoyados).

—... no debo insistir.

Hago, pues, presente a la Mesa que, por mi parte, he terminado en el uso de la palabra. Por consiguiente, si no hubiera otro orador, podría darse por terminado el asunto.

Señor Sánchez (don Amador). — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez (don Amador). — Yo entiendo, señor Presidente, que se puede fijar la votación por cédula para una hora determinada. pero eso será una vez clausurado el debate en general y en particular.

Por consiguiente, mientras la Cámara no haya dado por clausurado el debate, no podrá tomarse esa votación.

Yo comprendo que el señor Presidente tiene un criterio que puede ser admitido, al decir que la resolución de la Cámara en el sentido de que se votaba a tal hora significara dar por terminado el debate, pero en los hechos no ocurre así.

Señor Presidente. — Unánimemente la Cámara había aceptado. Por lo tanto, lo que corresponde, si hubiera dudas sobre la aplicación estricta de la disposición reglamentaria, es que se haga alguna moción concreta para dejar sin efecto la resolución adoptada.

Señor Sánchez Varela. — La Cámara va a entrar a considerar este asunto en el momento actual y de aquí a las 19 horas habrá tiempo para hacer esa moción.

Señor Presidente. — Solamente podría procederse así si se hiciera una moción de urgencia para considerar el asunto de inmediato.

Señor Sánchez (don Amador). — Yo hago moción para que se continúe considerando el asunto de enmienda constitucional. Esto no va a desplazar, a mi juicio, mayormente las cuestiones que están en la orden del día, porque creo que es un asunto que se resolverá brevemente.

Señor Gamba. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gamba. — La bancada batllista no va a prestar su voto absolutamente a ninguna moción de urgencia, y como estas mociones necesitan determinado número de votos, según disposición reglamentaria, es inútil que estemos perdiendo el tiempo en proponerlas y en hacer votaciones.

La bancada batllista ha resuelto no votar ninguna moción de urgencia mientras el problema en debate, las pensiones a la vejez, necesitadas de recursos, no se resuelva en definitiva.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Sánchez, para que la Cámara continúe tratando el proyecto sobre enmienda constitucional.

(Se vota.—**Negativa: cuarenta y cinco en ochenta y tres).**

Señor Sánchez (don Amador). — Hago moción para que se deje sin efecto la resolución tomada en el sentido de efectuar la votación por cédulas a las 19 horas, desde que no puede realizarse esa votación sin haberse clausurado antes el debate.

Señor Presidente. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sánchez.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y cinco en ochenta y cuatro).**

18

Señor Rossi (don Mario). — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi (don Mario). — Falta poco tiempo para que se reuna la Asamblea General y el asunto referente a las pensiones a la vejez no se va a poder tratar.

Yo pediría en consecuencia, que se votara mi moción, porque se trata de un asunto urgente que la Comisión tiene necesidad de que se apruebe.

Señor Presidente. — Se va a votar la moción de urgencia propuesta por el señor Diputado Rossi para que se considere de inmediato el proyecto de ley que aconseja la Comisión investigadora en la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y cinco en ochenta).**

Señor Buranelli. — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y tres en ochenta).**

Señor Carballo — Hago moción para que se rectifique la votacion nominalmente.

Señor Presidente. — Se va a votar, si se rectifica nominalmente la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en ochenta).**

—Tómese la votación nominal.

Señor Aldama. — Afirmativa.
Señor Alonso Montaño. — Afirmativa.
Señor Amighetti. — Negativa.
Señor Antúnez. — Negativa.
Señor Arena. — Negativa, porque el deber del momento es tratar lo que interesa al pan de los viejos, que no puede sufrir ninguna postergación, y que está por encima de todos los otros asuntos.
Señor Astiazarán. — Afirmativa.
Señor Astorga. — Negativa.
Señor Batlle Pacheco — Negativa.
Señor Brum. — Negativa.
Señor Brause. — Negativa.
Señor Bonino. — Negativa.
Señor Buquet. — Negativa.
Señor Buranelli. — Afirmativa, porque a esta hora de la sesión no va a poder resolverse el problema de las pensiones a la vejez, y porque el asunto que propone el señor Diputado Rossi, es de urgencia a efecto de que esa Comisión investigadora pueda seguir realizando sus tareas y porque no llevará mayor tiempo a esta Cámara.
Señor Camps. — Afirmativa.
Señor Carballo. — Afirmativa.
Señor Carbajal Victorica. — Afirmativa.
Señor Casas Araújo. — Afirmativa.
Señor Cosio. — Negativa.
Señor Charlone. — Negativa.
Señor De Castro. — Afirmativa.
Señor De Dovitiis — Negativa.
Señor De León. — Afirmativa.
Señor De Mula. — Negativa.
Señor Dufour — Negativa.
Señor Espalter. — Negativa.

Señor Etchepare. — Negativa.
Señor Echeverri. — Afirmativa.
Señor Fasciolo Siri. — Negativa.
Señor Fernández Crespo.—Afirmativa.
Señor Ferrería Ferla. — Negativa.
Señor Fontana. — Afirmativa.
Señor Galli. — Afirmativa.
Señor Gallinal. — Afirmativa.
Señor Gamba. — Negativa.
Señor Gomensoro Ruano. — Negativa.
Señor Gómez — Negativa; consideramos, sin embargo, urgente la discusión del proyecto a que hace referencia esta votación, y considerándolo urgente estamos dispuestos a votar cualquier sesión extraordinaria que se proponga para tratarlo lo más rápidamente posible, aunque sobre él vamos a hacer oposición, pero votamos por la negativa en virtud de que entendemos que se debe seguir tratando el proyecto de recursos para pensiones a la vejez, puestó que no se puede interrumpir la consideración de ese asunto, cuando hay miles de ancianos que esperan para cobrar, la financiación del proyecto.
Señor Guichón — Negativa.
Señor Guimaraens — Negativa.
Señor Hughes — Afirmativa.
Señor Lapetra — Negativa.
Señor Lazarraga — Negativa, por los motivos expuestos por mi compañero de delegación.
Señor Legnani — Negativa.
Señor Macció — Negativa.
Señor Mac-Coll — Afirmativa.
Señor Martínez — Negativa, por considerar que el asunto que estamos tratando para arbitrar recursos a las pensiones a la vejez es de mayor urgencia que éste. No obstante, debo dejar constancia de que, una vez que se proclame el resultado de esta votación, haré moción en el sentido de que este asunto que viene a conocimiento de la Cámara por moción de la Comisión Investigadora, figure en la orden del día inmediatamente después del asunto que tiene relación con el pago de las pensiones a la vejez.
Señor Massiotti Silveira. — Negativa.
Señor Melo. — Negativa.
Señor Moroy. — Afirmativa.
Señor Navarro. — Afirmativa.
Señor Nunes Ribeiro. — Afirmativa.
Señor Odizzio. — Afirmativa.
Señor Oller. — Afirmativa.
Señor Presidente. — Voto por la afirmativa. Considero que es un asunto que puede ser resuelto en pocos minutos y que es de extrema urgencia. La Cámara ha designado una Comisión Investigadora en la Caja de Servicios Públicos y hay que darle sin demora los medios necesarios para que pueda cumplir sus cometidos.
Señor Pedragosa Sierra. — Negativa.
Señor Pérez Moré. — Afirmativa.
Señor Pintos Curbelo. — Afirmativa.
Señor Prando. — Afirmativa.
Señor Puig. — Afirmativa.
Señor Puyol. — Negativa, por las razones expuestas por el señor Diputado Arena.
Señor Quesada. — Afirmativa.
Señor Rospide. — Afirmativa.
Señor Rossi (don César I.). — Negativa.
Señor Rossi (don Mario). — Afirmativa, porque este proyecto es indispensable para la buena marcha de la Comisión.
Señor Ruggia. — Negativa, por las razones expuestas por el señor Martínez.
Señor Salgado. — Afirmativa.
Señor Salguero. — Afirmativa.
Señor Sánchez (don Amador).—Afirmativa.
Señor Sánchez Varela. — Afirmativa.
Señor Schinca. — Negativa.
Señor Secco Illa. — Afirmativa.
Señor Semino. — Afirmativa.
Señor Solares. — Afirmativa.
Señor Suárez. — Afirmativa.
Señor Tarabal. — Afirmativa.
Señor Troitiño. — Afirmativa. Considero que la Cámara podría sancionar en pocos minutos y sin discusión este proyecto, siendo consecuente con el nombramiento de la Comisión Investigadora, porque no se concibe que se designe una Comisión Investigadora, y que luego resulte que ésta no puede llamar ni siquiera al Administrador de la Caja a declarar a su seno.

Por otra parte, la situación se halla agravada por el veto que acaba de poner el Consejo Nacional a la ley dictada por el Parlamento, por la cual se daba garantía a los empleados de la Caja. El veto a esa ley y la votación que está realizando en este momento la Cámara, negándose a votar la ley que necesita la Comisión Investigadora para proseguir en su labor, pueden traer como consecuencia el fracaso de esa investigación.
Señor Valiño y Sueiro. — Negativa.
Señor Viera (don Atanasio C.). — Afirmativa.
Señor Viña. — Afirmativa.
Señor Zavala Muniz. — Negativa.
Señor Zubiría. — Negativa.
Señor Antía Errandonea. — Afirmativa.
Señor Algorta. — Afirmativa.
Señor Bado. — Negativa.
Señor Rodríguez Fabregat. — Negativa.
Señor Stewart Vargas. — Afirmativa.
Señor González Vidart. — Afirmativa.
Señor Vázquez. — Afirmativa.
Señor Echenique. — Afirmativa.
Señor Domínguez Cámpora. — Negativa.
Señor Presidente. — Han votado cuarenta y ocho señores Diputados por la Afirmativa y cuarenta y uno por la Negativa. **Negativa.**
Señor Suárez. — Hago moción para que se fije una sesión para el viernes a las 22 horas con el fin de continuar tratando la enmienda constitucional.
Señor Presidente. — No hay número para votarla.
Señor Martínez. — ¿Me permite?... De acuerdo con lo que dije en el fundamento de mi voto, hago moción para que el proyecto de resolución propuesto por la Comisión Investigadora en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos, se coloque en segundo término de la orden del día de esta sesión.
Señor Presidente. — No hay número.
Señor Martínez. — Dejo la moción formulada para cuando haya número.

19

Señor Suárez. — Pido la palabra.
Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.
Señor Suárez. — No habiendo número para tratar la moción que he propuesto, voy a proponer, en vista de que dentro de breves minutos sesionará la Asamblea General y ya no será posible resolver hoy el problema de las pensiones a la vejez, que se acceda a la solicitud del señor Diputado Vázquez, aplazando el asunto, sin pasarlo a Comisión, hasta la sesión del viernes, continuando en primer término en la orden del día.
Señor Presidente. — Se va a votar la moción del señor Diputado Suárez.
(Se vota. — **Negativa: veintidós en sesenta y tres**).
Señor Espalter. — Pido la palabra para una moción de orden.
Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.
Señor Espalter. — Hago moción para que se declare permanente esta sesión hasta la terminación del asunto.
(Apoyados. — No apoyados).
Señor Troitiño. — Incluyéndose, entre los asuntos a tratar, el proyecto de la Comisión Investigadora de la Caja de Servicios Públicos.
Señor Espalter. — Acepto la modificación, para que se continúe la consideración de este asunto en sesión permanente.
Señor Presidente. — No pueden votarse las dos cosas.
(Interrupciones).
—Señores Diputados: esta moción no tiene debate.
Se va a votar si la Cámara se declara en sesión permanente hasta la terminación del asunto en debate.
(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en setenta y dos**).

20

Señor Troitiño. — Yo pido que se trate también en sesión permanente el proyecto de la Comisión Investigadora.
Señor Presidente. — No está incluído ese asunto.
Señor Martínez. — Creo, señor Presidente, que hay número para votar la moción que he presentado.
Señor Presidente. — Se va a votar **la** moción del señor Diputado **Martínez: para** que el proyecto de la Comisión **Investigadora** de la Caja de Servicios Públicos, se coloque en segundo término de la orden del día.
(Se vota. — **Negativa: cincuenta y ocho en sesenta y nueve**).
Señor Cosio. — Pido que se rectifique la votación.
Señor Presidente. — Se va a rectificar la votación.
(Se vota. — **Negativa: cincuenta y seis en sesenta y nueve**).
Señor Nunes Ribeiro. — Yo pido que se vote nominalmente porque estoy dispuesto, si la Cámara no quiere incorporar en segundo término el asunto, a renunciar de la Comisión investigadora. Si la Cámara insiste en su actitud, la Comisión será inútil.
Señor Presidente. — Se va a votar si se rectifica en forma nominal la votación.
Señor Guimaraens. — Que se rectifique primero sumariamente.
Señor Presidente. — Se va a rectificar la votación sumariamente.
(Se vota. — **Negativa: sesenta en sesenta y nueve**).
—Se va a votar si se rectifica en forma nominal la votación.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en sesenta y nueve**).
—Tómese la votación nominal.
Señor Algorta. — Afirmativa.
Señor Alonso Montaño. — Afirmativa.
Señor Amighetti. — Afirmativa.
Señor Antía Errandonea. — Afirmativa.
Señor Antúnez. — Negativa.
Señor Arena. — Afirmativa.
Señor Astiazarán. — Afirmativa.
Señor Astorga. — Afirmativa.
Señor Bado. — Afirmativa.
Señor Batlle Pacheco. — Afirmativa.
Señor Benia Rovira. — Afirmativa.
Señor Bonino. — Afirmativa.
Señor Branse. — Afirmativa.
Señor Brum. — Afirmativa.
Señor Buquet. — Afirmativa.
Señor Buranelli. — Negativa.
Voto negativamente, señor Presidente, aunque en la votación anterior voté afirmativamente, para que el asunto que se refiere a las facultades de la Comisión Investigadora de la Caja de Servicios Públicos se votara en aquel momento.
Voto negativamente, señor Presidente, porque entiendo que el trabajo de la Cá-

mara tiene que ser metódicvo si queremos que de resultado.

Voto negativamente, porque incorporar este asunto a la orden del día después del asunto relativo a las pensiones a la vejez, es absolutamente inútil, y lo más práctico hubiera sido que la Cámara en una sesión próxima, que podría ser mañana, colocara en la orden del día este asunto.

Señor Bustillo. — Afirmativa.
Señor Camps. — Afirmativa.
Señor Carballo. — Afirmativa.
Señor Carbajal Victorica. — Afirmativa.
Señor Casas Araújo. — Afirmativa.
Señor Cosio. — Negativa.
Señor Charlone. — Afirmativa.
Señor De Castro. — Afirmativa.
Señor De Dovitiis. — Afirmativa.
Señor De León. — Afirmativa.
Señor De Mula. — Afirmativa.
Señor Domínguez Cámpora. — Afirmativa.
Señor Dufour. — Negativa.
Señor Echenique. — Afirmativa.
Señor Espalter. — Afirmativa.
Señor Etchepare — Negativa.
Señor Fasciolo Siri — Afirmativa.
Señor Fernández Crespo. — Afirmativa.
Señor Ferrería Ferla. — Afirmativa.
Señor Fontana. — Afirmativa.
Señor Gallinal. — Afirmativa.
Señor Gamba. — Afirmativa.
Señor Gomensoro Ruano. — Afirmativa.
Señor Gómez. — Afirmativa.
Señor Guichón. — Afirmativa.
Señor Guimaraens. — Afirmativa.
Señor Haedo (don Jorge Manuel). — Afirmativa.
Señor Hughes. — Afirmativa.
Señor Lapetra. — Afirmativa.
Señor Lazarraga. — Afirmativa.
Señor Legnani. — Afirmativa.
Señor Macció — Afirmativa.
Señor Martínez. — Afirmativa.
Señor Melo. — Afirmativa.
Señor Navarro. — Afirmativa.
Señor Nunes Ribeiro. — Afirmativa.
Señor Odizzio. — Afirmativa.
Señor Olivera Ortuz. — Afirmativa.
Señor Oller. — Afirmativa.
Señor Otamendi. — Afirmativa.
Señor Pedragosa Sierra. — Afirmativa.
Señor Pérez Moré — Afirmativa.
Señor Pintos Curbelo. — Afirmativa.
Señor Prando. — Afirmativa.
Señor Puig. — Afirmativa.
Señor Puyol. — Negativa, estando dispuesto, sin embargo, a votar una ley de carácter general.
Señor Quesada. — Afirmativa.
Señor Romero. — Afirmativa.
Señor Rospide. — Afirmativa.
Señor Rossi (don César I.). — Afirmativa.
Señor Rossi (don Mario). — Afirmativa.
Señor Ruggia. — Afirmativa.
Señor Salgado. — Afirmativa.
Señor Salguero. — Afirmativa.
Señor Sánchez (don Amador). — Afirmativa.
Señor Sánchez Varela. — Afirmativa.
Señor Schinca. — Afirmativa.
Señor Secco Ila. — Afirmativa.
Señor Semino. — Afirmativa.
Señor Solares. — Afirmativa.
Señor Stewart Vargas. — Afirmativa.
Señor Suárez. — Afirmativa.
Señor Tarabal. — Afirmativa.
Señor Troitiño.. — Afirmativa.
Señor Valiño y Sueiro. — Afirmativa.
Señor Vázquez. — Afirmativa.
Señor Viera (don Atanasio C.). — Afirmativa.
Señor Viera (don Rivera S.). — Afirmativa.
Señor Viña. — Afirmativa.
Señor Zavala Muniz. — Afirmativa.
Señor Zubiría. — Negativa.

—Han votado por la afirmativa setenta y nueve señores Diputados y por la negativa, ocho: **Afirmativa.**

21

Los señores Diputados Charlone y Grauert solicitan licencia para faltar a las sesiones del día de hoy.

Se va a votar si se conceden estas licencias.

(Se vota — **Afirmativa: sesenta y dos en setenta).**

22

Ahora, correspondería votar la moción formulada por el señor Diputado Troitiño: para que la sesión permanente comprenda también a este otro asunto.

Señor Troitiño. — Mantengo mi moción.

Señor Presidente. — Se va a votar si la sesión permanente decretada por la Cámara comprende también al segundo asunto que acaba de votarse.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y siete).**

—La Cámara pasa a intermedio hasta que termine su sesión la Asamblea General.

(Así se efectúa siendo las 18 horas y 27 minutos. Vueltos a Sala a las 20 horas, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Señor Vázquez. — Señor Presidente: voy a insistir en la moción de aplazamiento de la cuestión para la próxima sesión ordinaria. A todas las razones que se han aducido, creo que ahora debe agregarse la del cansancio de la Cámara. Hace seis horas que estamos sesionando y los señores taquígrafos no pueden llevar con regularidad la versión.

De manera que hago moción para que se levante la sesión y continúe con la misma orden del día el viernes 7 a las 15 horas.

Señor Presidente. — En discusión.

Señor Batlle Berres. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres. — La bancada batllista había propuesto a la iniciación de esta sesión, que se terminara con este asunto de las pensiones a la vejez, por la necesidad evidente que hay de dictar de una vez por todas la ley arbitrando los recursos necesarios para el pago de las pensiones; pero la sesión de la Asamblea que nos ha llevado hasta la hora 20 y la resolución de todos los grupos de esta Cámara en el sentido de que la sesión del viernes sin término de hora, a objeto de que la ley sea sancionada, nos lleva a nosotros a aceptar ahora la proposición del señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez. — Todo eso se logra con el solo hecho de decir que es permanente la sesión. Pasaríamos a un intermedio hasta el día viernes.

Señor Presidente. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vázquez: para que la sesión continúe el viernes 7 a las quince horas con la misma orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y oche).**

Señor Brause. — Deseo dejar constancia de que he votado en contra.

Señor De Mula. — Yo quiero dejar la misma constancia.

Señor Martínez. — También dejo la misma constancia.

Señor Troitiño. — Dejo la misma constancia.

Señor Presidente. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 5 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

OCTUBRE 7 DE 1932

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA
(Segundo Vicepresidente)

SUMARIO

1.—Asistencia.
2.—Asunto entrado.
3.—Enseñanza Secundaria y Preparatoria. — Confirmación del personal docente. — (Discusión particular. — Sanción). — Texto de la ley sancionada.

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y dos, siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Senadores: Ponce de León, Pérez Aquino, Estradé, Andreoli, Ramos, Bonnet, Viera (don Claudio A.), Benavides y Camacho, y los señores Representantes: Aldama, Algorta, Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Anfusso, Antía, Errandonea, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Astiazarán, Astorga, Bado, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Rafael), Benia Rovira, Bonino, Brausse, Buquet, Buranelli, Bustillo, Camps, Carballo, Carbonell y Migal, Casas Araújo, Cosio, De Castro, De León, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echenique, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, Gómez, González (don Lizardo R.), González Vidart, Guichón, Guimaraens, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Lanza, Lapetra, Lazarraga, Legnani, Macció, Mac-Coll, Martínez, Massiotti Silveira, Melo, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pintos Curbelo, Prando, Puig, Puyol, Quesada, Regules, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Schinca, Secco Illa, Semino, Seoane, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Troitiño, Valiño y Sueiro, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña, Zavala Muniz y Zubiría.

Total: 113.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Brum, Coronel, Charlone, De Dovitiis, González Olaza, Grauert, Menéndez, Minelli, Terán y Vasconcellos.

Total: 10.

Con aviso, los señores Senadores: Macedo, Massera, Ramírez, Morelli, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Cabrera y Minelli (don Pablo), y los señores Representantes: Manini Ríos, Salguero, Urioste Olivera y Ximénez.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Arrieta, Carbajal Victorica, Gutiérrez, Inciarte, Lladó y Pérez (don Saviniano).

Total: 6.

Señor Presidente. — Está abierta la sesión.

2

Léase el asunto entrado.

(Se lee):

"Los profesores del Liceo de Paysandú solicitan pronto despacho de la ley sobre confirmación en sus cargos de los profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria."

—A sus antecedentes.

3

Si no se hace uso de la palabra, se entra a la orden del día, que la constituye la continuación de la consideración de las divergencias surgidas entre ambas Cámaras con motivo del proyecto de ley sobre confirmación en sus cargos de los profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Está en discusión el inciso aditivo al artículo 1.o que había pasado a Comisión.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Gamba. — Señor Presidente: la Comisión encargada de informar respecto al inciso propuesto que la Mesa puso en debate, llegó a la conclusión de que su contenido es de justicia y unánimemente le prestó su conformidad. De manera que no dará mayor motivo a discusión.

Ahora, llega a mi conocimiento, — y lo transmito a la vez a la Asamblea y a los miembros de la Comisión, — que algunos señores legisladores entienden que el término de diez años es excesivo, y que sería de mayor equidad el de cinco. Por mi parte, no tendría nada que oponer. De manera que cambiaría el número de años, de diez a cinco, y quedaría el inciso tal cual se dictó antes de entrar a Comisión. Quedaría así: "Cuando un profesor tenga más de cinco años continuados de ejercicio, aunque no tres años en la misma materia" (esto obedece al cambio de plan) "será confirmado de acuerdo con las condiciones anteriores como profesor de la materia que dicta en último término".

Señor Presidente. — Léase el inciso aditivo al artículo 1.o.

(Se lee):

Inciso aditivo al artículo 1.o. "Cuando un profesor tenga más de cinco años continuados de ejercicio, aunque no tres años en la misma materia, será confirmado, de acuerdo con las condiciones anteriores, como profesor de la materia que dicta en último término".

—Se va a votar.

Se ruega a los señores legisladores que marquen la votación, porque se necesitan dos tercios de votos.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Como en la Asamblea General no se permite...

Señor Presidente. — Se está votando, señor Diputado.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Me parece que es un poco precipitada la votación. Yo no sé si el Reglamento establece que basta que hable el miembro informante...

Señor Presidente. — Se está votando. ¿El señor Representante quiere hablar sobre el asunto?

Señor Viera (don Atanasio C.). — Claro!

Señor Presidente. — Muy bien. Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Yo no voy a hacer mayor argumentación sobre este inciso aditivo, porque no quiero aparecer como sistemático opositor. Quiero, simplemente, dejar constancia de que, al sancionarse este artículo, se está en completa oposición con el artículo 1.o que quiere la selección del profesorado universitario o liceal...

(Interrupciones).

—... porque el artículo 1.o establece que un profesor, para obtener la efectividad, para demostrar condiciones de verdadero profesor, de suficiencia y de condiciones pedagógicas, es necesario que enseñe una misma materia durante tres años, y este inciso se pone en el caso de que enseñe materias distintas.

De manera que se echa abajo el criterio sancionado en el artículo 1.o.

Por estas razones, señor Presidente, yo voy a votar negativamente este inciso.

Señor Presidente. — Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta y cuatro).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria podrá no aplicar la disposición contenida en el artículo precedente, en resolución fundada para cada caso concreto, por dos terceras partes de votos del total de los miembros que lo integran, debiendo figurar este asunto en la orden del día de la sesión en que debe tomarse resolución así como en las dos sesiones anteriores.

A) En todos los casos el profesor será oído, si así lo solicita, antes de dictarse resolución definitiva.

B) Cuando la no confirmación se produzca en virtud de informes desfavorables respecto de la competencia, el candidato afectado podrá pedir se le someta a una prueba de suficiencia, estándose a sus resultados.

C) Si el cargo vacara, en definitiva, se proveerá de acuerdo con los procedimientos establecidos en el artículo 3.o."

—En discusión.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Señor Presidente: en la sesión anterior me extendí en una serie de consideraciones sobre este punto. Voy a tratar de ser lo más breve posible y me esforzaré, también, por expresar en forma clara, los inconvenientes que yo veo en aceptar esta mayoría de los dos tercios.

Entiendo, señor Presidente, que existe una verdadera antinomia entre las dos disposiciones. El artículo 1.o establece claramente la intención del legislador, que es la de formar profesores capacitados para la enseñanza de una materia, y los profesores que hayan cumplido con los requisitos que establece el artículo 1.o, es decir, enseñar una misma materia, o una materia afín, en tres años continuados, tienen el derecho de que se les dé la efectividad.

Ahora, el profesor que entiende el Consejo que no es acreedor a la efectividad por fallas morales o incompetencia, podrá ampararse en la disposición del artículo 2.o que establece que, cuando no se le dé la efectividad por entender que carecen de condiciones, entonces el Consejo debe pronunciarse por dos terceras partes de votos, lo que importa decir, señor Presidente, que, tratándose de un Consejo de quince, dos terceras partes sean diez únicamente,, pueden no dar la efectividad. Bastaría que nueve miembros estuvieran de acuerdo en que ese profesor no era acreedor a la efectividad, por ser un mal profesor, y que seis miembros, deliberadamente, o por cualquier otra razón, no pudieran asistir a la sesión, para que prevaleciera el criterio de la minoría, es decir, de seis miembros, y la mayoría, en ese caso, no resolvería el asunto: resolvería la minoría en una forma indirecta.

El artículo 2.o está establecido en una forma oscura, en una forma vaga. Yo me he permitido—y lo voy a leer—establecer el verdadero sentido de ese artículo en forma afirmativa, como debe establecerlo una disposición legal. Las disposiciones legales que reconocen derechos, hay que establecerlas en forma afirmativa.

Bien: el artículo 2.o, en forma afirmativa, debería decir lo siguiente: "Cuando un profesor no fuere confirmado en efectividad por entender el Consejo que no reune las condiciones necesarias, seis de sus miembros podrán resolver que las objeciones del Consejo carecen de fundamento y que el profesor quede reconocido en efectividad, bastando, a tal fin, con que esos seis miembros del Consejo no asistan a la sesión para que el profesor objeto de observaciones, quede confirmado en efectividad."

En forma afirmativa, el artículo 2.o quiere decir esto que he leído: que seis miembros corporativamente pueden primar sobre nueve, o que seis miembros que, por enfermedad, por condescendencia, por ausencia, no asistan a la sesión, primarán, también, contra nueve, y, entonces, como el mismo artículo prevee las condiciones de la sesión, cómo debe realizarse, y dice que figurará el asunto en la orden del día de la sesión y de las dos sesiones anteriores, todos los asuntos esos que figuren sobre efectividad para esa sesión, si en la sesión hay solamente nueve miembros que entiendan que no se debe conceder la efectividad, ese profesor, automáticamente, quedará confirmado como profesor, a pesar de tener las mayores fallas morales. Y, esto, entiendo, señor Presidente, que no puede ser.

Yo aceptaría la mayoría absoluta. Me parece que sería suficiente garantía para los profesores establecer que cuando el Consejo entendiera por la mayoría simple, por la mayoría relativa, que los profesores no podían ser confirmados, se exigiera la mayoría absoluta, con resolución fundada. Y no tendría inconveniente, también, en darle más latitud todavía; en establecer que, en tales casos, se pudiera no separar al profesor automáticamente, sino darle un plazo de un año para seguir desempeñando la clase y, entonces, la resolución del Consejo se pronunciaría al año de plazo, con mayoría absoluta de sus miembros.

Señor Fusco. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco. — Yo voy a hacer sólo dos ligeras observaciones de índole gramatical.

Creo que en la última línea de la primera página donde dice: "en resolución fundada", debe decir: "mediante resolución fundada". Propongo que así se lea por Secretaría.

Además, entiendo que la enumeración que se hace en los tres incisos finales, destacándolos con letras, no es procedente en este caso, porque no se trata de una enumeración de disposiciones taxativas. Todos estos incisos forman cuerpo con el artículo, a diferencia de lo que ocurre con los incisos A) y B) del artículo 3.°, donde se justifica la diferenciación por letras. Por eso propongo que se suprima esa enumeración de A), B) y C).

Señor Presidente. — ¿Acepta la Comisión?

Señor Gamba. — Acepta.

Señor Rodríguez Fabregat. — En nombre de la estética y de la gramática, acepta la Comisión.

Señor Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.o de la Comisión con esas pequeñas enmiendas de redacción. Si no obtuviera mayoría, se votará el artículo sustitutivo del señor Diputado Viera.

Se ruega marcar la votación. Se necesitan dos tercios de votos.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y cuatro en setenta y nueve**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, aplicará para las designaciones del nuevo personal docente que ingrese después de la sanción de esta ley, las siguientes disposiciones:

A) Designación por concurso siempre que se presenten dos o más aspirantes.

B) Nombramiento directo cuando así lo resuelva por 2|3 de votos, estableciendo los fundamentos que justifiquen esa designación.

El concurso o nombramiento directo deberá hacerse necesariamente dentro de los noventa días de producida la vacancia, único término por el que se podrá designar profesores interinos.

A los profesores que ingresen según este régimen les será aplicable la disposición final del artículo 1.o."

—En discusión.

Señor Dufour. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour. — He recibido algunas consultas, señor Presidente, respecto al alcance que tiene el apartado B), que coincide en su esencia con el apartado A) del artículo 1.o de la ley de 14 de Octubre de 1919, en lo que se refiere a lo que ha de entenderse por los dos tercios de votos.

En la ley del año 1919 a que acabo de referirme, se dice textualmente: "por nombramiento directo cuando así lo resuelvan por dos tercios de votos los consejos científicos que correspondan, estableciendo los fundamentos que justifiquen esa designación". Parece que en algunos Consejos de Facultades ha ocurrido la duda acerca de si esos dos tercios se refieren a la totalidad de los componentes del Consejo o a los dos tercios de presentes. En mi concepto, señor Presidente, debe referirse a los dos tercios del total de componentes del Consejo.

(Apoyados).

Señor Tarabal. — Entonces, habrá que decirlo.

Señor Presidente — Podría establecerse así; pero aunque no se diga, se entiende que es sobre el total.

Señor Dufour. — Es lo que iba a proponer para este caso, aun cuando yo entiendo que en la ley del año 1919 está de un modo expreso, y debe entenderse así; pero voy a proponer en este caso que se agreguen las palabras "nombramiento directo cuando así lo resuelva por dos tercios del total de sus votos". Se entiende que es el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión la enmienda propuesta?

Señor Rodríguez Fabregat. — En realidad, señor Presidente, el pensamiento expuesto por el señor Diputado Dufour fué el pensamiento de la Comisión. Se decía que en los casos de aplicación del nombramiento directo se resolvería por dos tercios del total de los miembros del Consejo.

Este artículo 3.o no es, en realidad, otra cosa que el artículo 1.o de la ley de 14 de Octubre de 1919; pero con una modificación sensible; mientras aquel artículo de la ley del año 19 determina como primer procedimiento a utilizarse el nombramiento directo y, en segundo término, el del concurso, nosotros, precisamente, para confirmar ese mayor número de garantías que queremos que exista en la designación del personal docente de Secundaria, hemos traspuesto ese orden y en primer término utilizamos la designación por concurso y luego el nombramiento directo.

Señor Ruggia. — ¿Me permite?

De acuerdo con la redacción del inciso A), parecería que por el inciso B), el nombramiento directo se hará solamente cuando hay un sólo candidato, porque el inciso A) dice: "siempre que haya dos o más aspirantes, se hará por concurso". De manera que yo quisiera que el señor miembro informante me aclarara este punto.

Señor Rodríguez Fabregat. — Esa fué una duda que ya se suscitó.

Señor Fusco. — ¿Me permite?

Ya que estamos en tren de preguntar, yo pregunto por qué no se especifica qué clase de concurso se realizará; si con esta disposición se admite cualquiera de los dos conocidos, o han de ser los dos simultáneamente.

Señor Rodríguez Fabregat. — A las dos preguntas trataré de responder en la mejor forma posible.

En cuanto a la primera del señor Diputado Ruggia diré que ese asunto se promovió en el seno de la Comisión. Es verdad que por el primer inciso se haría el concurso cuando se presentaran dos o más aspirantes para un cargo docente. Es vedad también que parecería que se haría la designación directa nada más que cuando no existiera sino un sólo candidato para un cargo determinado. Algunos miembros de la Comisión sostenían eso, pero en la Comisión también se adujo que podía presentarse el caso en que el Consejo de Secundaria, por las condiciones eminentes de un profesor que, o hubiera dedicado gran parte de su vida a la enseñanza o presentara características sobresalientes para ocupar un cargo, podría en tales condiciones ir a la designación directa.

Señor Fusco. — Pero eso no resulta de la letra de la ley.

Señor Rodríguez Fabregat. — Pero, desde luego, es cuanto se requerirían los dos tercios de votos del total de los miembros del Consejo.

Según el señor Diputado podría aparecer alguna vaguedad en cuanto a este artículo y lo que yo estoy manifestando en este instante no surgiría del texto de este artículo 3o. Creo que no es absolutamente así, porque cuando se dan dos procedimientos para escoger: el del concurso, siempre que se presentaran dos o más aspirantes, o el de la designación

directa, cabe considerar si es el caso de ir a la designación directa cuando un profesor eminente se presenta solicitando obtener una cátedra.

Señor Ruggia. — ¿Me permite?...

En ese caso, señor Presidente, me parece que la redacción del inciso A) debe ser igual a la redacción del inciso B) de la ley del año 19, que dice: "Por concurso cuando haya dos o más aspirantes con iguales o semejantes méritos científicos y pedagógicos para el puesto". Podría completarse la redacción y no habría en ese caso ninguna duda.

Señor Fusco. — ¿Me permite?

Yo creo que la dificultad se resolvería poniendo en el inciso B) un intercalado que diera al inciso esta redacción: "B) Nombramiento directo — no obstante lo dispuesto en el inciso A) — cuando así lo resolviera por dos tercios de votos estableciendo los fundamentos que justifiquen esa designación".

Señor Rodríguez Fabregat. — Yo, personalmente, acepto esa fórmula.

Señor Tarabal — ¿Me permite?

Al final del artículo 3.o existe un apartado que quisiera que el señor miembro informante se molestara en explicarme, para mayor comprensión de este artículo. El apartado dice así: "El concurso o nombramiento directo deberá hacerse necesariamente dentro de los noventa días de producida la vacancia, único término por el que se podrá designar profesores interinos". El término "interino" no significa el término de "profesor con carácter precario". Profesor interino es aquel que designa el Consejo en sustitución de un profesor que falta por cualquier causa.

Señor Carbonell y Migal. — Ese es suplente.

Señor Tarabal. — Es interino, señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat. — En el lenguaje universitario se llama interino.

Señor Tarabal. — Muy bien. En ese caso podría pasar lo siguiente: pedir licencia un profesor por cuatro o cinco meses o por todo el año universitario. Resultaría, como consecuencia de esto, que el Consejo de Enseñanza Secundaria se vería obligado a llamar a concurso o ir a la designación directa para llenar ese cargo vacante.

Señor Ruggia. — Pero en ese caso no hay vacante. La vacante es por cese, renuncia, fallecimiento, etc.

Señor Tarabal. — No hay vacancia, pero hay un cargo a llenar. Hay una frase al final del inciso que dice: "único término por el que se podrá designar profesores interinos".

Señor Rodríguez Fabregat. — Quiere decir para regentear esa clase que ya no tiene titular. Cuando no existe el titular, porque se haya jubilado, o haya renunciado el cargo, etc., el Consejo de Enseñanza Secundaria procederá a nombrar. ¿Por cuál de los dos sistemas? Por el que escoja de estos dos de los incisos A) y B). Pero en tanto no se haga el concurso podrá nombrar un profesor que regentee esa cátedra. ¿Qué hemos buscado con eso? Que los llamados a concurso no continúen siendo llamamientos nominales, concursos que no se realizan nunca, para vacantes llenadas con internatos que duran indefinidamente.

Hemos buscado que inmediatamente que se produzca la vacante real, se llame a concurso, si es que ha de procederse por esa vía, o se vaya a la designación directa — en este caso, de acuerdo con el artículo 3.o, por dos tercios de votos, — pero no pudiendo prolongarse esta situación por más de noventa días, para que la clase tenga un titular.

(Interrupciones).

Señor Fusco. — Yo creo que hoy debo estar en buenas migas con la sintaxis, porque me parece haber encontrado la fórmula que contemplaría la observación del señor Diputado Tarabal. Sería esta: en vez de decir "Profesores interinos", se diría: "Profesores interinos para llenar". Entonces el inciso diría así: "El concurso o nombramiento directo deberá hacerse necesariamente dentro de los noventa días de producida la vacancia, único término por el que se podrá designar Profesores interinos para llenar".

(Interrupciones).

Señor Presidente. — ¿Acepta la Comisión?

Señor Rodríguez Fabregat. — Yo entiendo que, tal como está redactado el artículo, — y le ruego al señor Diputado Tarabal que diga si es esa su opinión, —tal como está redactado el artículo, no puede tener otra interpretación, porque se trata de vacantes efectivamente producidas. Esa otra a que se refería el señor Diputado, de un profesor que deja su cátedra por seis meses, por ejemplo, por enfermedad, o que ha solicitado licencia por razones de orden particular, eso no es una vacante, porque no hay un cargo vacante. En esos casos, el Consejo no puede llamar a concurso ni puede determinar el nombramiento directo. Yo creo que con esta redacción está bien.

Señor Tarabal. — Me parece que con la aclaración del señor miembro informante, queda perfectamente claro este apartado. Era simplemente una aclaración necesaria que solicitaba de la amabilidad del señor miembro informante. Con ella me parece que podemos darnos por satisfechos. Se trataría solamente del interinato en caso que, como dice el señor miembro informante, por razones particulares, el profesor dejara su cátedra; no sería una vacancia del puesto, sino un interinato.

Señor Rodríguez Fabregat. — Exactamente.

Señor Navarro. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Navarro. — Yo creo que al señor miembro informante se le había hecho una pregunta, de la cual no oí la contestación, sobre el inciso A), sobre designación por concurso. ¿A qué concurso se refiere?

Señor Rodríguez Fabregat. — Se trató en la Comisión, de los dos géneros de concurso: el concurso de oposición y el de méritos. Y además se trató también de un tercer sistema de concurso que comprende al mismo tiempo la oposición y los méritos que se hayan adquirido, que se consideren valederos para ocupar, por lo menos para pretender ocupar ese cargo. No se determinó la Comisión a concretar en cuanto a si debía ser uno de los tres sistemas y prefirió que quedara así, dejando a la autoridad técnica, al Consejo de Secundaria, el decidir el sistema de concurso que ha de preferir en cada caso.

Personalmente soy partidario del concurso de oposición; pero en Secundaria hay que examinar el problema desde otros aspectos. No existe un instituto de profesores; a pesar de lo que decía en la sesión anterior de la Asamblea el señor Diputado Stewart Vargas, ese instituto no existe de ninguna manera, ni siquiera en forma irreal, que podría ser pensado ficticiamente por la existencia de los ayudantes. No existe. El profesor lo es por vocación.

Señor Sstewart Vargas. — No existe la escuela ideal de profesores.

Señor Rodríguez Fabregat. — No existe la escuela real.

Señor Stewart Vargas. — Pero no negará el señor miembro informante que el ayudante que ha oído dictarse clases, se ha penetrado de cierta pedagogía.

Señor Rodríguez Fabregat. — Se ha penetrado por absorción y quién sabe hasta qué grado, por contagio y quién sabe de qué manera. La técnica pedagógica no se obtiene así. Por algo hay una Escuela Normal que para formar maestros los obliga a cursar seis años y dos de ellos de cursos absolutamente especializados en técnica pedagógica. De lo contrario, bastaría con unos cuantos maestros viejos que tuvieran a su lado unos cuantos ayudantes, para hacer maestros.

Señor Stewart Vargas. — Ahí rozaríamos el punto, podríamos decir, ideal, de una organización de escuela de profesores; pero no me negará el señor Diputado que no es por simple contagio que el ayudante adquiere pedagogía, sino por experimentación — porque los ayudantes dictan clase lo mismo — y de cualquier modo que fuera, es más presumible una cierta pedagogía en los ayudantes que en una persona nombrada directamente de afuera.

Señor Rodríguez Fabregat. — Algunos aspectos de las afirmaciones del señor Diputado, son exactas. Pero, volviendo a la pregunta del señor Diputado Navarro, si existiera, como digo, la escuela para la formación del profesorado de Secundaria, yo no trepidaría en sostener en forma terminante, en primer término, el concurso de oposición; pero en estos casos creo que cabe también el concurso de méritos, y, por mi parte, encontraría perfectamente bien que el Consejo de Secundaria, cada vez que llamara a un concurso, llamara a un concurso de oposición y de méritos, donde estuvieran equilibradas en la balanza las apreciaciones, para que surgiera un fallo justiciero. La oposición y el mérito son muy distintos. En algunos casos se tiene antigüedad por méritos; en otros casos se tienen por méritos los conocimientos, los trabajos, las condiciones científicas, etcétera. ¿Quién determina eso? ¿Cuándo y cómo se aprecia en ese sentido? Muchas veces han bastado concursos de méritos siempre hechos así, para que se cometieran injusticias y arbitrariedades; en unos casos diciendo que la antigüedad era el mérito supremo; en otros casos diciendo que la antigüedad no significaba sino mérito a tenerse en cuenta. Yo prefería que, armado de esta ley, el Consejo de Secundaria, cada vez que llamara a concurso, llamara a concurso de oposición y méritos para apreciar el mérito por un lado y, por otro, para apreciar la capacitación científica del que aspira a ocupar una cátedra.

Señor Navarro. — Yo comprendo todas las razones que ha dado el señor miembro informante; pero voy a proponer una modificación.

El Consejo, al designar los profesores, se puede encontrar en dos casos: o con profesores de competencia reconocida o de méritos reconocidos, y entonces la ley que estamos tratando, le da el medio de utilizar ese profesor que ya ha acreditado sus méritos—de acuerdo con el inciso B)—por medio de los dos tercios del total de votos del Consejo. Pero cuando el Consejo Universitario no encuentra personas o profesores de méritos relevantes, o, por lo menos, los desconoce, no tiene más remedio que ir al concurso de oposición, y dejar abiertas las puertas al concurso de méritos, tiene un peligro manifiesto, que es el siguiente: que toda persona joven y estudiosa que no ha tenido oportunidad de acreditar sus méritos, no puede ir a un concurso, porque en materia de méritos el viejo profesor le tiene que ganar fatalmente.

Por esa razón, señor Presidente, considerando que en los casos de méritos manifiestos, el Consejo tiene su arma para utilizar, ese profesor, de acuerdo con el inciso B), creo que en los casos de

concurso debe irse al concurso de oposición y méritos.

Señor Rodríguez Fabregat.—Al mixto.

Señor Navarro. — Al mixto.

Por esa razón propongo esa modificación al inciso A): designación por concurso de oposición y méritos.

Señor Presidente. — ¿En todos los casos?

Señor Navarro. — En todos los casos en que haya concurso.

Señor Otamendi — En el caso del inciso A), cuando se resuelva proveer una cátedra por concurso, que el concurso sea de oposición y méritos. No excluye el nombramiento directo.

Señor Navarro. — Si los méritos le bastan al Consejo, lo designa directamente.

Señor Tarabal. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Tarabal. — La proposición que hace el señor Diputado Navarro, es una proposición indiscutiblemente interesante; pero creo que nosotros entramos en las facultades propias del Consejo de Enseñanza Secundaria, porque en los casos de vacancia lo obligamos a determinado procedimiento, con determinado rumbo.

Señor Navarro. — Ya entraremos en las facultades del Consejo al obligarlo, por ejemplo, a nombrar un profesor por dos tercios de votos o al obligarlo a llamar a concurso cuando se presentan más de dos candidatos. De manera que obligarlo, en el caso de concurso, a que éste sea de oposición y méritos, no es mayor intervención en las facultades del Consejo que las que ya nos damos. Y es una garantía más.

Señor Gamba. — ¿Me permite? ...

Por otra parte, la ley de Presupuesto de Instrucción Primaria, en una disposición establece por su artículo 4.o, que todos los cargos de enseñanza se proveerán por concurso de oposición o de méritos. Lo dice expresamente.

Señor Otamendi. — Nosotros queremos "y de méritos".

Señor Tarabal. — En la forma como se propone el artículo por la Comisión, se establece que esa facultad es privativa del Consejo de Enseñanza Secundaria. Opino que la fórmula presentada por la Comisión es una fórmula que respeta la parte técnica del nombramiento de profesores y de resorte del Consejo.

Yo declaro lealmente que todo el proyecto de la Comisión lo voto con mucho gusto, porque significa el reconocimiento de los méritos y servicios de los profesores universitarios, pero que me merece grandes reservas en cuanto entra a legislar sobre la autonomía universitaria en la parte técnica. Precisamente, la parte técnica del Consejo puede ser ejercida, en realidad, cuando se llena un puesto de profesor o de ayudante y demás atingentes al personal docente. Es necesario darle al Consejo cierta elasticidad, la misma que la Comisión ha querido darle al Consejo para que el Consejo proceda en cualquiera de los casos, ya sea por el concurso de oposición, ya sea por el concurso de méritos. Pero, establecer en forma concreta que sea de méritos y de oposición, es cercenar esa facultad técnica, que sólo debe ser ejercida por el propio Consejo. Por estas razones, creo que la palabra "concurso", simplemente, le dé esa elacticidad al Consejo de Enseñanza Secundaria.

El señor Diputado Gamba se refería hace un momento al artículo 4.o del Reglamento de Enseñanza Primaria...

Señor Gamba—A la ley de Presupuesto del año 1928, de Enseñanza Primaria, dado por este Parlamento.

Señor Tarabal — En ese artículo, — como lo hacía notar el señor Diputado Gamba, — se establece que los puestos a llenarse serán provistos previo concurso de oposición o de méritos. Es la elasticidad...

Señor Gamba — No olvide que antes de eso se le exige título de maestro, y aquí no hay título de profesor de Enseñanza Secundaria.

Esa es la profunda diferencia.

Señor Rodríguez Fabregat — Y con seis años, y dos de ellos con especialización pedagógica.

Señor Prando. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando. — Desearía una aclaración respecto del alcance del inciso A) del artículo 3.o. Parecería, por las modificaciones que se proponen por este proyecto de ley respecto al régimen establecido para el nombramiento de profesores de Enseñanza Secundaria, que se hace preceptivo el concurso cuando aparecen más de un aspirante a solicitar el cargo.

Bien: actualmente el Consejo de Enseñanza Secundaria por la ley, tiene fijada las normas para los nombramientos; normas de carácter bastante general ya sea por concurso o por nombramiento directo. Como decía el señor Diputado Tarabal, con la denominación genérica de "concurso", debe entenderse que el Consejo puede aplicar las dos modalidades del concurso: el concurso de méritos y el concurso de oposición.

Yo me doy cuenta de que la Asamblea desea reaccionar un poco con respecto al concurso de méritos, porque no le han fijado las normas a las autoridades universitarias para poder precisar los méritos; y dentro de esta vaguedad, el Consejo de Enseñanza puede proceder caprichosamente para reconocer como mérito el carácter pedagógico; mérito que, aún analizado desde este punto de vista, puede llevar a cometer verdaderas arbitrariedades.

Así ha sucedido con cierta frecuencia que, producida la vacancia de un grupo cualquiera de enseñanza secundaria, se han presentado a solicitarla elementos nuevos con verdadera vocación por la enseñanza, y frente a los nuevos aspirantes el Consejo de Enseñanza, deseando amparar a algunos candidatos, ha recurrido a la solución del concurso de méritos y ha establecido un criterio de méritos un poco arbitrario.

Es por eso que el Parlamento está prevenido contra ese criterio; pues esta prevención sobre la solución del concurso de méritos no debe llevar al Parlamento a suprimir totalmente esta norma pedagógica que puede ser mucho más eficaz que el concurso de oposición, porque si bien en el concurso de oposición el candidato que se presenta, puede demostrar un caudal de erudición inmediato, — podríamos decirlo así,—de conocimientos en la materia que aspira a enseñar, la actuación de un viejo profesor experimentado acusa un grado de preparación pedagógica mucho mayor que ese aspirante que es una simple esperanza, que podrá o no confirmarse en los hechos.

Yo me inclinaría a una solución muy difícil de improvisar en este instante, pero por lo menos a una norma que estableciera una limitación a las arbitrariedades que las autoridades universitarias pueden cometer cuando aplican el criterio del concurso de méritos, aunque manteniendo el régimen actual y no haciendo preceptivo y obligatorio el concurso de oposición cuando se presente más de un aspirante; y en cuanto a la proposición de señor Diputado Navarro, de hacer obligatoria la persistencia de los dos concursos, el de méritos y el de oposición, a mí me parece una medida demasiado radical. Vamos a dejar que el Consejo de Enseñanza tenga la flexibilidad necesaria para resolver en cada caso concreto si se va a concursos de oposición o a concursos de méritos, pero también vamos a fijarle una norma a ese Consejo para que no cometa arbitrariedades con respecto a los nombramientos.

Señor Fusco. — ¿Me permite?

Señor Prando. — Sí, señor.

Señor Fusco. — Creo que el señor Diputado Prando se ha referido a un problema que ya quedó dilucidado en el estudio de este artículo. El inciso B), mediante un agregado que aceptó la Comisión, y que parece que va a contar con el asentimiento de la mayoría de la Asamblea, permite que aún en el caso de que haya dos o más aspirantes, se hagan los nombramientos directos sin necesidad de acudir a ninguno de los términos del concurso, porque se incluye un agregado que dice así: "y nombramiento directo no obstante lo dispuesto en el inciso A), cuando así lo resuelva por dos terceras partes del total de sus miembros", etcétera.

Señor Prando. — La aclaración del señor Diputado Fusco deja entonces sin valor las observaciones que yo formulaba respecto al inciso.

Señor Presidente. — ¿Acepta la Comisión la enmienda propuesta?...

Señor Rodríguez Fabregat. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat. — Se entiende, señor Presidente, que por este inciso B) puede el Consejo determinar que este mérito relevante en materia pedagógica debe ser tenido en cuenta, y pesar de tal manera que determine la designación directa y anule toda otra forma de concurso. Si ese inciso B) se toma en ese sentido, que es el sentido recto que tiene, entonces quedaría sólo por determinar a qué régimen de concurso se refiere el inciso A).

¿Es preferible señalarle al Consejo de Enseñanza Secundaria el régimen de concurso a que debe someter las pruebas en esos casos?... El señor Diputado Tarabal dice que esto sería invadir la esfera de acción privativa del Consejo de Enseñanza Secundaria, precisamente en su aspecto técnico. Yo creo que no; creo que la ley puede determinar con toda claridad la acción técnica del Consejo de Enseñanza. La acción de éste se refiere específicamente a otro género de funciones; planes de estudio, extensión de estudios, redacción de programas, etcétera. Y aún más: aplicación pedagógica y desenvolvimiento pedagógico por el profesor de esos planes que el Consejo ha sancionado como buenos.

No sería, pues, invadir una esfera de ación privativa señalar el régimen del concurso, porque si eso es así, está invadida esa esfera de acción por otras prescripciones de este proyecto de ley, y habría estado invadida por las otras leyes, y aún en las leyes de presupuesto hemos señalado a los Consejos de educación cómo deben proveerse las vacantes.

Establecida la pugna entre los dos sistemas de concurso, señor Presidente, como dije anteriormente, me inclinaría al sistema de concurso mixto, al que no permite las vaguedades de apreciación, contradictorias cuando se trata de avaluar los méritos, y que en cambio mantiene el concurso de oposición, sin despreciar los valores fundamentales de ella. Prefería el sistema mixto de concurso.

Señor Presidente. — ¿La Comisión acepta?

Señor Rodríguez Fabregat. — Por mi parte, sí, yo acepto.

Quedaría entonces: "designación por concurso de oposición y méritos".

Señor Presidente. — Se va a leer nuevamente con todas las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria aplicará para la designación del nuevo personal docente que ingrese después de la sanción de esta ley, las siguientes disposiciones:

A) Designación por concurso de oposición y méritos siempre que se presenten dos o más aspirantes.

B) Nombramiento directo, no obstante lo dispuesto en el inciso A), cuando así lo resuelva por dos tercios del total de sus miembros, estableciéndose los fundamentos que justifiquen esa designación.

El concurso o nombramiento directo"...

Señor Rodríguez Fabregat. — Una pequeña modificación. Debe decir: "el concurso o el nombramiento directo".

(Continúa la lectura):

... "El concurso o el nombramiento directo deberán hacerse necesariamente dentro de los noventa días de producida la vacancia, único término por el que se podrá designar profesores interinos.

A los profesores que ingresen según este régimen, les será aplicable la disposición final del artículo 1.o."

Señor Presidente. — Habrá que poner: "del inciso 1.o del artículo 1.o", porque se agregó un segundo inciso.

(Apoyados).

Señor Prando. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando. — Deseo hacer una pequeña aclaración respecto a la última enmienda presentada.

La enmienda presentada por el señor Diputado Navarro, establece que el concurso será de méritos y por oposición. Yo digo que en el caso de que se presenten los aspirantes, habrá que hacer una doble apreciación respecto al mérito y respecto a la oposición, lo que significará una enorme dificultad para poder fallar en el caso de estos concursos hechos por la combinación de esos dos elementos. Tratándose de nuevos profesores, que se vaya directamente al concurso de oposición.

Señor Rodríguez Fabregat. — Hay experiencia con respecto a la enmienda que se ha presentado, y la experiencia es muy eficaz.

Señor Bado. — Pero la experiencia, en la Universidad, podría resultar distinta.

Señor Prando. — Vamos a suponer que se presente un aspirante cuyos méritos, frente a otros, sean muy superiores, pero cuya preparación en el concurso de oposición sea muy inferior. ¿Cómo se designa?

Señor De Mula. — El tribunal lo juzga. El tribunal falla.

Señor Prando. — Es muy difícil. Tendría que hacer un doble pronunciamiento sobre los méritos y sobre la preparación.

Señor De Mula. — Tiene que hacer un solo pronunciamiento sobre las dos cosas.

Señor Navarro. — Es lo mismo que en los exámenes, cuando la mesa examinadora juzga la preparación y la escolaridad.

Señor Presidente. — Se va a votar el artículo en la forma que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y ocho en setenta y cuatro).**

—Se va a leer un inciso aditivo al artículo 3.o, propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Para los períodos sucesivos al vencer el plazo de los cinco años a que se refiere el artículo 1.o, serán confirmados en sus cargos y por el mismo tiempo, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 1.o y 2.o de la presente ley."

—En discusión.

Señor Gamba. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gamba. — En primer término —y continuamos en el cauce trazado por el señor Diputado Fusco— falta un vocablo. Después de las palabras "el artículo 1.o", hay que agregar "los profesores".

Pero no es a eso a lo que me voy a referir fundamentalmente. La Comisión entiende que esto es justo, porque este proyecto de ley tiene carácter permanente. Termina, en definitiva, con todas esas leyes de emergencia que ponen a la Universidad, a esta Cámara y al profesorado universitario, en conflicto a la terminación de cada período indicado por las leyes de emergencia. Esta ley es permanente, y por lo tanto, debe tener una disposición que hable de lo que ocurrirá en lo futuro, y este inciso prevé esa posición, y, en consecuencia, la Comisión lo acepta.

Señor Ruggia. — Yo propuse este inciso por las razones expuestas por el señor Diputado Gamba.

Señor Presidente. — Se va a votar el inciso que se ha leído, con el agregado propuesto por el señor Diputado Gamba: "los profesores".

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y ocho en setenta y cuatro).**

—Léase otro inciso aditivo al artículo 3.o.

(Se lee):

"Los ayudantes que han obtenido sus puestos por concurso, serán preferidos en la designación para llenar las vacantes que se produzcan de "Encargados de Grupos", de acuerdo con el inciso B) del artículo 3.o de esta ley, y siempre que hayan ejercido durante tres cursos continuados sus cargos, sin informes desfavorables."

—En discusión.

Señor Gamba. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gamba. — Ante la amenaza de que se retiren los señores Diputados o Senadores, no me atrevo a hacer consideraciones sobre este inciso, que, en realidad, tiene algún contenido difícil. La Comisión no pudo formar opinión definitiva, dada la premura del tiempo en que actuó durante la sesión anterior; pero de una manera general, tengo que decir francamente que la aceptó, si bien es cierto que quedó en el espíritu de cada uno de los miembros de esta Comisión alguna duda, por lo menos en lo que se refiere a mí.

Yo no tengo ninguna prevención contra los señores ayudantes. Me parece que es llegada la hora de hacer justicia y de que esta justicia alcance a todos. Pero no veo por qué un ayudante que puede ni haber dictado una clase en los últimos tres años, pueda ser preferido para un nombramiento frente a la aspiración de un profesor experimentado y veterano en la enseñanza.

Si la Asamblea quiere votar esto, yo no me voy a oponer.

Señor Navarro. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Navarro. — La preferencia que se le da al ayudante es en virtud de que ese ayudante se ha presentado a concurso, y de que ha adquirido méritos y experiencia junto a los profesores y en las clases que ha dictado, y no lleva más que a esto: de que cuando uno de esos ayudantes tiene una gran capacidad reconocida, y en el Consejo de Enseñanza Secundaria cuenta con los dos tercios de votos, se le designe directamente, en virtud de sus méritos; pero si no se le reconocen los méritos al ayudante, tendrá que ir a concurso. De manera que no presenta dificultades.

Señor Rodríguez Fabregat. — Pero, ¿qué ha querido proponer el señor Diputado Stewart Vargas? Porque aquí hay una palabra que confunde un poco. Quiere decir que para el caso de una designación, ¿frente a todos los aspirantes a ese cargo, ha de ser preferido el ayudante, o que ha de tenerse en cuenta la apreciación de esos méritos en el trabajo que ha realizado como ayudante?

Señor Navarro. — Cuando se produce una vacante y existe un ayudante de méritos reconocidos, ese ayudante deberá ser preferido en la designación, si cuenta con dos tercios de votos; pero si no tiene los dos tercios de votos no será preferido en la designación.

Señor Fusco. — Entonces la ley es inútil.

Señor Navarro. — Es para dejar sentado en la ley que deben tenerse en cuenta los ayudantes, que están completamente abandonados.

Y como demostración categórica de esto, de que hay que establecer en la ley la obligación para el Consejo, de tener en cuenta los ayudantes, voy a citar un caso práctico, precisamente de un correligionario del señor Diputado. De manera que, si yo hago la defensa de este criterio, no es por otro interés. Un estudiante que hace quince años se presentó a concurso y entró tercero, estuvo quince años de ayudante. Los propios profesores del liceo en que él actuaba, se negaban a dar clase delante de él, porque hacían verdaderos papelones, porque con excepción de uno o dos profesores, no había quien pudiese competir con ese ayudante, y a pesar de todas sus tentativas, y a pesar de todas las notas que envió al Consejo, nunca consiguió que se le nombrase encargado de grupo, y hace unos ocho meses tuvo que retirarse del liceo. Por eso yo creo que debe establecerse la obligación para el Consejo, de tener en cuenta esos ayudantes.

Señor Fusco. — Yo necesito, para poder pronunciarme sobre el inciso propuesto, una aclaración previa, y es la de si hay cargos de encargados de grupos que sean distintos, en la Sección de Enseñanza Secundaria, a los cargos de profesores. Los cargos, — para mí, que conozco muy bien el funcionamiento de la Sección de Enseñanza Secundaria. — tanto de profesores como de encargados de grupos, son una misma cosa.

Señor Stewart Vargas. — Existe la distinción que establece la ley. Los encargados de grupos son profesores después de tres años.

Señor Fusco. — A los efectos de la designación a que se refiere el artículo 3.o, son una misma cosa los profesores y los encargados de grupos. Ahora bien: siendo esto así, el inciso propuesto por el señor Diputado, con el alcance que le atribuye su propio autor, según las explicaciones del doctor Navarro, es un inciso completamente anodino, porque no agrega ni quita nada a la situación actual. Efectivamente: de acuerdo con este inciso y con el contexto de los ya votados, para que el ayudante sea tenido en cuenta a los efectos de su designación, será indispensable que tenga los dos tercios de votos; pero teniendo los dos tercios de votos no se necesita este inciso para que igualmente lo nombren.

Señor Navarro. — Entre un ayudante y un extraño que cuentan con los dos tercios de votos, el Consejo deberá pronunciarse por el ayudante.

Señor Fusco. — Pero con no darle los dos tercios no se pronunciará a favor de él; y si se da los dos tercios, no se necesita del inciso para que el ayudante sea nombrado.

(Interrupciones).

—Como no puede ocurrir que hayan dos personas que tengan dos tercios de votos al mismo tiempo, será nombrado aquel que los tenga, y si el ayudante no tiene los dos tercios de votos, aunque el inciso establezca que será preferido, no será nombrado. De manera que el inciso es completamente inútil.

Señor Stewart Vargas. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Stewart Vargas. — El señor Diputado Fusco dice que este inciso es completamente anodino. Yo voy a demostrar lo contrario en pocas palabras.

Señor Rodríguez Fabregat. — Lo que hay que decir es que, por el Consejo de Enseñanza Secundaria, no son considerados los ayudantes y debe ponerse en la ley.

Señor Stewart Vargas. — Las razones que me han movido a presentar este inciso, son las que dice el señor miembro informante: la labor de los ayudantes no es reconocida como mérito por el Consejo de Enseñanza Secundaria y muchos consideramos que es un mérito digno de tenerse en cuenta. Pero hay más: por el último inciso del artículo 2.o se establece que si el cargo vacara en definitiva, se proveerá de acuerdo con los procedimientos establecidos en el inciso 3.o. Quiere decir que cuando se produce una vacante definitiva, durante esos tres meses tiene que darse el cargo al ayudante como profesor interino, estableciéndose una escala lógica: primero, será ayudante; luego, profesor interino; y por último, profesor definitivo cuando se hayan cumplido los tres años.

Señor Espalter. — Hay dos señores Senadores que tienen que retirarse. Si seguimos discutiendo, va a quedar la Asamblea sin quórum. Formulo moción, pues, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el inciso tal como fué propuesto, en el entendido de que la Comisión lo ha aceptado, porque de otra manera la Mesa no puede ponerlo a votación.

Señor Gamba. — Acepta, señor Presidente.

Señor Navarro. — Todos los miembros de la Comisión aceptan.

Señor Presidente. — Léase, entonces, el inciso.

(Se lee):

"Los ayudantes que han obtenido sus puestos por concurso, serán preferidos en la designación para llenar las vacantes que se produzcan de "Encargados de Grupos", de acuerdo con el inciso B) de este artículo y siempre que hayan ejercido durante tres cursos continuados sus cargos sin informes desfavorables."

Señor Presidente. — Se va a votar el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta en ochenta y uno**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los grupos existentes durante tres cursos continuados, adquirirán la calidad de permanentes."

Señor Prando. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Voy a pedir una aclaración.

Por este artículo se da el carácter de permanente a los grupos que hayan funcionado durante un período de tres cursos continuados. La formación de los grupos responden a causas circunstanciales. Me parece que puede ser una medida un poco perjudicial el darles carácter permanente a los grupos que actúen durante tres cursos, porque si disminuye la población escolar, naturalmente que esos grupos tienen que desaparecer. Yo no sé cuál es el alcance que la Comisión o el autor del proyecto ha dado a esta disposición legal; pero si es en el sentido de hacerla permanente, me parece inconveniente el artículo.

(Apoyados).

Señor Gamba. — ¿Me permite?...

Eso tiene un fundamento; no pudo haberse aplicado arbitrariamente; pero si seguimos hablando, vamos a perder la sesión.

(Murmullos).

Señor Rodríguez Fabregat. — El artículo está en el proyecto primitivo que sancionó la Cámara de Representantes, y no tuvo modificaciones en el Senado. Lo que queremos, no es que se recargue la población escolar de los grupos existentes a cargo de determinado profesor, sino que los grupos permanezcan cuando han tenido más de tres cursos, disminuyendo la población escolar, o no llenando grupos como se hace actualmente, y aumentando la agrupación escolar y haciendo verdaderamente antipedagógico el trabajo del profesor.

Señor Prando. — Insisto, señor Diputado, en que la formación de los grupos responde a razones absolutamente circunstanciales, y que la norma que se fija en esta ley, contraría, precisamente, el procedimiento, que es lo único que debemos contemplar.

Señor Gamba. — ¿Me permite?...

Estamos orillando la verdadera razón de este artículo. Este artículo, como casi todos los del proyecto, dió tanto trabajo para traerlo a consideración, porque, en realidad, lo que se quería era establecer una verdadera defensa del profesorado universitario frente al Consejo de Enseñanza. Ahora bien: cuando un grupo tiene tres años de existencia, si dejamos al Consejo la facultad de disolverlo, le damos al Consejo la posibilidad de que el profesor que ha estado durante esos tres años al frente del grupo, quede sin clase alguna, para que pierda la posibilidad de ser confirmado por inexistencia del grupo, porque sus alumnos, a los tres años, fueran distribuídos entre otros de la misma materia; para evitarlo, la Comisión la dá existencia permanente.

Señor Prando. — ¿Me permite?

El argumento es más aparente que real, y voy a decir por qué. El Consejo Universitario no puede, por su solo arbitrio, suprimir los grupos cuando la población universitaria exige la división. De manera que la facultad del Consejo está siempre limitada por la población escolar. En cambio, con el sistema de ustedes, disminuyendo la pobación escolar, sustituyen los grupos, y esto puede contrariar la reforma del plan de estudios.

(Interrupciones).

Señor Fusco. — Pido la palabra

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado

Señor Fusco. — Yo pensaba que las manifestaciones del señor Diputado Prando haría innecesario que yo hiciera uso de la palabra; pero la respuesta del señor Diputado Gamba me obliga a precisar más la justeza de las observaciones formuladas.

La divisón en grupos se hace en función de dos factores que son independientes de la ley y de la voluntad del Consejo. Esos dos factores son, por un lado, la población universitaria; pero no la población total universitaria, sino la población universitaria por materias y años; y, por otro lado, las disponiblidades monetarias que el Consejo de Enseñanza Secundaria tenga para nombrar nuevos profesores.

Señor Stewart Vargas — ¿Me permite?...

Debe tenerse en cuenta, también, el plan de estudios.

Señor Fusco. — Pero eso tiene que ver con la población universitaria.

Señor Stewart Vargas. — Si se establece, por ejemplo, física, y si mañana se considera que física es innecesaria, por esta ley estableceríamos que siempre tendría que haber física.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Fusco — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente. — ¡Orden, señores legisladores! Tiene la palabra el señor Representante Fusco.

Señor Fusco. — Yo comprendo, señor Presidente, las razones que ha tenido en vista la Comisión. Ella ha pensado en la posibilidad de que el Consejo de Enseñanza, por animosidad contra determinado profesor, suprima el curso que éste dictaba.

Pero frente a esa razón que indudablemente es de cierto peso, tienen mucho más volumen y mucho más peso las razones que nosotros hemos enunciado. Desde luego, hasta puede ocurrir que en un año, en determinada clase, en la clase de física, de química, de historia universal, de historia americana, haya población mínima, de tal manera que si había en años anteriores cuatro o cinco grupos, sea innecesario mantenerlos, porque con la disminución del número de estudiantes se pueda perfectamente, refundir los grupos de años anteriores en menos grupos y, en cambio, y al mismo tiempo, en el mismo período universitario, puede ocurrir que otras materias tengan superpoblación con respecto al año anterior, y el Consejo no pueda hacer la división en nuevos grupos, porque los fondos que serían indispensables para ello los está distrayendo en mantener, por mandato de este artículo, los grupos de aquelas clases en que la población universitaria ha disminuído. Yo creo que entre los males posibles hay que optar por los menores, y el mal menor se contempla en este caso, eliminando este artículo.

Señor Andreoli. — Nos vamos a quedar sin quórum. Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Ruggia. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ruggia. — Debo agregar, apoyando las manifestaciones de los señores Diputados Prando y Fusco, que, para formar los grupos, el procedimiento corriente es establecerlos después de varios días de funcionamiento de las clases, de acuerdo, no solamente con las matrículas, sino también con la asistencia, y muchas veces se condicionan al número de asistencias durante el año escolar. Quiere decir que, si a los dos o tres meses, o más, de funcionamiento, el número de alumnos disminuye, se pueden refundir grupos. De manera que estas manifestaciones son coadyuvantes a las formuladas por los señores Diputados Prando y Fusco.

Señor Presidente. — Se va a votar.

Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los grupos existentes durante tres cursos continuados adquirirán la calidad de permanentes."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: treinta y seis en setenta y cuatro**).

Señor Rodríguez Fabregat. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat. — He votado afirmativamente en la seguridad de que dentro de poco, por medio de una nueva ley tendremos que dictar esa disposición en defensa de los derechos de los profesores.

Señor Gamba. — Fundamento mi voto afirmativo en las manifestaciones del señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Presidente. — Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 5.o (que pasa a ser 4.o): Los informes a que se refiere la presente ley, deberán emanar de los inspectores permanentes.

Para los profesores, cuyos cursos no hayan sido inspeccionados regularmente, valdrán los informes producidos por los directores de los institutos respectivos."

—En discusión.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Me parece que el inciso 2.o no tiene razón de ser después de haberse establecido en el artículo 1.o, "sin informes desfavorables".

(Murmullos).

—Ahora, yo entiendo que conviene que sean inspeccionados todos los liceos.

Actualmente se inspeccionan únicamente los liceos de campaña, no así, los de Montevideo, porque los inspectores carecen del tiempo necesario para poder hacer la inspección.

Yo entiendo, señor Presidente, que si a los inspectores se les permitiera hacer la inspección por profesor y no por clase, tendrían tiempo suficiente para hacer la inspección en todos los liceos, porque la inspección por clase importa, en distintas materias, en Francés, por ejemplo, en Geografía, examinar clase por clase al profesor. En cambio, la inspección por profesor simplifica el asunto, porque la inspección se haría en una, dos o tres clases, nada más, y sería mucho más rápido. De manera que, estableciéndose la inspección por profesor, podrían los inspectores hacer la inspección en todos los liceos de Montevideo.

En ese sentido, señor Presidente, yo propongo un artículo aditivo, que diría: "A fin de facilitar la inspección de los cursos, ella podrá hacerse por profesor".

Señor Stewart Vargas. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Stewart Vargas. — Yo quería hacer una indicación, — no sé cómo podría ser recogida a esta hora ya tan avanzada de la discusión, — y es una crítica a la organización del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria en el momento actual.

Aquí dice, en el apartado segundo, del artículo, que para los profesores cuyos cursos no hayan sido inspeccionados valdrán los informes producidos por los directores del instituto respectivo. Ahora bien: los directores de algunos de los liceos de la capital son a la vez Consejeros. De manera que son juez y parte.

(Murmullos).

—Pero en este caso particular, el director juzga de la bondad o idoneidad de los profesores, y después juzga del punto de vista de miembro del Consejo.

(Murmullos).

De manera que esto sería un argumento, no para esta ley, sino para una futura reorganización del Consejo, declarándose incompatibles esas funciones.

(Interrupciones).

—Yo no voy a presentar ninguna modificación. Hago la salvedad, simplemente, para que se note la necesidad de ir a una reorganización del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, declarando la incompatibilidad del cargo administrativo con el cargo de Consejero.

He terminado.

Señor Viña. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viña. — Sé perfectamente, señor Presidente, que dado lo avanzado de la hora y la impaciencia que se nota en los señores Representantes, es difícil lograr la atención; pero es mi propósito no presentar enmiendas de ninguna naturaleza, sino desvirtuar apreciaciones que se hicieron cuando el proyecto de ley vino de vuelta a la Cámara de Representantes, que estimo injustas y que no tienen razón de ser. Aprovecho, pues, esta oportunidad, y en breves palabras voy a justificar, lo que yo entiendo que ha sido un error de apreciación y cargos poco serios los que se han traído al seno de la Cámara.

Se hablaba de los Inspectores y se dijo de ellos—sin entrar a la apreciación exacta de sus términos—con carácter general, que les faltaba prestancia a todos ellos o poco menos—por el estilo fueron las palabras—...

(Murmullos).

—... y que esa era la causa por la cual los Inspectores de Montevideo no visitan los institutos que funcionan en el Departamento. Esto, señor Presidente, es un cargo injusto.

Se agregaba, también, que los Inspectores no habían llenado las funciones debidas, que no existían reglamentaciones, y se dijo, todavía, algo más: que había un señor Inspector del Departamento de Montevideo que había ejercido una función administrativa durante un año, haciendo abandono de su puesto. Eso no es exacto.

El Inspector señor Carlos Velazco Lombardini que ocupó la Secretaría, no solamente no hizo abandono de su puesto, sino que hizo todas las inspecciones...

Señor Carbonell y Migal. — Entonces, abandonó la Secretaría.

Señor Viña. — No. Fué un trabajo realizado extraoficialmente.

Y hay más: trabajó el señor Velazco Lombardini durante muchas horas nocturnas, en la forma que el señor Representante bien lo sabía cuando planteaba el asunto en Cámara.

(Interrupciones).

—Se dijo que no existía reglamentación, y esto es desconocer la realidad; esa reglamentación fué dictada por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y es negar, también, la labor que realizan los Inspectores, que es una labor magnífica, señor Presidente.

(Apoyados).

—En primer término los Inspectores dan cuenta de la organización del casillero docente, de las instrucciones para la enseñanza de las lenguas vivas, la organización de la correspondencia interliceal, internacionales, las instrucciones sobre la distribución del curso de Idioma Castellano, la preparación de los períodos de material de enseñanza a adquirir para los liceos con los fondos votados por el Parlamento, la reglamentación sobre licencias y faltas del personal docente, el reglamento administrativo para los liceos departamentales, la preparación de datos estadísticos para la ubicación de los nuevos liceos, el proyecto de creación de libros de premio para los alumnos liceales, la memoria sobre régimen de promociones, el proyecto sobre faltas y la asistencia de los alumnos reglamentados; el proyecto sobre modificaciones al régimen de promociones, el proyecto de modificaciones a las actuales libretas de anotaciones, etcétera, etcétera. Esta, unida a las funciones de carácter administrativo, ha sido la labor que han realizado los Inspectores.

Señor Stewart Vargas. — ¿Me permite, para una aclaración?

Señor Viña. — Sí, señor.

Señor Stewart Vargas. — Tres de las anotaciones que hace el señor Diputado Viña, se refieren a mí. En una de ellas no ha recogido mis verdaderas palabras. Cuando yo las pronuncié, yo no dije que "todos los Inspectores no tienen prestancia"; yo dije: "Alguno de elos no tiene prestancia". Me ratifico en eso.

En el otro cargo respecto a que ocupó un año un cargo administrativo un Inspector y que no cumplió sus cometidos inspectivos, me ratifico.

El otro cargo de que no se cumplían las funciones inspectivas en Montevideo, también me ratifico.

Son los tres cargos que pueden referirse a mí.

Señor Viña. — Respecto al primer asunto, tengo la nómina. No la voy a dar, pero creo que ningún Diputado puede dudar que el señor Carlos Velazco Lombardini asistió y cumplió con los deberes de Inspector.

Señor Garmba. — No está en cuestión eso!

Señor Viña. — El segundo cargo que formulaba el señor Diputado Stewart Vargas, es precisamente este: el señor Diputado Stewart Vargas le niega prestancia a los Inspectores, y la causa—para mí—es muy sencilla. Es lamentable que, en el seno del Parlamento, se vengan a hacer declaraciones de esta naturaleza, máxime cuando existen antecedentes! El señor Diputado Stewart Vargas es autor de una obra de historia, y ha consultado a los señores Inspectores en estos términos...

Señor Presidente. — ¿Me permite el sebor Diputado?...

Señor Viña. — Tiene una dedicatoria que dice: "A don José Pereyra Rodríguez"—y así a los demás Inspectores —"deseando conocer su autorizada opinión".

Señor Stewart Vargas. — Y son autorizadas las de muchos de ellos.

Señor Viña. — Los señores Inspectores no han respondido, porque, reglamentariamente, les está prohibido. Y de ahí, pues, el odio que el señor Diputado tiene por los Inspectores.

(Murmullos. — Interrupciones. — Se produce un incidente entre los señores Diputados Stewart Vargas y Viña).

Señor Presidente. — ¡Orden, señores Legisladores!

Léase el artículo 5.o, que pasa a ser 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los informes a que se refiere la presente ley deberán emanar de los Inspectores permanentes. Para los profesores cuyos cursos no hayan sido inspeccionados regularmente, valdrán los informes producidos por los Directores de los Institutos respectivos."

—En discusión.

(No habiendo observación se vita: **Afirmativa**).

Señor Viera (don Atanasio C). — Retiro el artículo aditivo y deseo que mis palabras sirvan nada más que como una sugestión para quien debe reglamentar la ley.

Señor Presidente. — Léase el artículo 6.o, que pasa a ser 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los Profesores y Catedráticos de los Liceos, Universidad para mujeres y demás Institutos que comprenda la Seción de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, están asistidos de los mismos derechos y obligaciones a los efectos de las leyes y reglamentos universitarios vigentes."

—En discusión.

Señor Fusco. — ¿Me permite?

Quiero preguntar a la Comisión si lo que ha querido hacer con este artículo es equiparar a todo el personal docente de la Sección Enseñanza Secundaria y sus dependencias, a los efectos del derecho a ejercer el Decanato.

Señor Rodríguez Fabregat. — Sí, señor.

Señor Fusco. — Siendo así, cabría hacer el reproche a la Comisión de que no ha sido suficientemente clara.

Señor Rodríguez Fabregat. — Proponga el agregado.

Señor Fusco. — Ha estado con eufemismos y perífrasis. Pero me parece que bastará con la aclaración que he solicitado, y pido sea rectificada por el miembro informante a nombre de la Comisión, para que los señores Legisladores voten sabiendo a plena conciencia lo que votan y para que su voto tenga, por consecuencia, todo el efecto que ella desea que tenga.

Señor Rodríguez Fabregat. — ¿Me permite?...

Debo ratificar solemnemente las manifestaciones del señor Diputado Fusco. Es exacto. El pensamiento de la Comisión es ese. Se trata de ampliar el número de miembros del personal docente, entre los cuales puede elegirse Decano, actualmente reducido a un pqueñísimo número.

(Murmullos).

—Podría hacer una larga disertación a través de las disposiciones universitarias para demostrar que no hay diferencia entre catedráticos y profesores; que indistintamente estos términos se han empleado en la ley queriendo designar siempre la misma función. Se ha establecido la diferencia fuera de la ley y, en la realidad, se establecían diferencias entre catedráticos y profesores a los efectos del Decanato. Por este artículo quedan equiparados en cuanto a estos efectos y a los otros de las leyes y reglamentos universitarios.

Señor Viera (don Atanasio C.).—Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Me parece que aquí hay una omisión involuntaria: no están comprendidos los señores inspectores, y de acuerdo con las disposiciones anteriores, son permanentes.

Son inspectores permanentes, profesores calificados y que depende del informe de ellos, la efectividad que se les va a dar a los profesores. Por lo tanto, yo entiendo que deben figurar en esta forma: donde dice "los profesores y catedráticos de los Liceos, Universidad para Mujeres y demás institutos que comprenda la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria", hay que agregar: "así como los Inspectores de Enseñanza Secundaria". Con esas palabras, señor Presidente, quedarían comprendidos en este artículo los señores Inspectores permanentes con la calidad de electores y elegibles. Creo que la Comisión no tendrá inconveniente.

Señor Rodríguez Fabregat. — Al contrario, creo que la Comisión tiene inconveniente.

Señor Preisdente. — La Comisión no acepta.

Señor Viera (don Atanasio C.).—No, señor Presidente: los señores Diputados Gamba y Salgado, que son miembros de la Comisión, aceptan. Luego no puede imperar la sola palabra de un miembro de la Comisión. Por lo menos, señor Presidente, que se oiga al señor Diputado Gamba.

Señor Gamba. — Yo acepto personalmente, porque entiendo que para ser nombrado inspector permanente de la Sección de Enseñanza Secundaria se requiere que sea un viejo profesor de esa rama universitaria.

Señor Navarro. — Están comprendidos entonces.

Señor Viera (don Atanasio C.).—Están comprendidos, pero han dejado de ser profesores actualmente para ser inspectores y tienen quince o veinte años como profesores en las distintas materias. ¿Cómo no van a tener tanto derecho a ser Decano como un profesor que ha ejercido solamente tres años y lo confirmamos y le damos ese mismo derecho?

Señor Preisdente. — ¿El señor Diputado Salgado acepta?

Señor Salgado. — Yo acepto.

Señor Presidente. — ¿El señor Diputado Fernández Crespo acepta?

(Murmullos).

—La Mesa, en la duda, pone a votación el artículo de la Comisión y después como aditivo la proposición del señor Diputado Viera.

(Apoyados).

—Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y ocho en ochenta y dos).**

—Se va a votar el agregado del señor Diputado Viera.

Señor Viera (don Atanasio C.). — Sería ésta: "También estarán comprendidos en el artículo 5.o los Inspectores permanentes". La Secretaría se encargaría de darle la forma correspondiente.

Señor Viera (don Atanasio C.).—Perfectamente.

Señor Presidente. — Se va a votar la fórmula del señor Diputado Viera, por la que se incluye a los Inspectores permanentes de Enseñanza Secundaria en la enumeración del artículo 6.o que pasa a ser 5.o.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y cinco en ochenta).**

Señor Viera (don Atanasio C.).—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y cinco en ochenta).**

Señor Gamba. — ¿Por qué es negativa?

Señor Presidente. — Porque se necesitan dos tercios de votos.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Consejo Nacional de Administración.

(Texto de la ley sancionada):

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El personal docente de los Liceos, Universidad para Mujeres y demás institutos que comprenda la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, designado de acuerdo con la ley de 14 de Febrero de 1924, y demás leyes y reglamentos pertinentes, así como el nombrado con posterioridad, en carácter interino o precario, cuyos integrantes hayan ejercido durante tres cursos continuados sus cargos en un mismo grupo o en varios, pero en la misma asignatura o en asignaturas afines, sin informes desfavorables, serán designados Profesores en efectividad por el término de cinco años a medida que se encuentren en las condiciones antedichas y a partir de la sanción de la presente ley.

Cuando un profesor tenga más de cinco años continuados de ejercicio, aunque no tres años en la misma materia, será confirmado, de acuerdo con las condiciones anteriores, como profesor de la materia que dicta en último término.

Art. 2.o El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria podrá no aplicar la disposición contenida en el artículo precedente, mediante resolución fundada para cada caso concreto, por dos terceras partes de votos del total de los miembros que lo integran, debiendo figurar este asunto en la orden del día de la sesión en que debe tomarse resolución, así como en las dos sesiones anteriores.

En todos los casos el profesor será oído, si así lo solicita, antes de dictarse resolución definitiva.

Cuando la no confirmación se produzca en virtud de informes desfavorables respecto de la competencia, el candidato afectado podrá pedir se le someta a una prueba de suficencia, estándose a sus resultados.

Si el cargo vacara, en definitiva, se proveerá de acuerdo con los procedimientos establecidos en el artículo 3.o.

Art. 3.o El Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, aplicará para las designaciones del nuevo personal docente que ingrese después de la sanción de esta ley, las siguientes disposiciones:

A) Designación por concurso de oposición y méritos siempre que se presenten dos o más aspirantes.

B) Nombramiento directo, no obstante lo dispuesto en el inciso A), cuando así lo resuelva por 2/3 del total de sus miembros, estableciéndose los fundamentos que justifiquen esa designación.

El concurso o el nombramiento directo deberán hacerse necesariamente dentro de los noventa días de producida la vacancia, único término por el que se podrá designar profesores interinos.

A los profesores que ingresen según este régimen les será aplicable la disposición final del inciso 1.o del artículo 1.o.

Para los períodos sucesivos al vencer el plazo de los cinco años a que se refiere el artículo 1.o, los profesores serán confirmados en sus cargos y por el mismo tiempo, de acuerdo con las disposiciones contedas en los artículos 1.o y 2.o de la presente ley.

Los ayudantes que han obtenido sus puestos por concurso, serán preferidos en la designación para llenar las vacantes que se produzcan de "Encargados de grupos", de acuerdo con el inciso B) de este artículo y siempre que hayan ejercido durante tres cursos continuados sus cargos, sin informes desfavorables.

Art. 4.o Los informes a que se refiere la presente ley deberán emanar de los Inspectores permanentes.

Para los profesores cuyos cursos no hayan sido inspeccionados regularmente,

(Continuará).

133.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 7 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Licencia.
3—Administración Nacional del Puerto. — Cancelación de la deuda contraída por el personal efectivo y jornalero de dicho ente con el mismo por adelantos hechos a fines del año 1931. — (Discusión general y particular. — Sanción). —(Texto del proyecto sancionado).
4—Licencia.

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y dos, siendo las catorce horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alonso Montaño, Amighetti, Anfusso, Antúnez, Arena, Astiazarán, Bado, Batlle Pacheco, Brausse, Brum, Buquet, Buranelli, Camps, Carballo, Carbonell y Migal, Cos'o, De León, Domínguez Cámpora, Dufour, Echeverri, Espalter, Etchepare, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gamba, Gómez, Guichón, Guimaraens, Hughes, Lanza, Lazarraga, Macció, Martínez, Massiotti Silveira, Melo, Moroy, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Puig, Puyol, Quesada, Rossi (don César I.), Ruggia, Salgado, Sánchez Varela, Semino, Stewart Vargas, Suárez, Troitiño, Valiño y Sueiro, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña, Zavala Muniz y Zubiría.

Total: 58.

Fuera de hora, los señores Representantes: Algorta, Alzamora, Casas Araújo, Fernández Crespo, González (don Lizardo R.), Navarro, Odizzio, Olivera Ortuz, Regules y Solares.

Total: 10.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Bonino, Coronel, Charlone, De Dovitiis, González Olaza, Grauert, Lapetra, Menéndez, Minelli, Schinca, Terán y Vasconcellos.

Total: 12.

Con aviso, los señores Representantes: Benia Rovira, Manini Ríos, Rodríguez Fabregat, Salguero, Urioste Olivera, Vázquez y Ximénez.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Antía Errandonea, Arrarte Corbo, Arrieta, Astorga, Batlle Berres, Bustillo, Carbajal Victorica, De Castro, De Mula, Echeninque, Fasciolo Siri, Gallinal, Gomensoro Ruano, González Vidart, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Inciarte, Lladó, Legnani, Mac-Coll, Nunes Ribeiro, Oller, Paseyro, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Romero, Róspide, Rossi (don Mario), Sánchez (don Amador), Santos, Secco Illa, Seoane y Tarabal.

Total: 36.

Señor Presidente. — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

El señor Diputado Bonino solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve**).

—Los señores Diputados Menéndez, Lapetra y De Dovitiis, solicitan licencia para faltar a esta sesión.

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

3

Se entra a la orden del día, que la constituye la consideración del proyecto sobre anulación de las deudas de los obreros de la Administración Nacional del Puerto.

Léase el proyecto del señor Diputado Gómez.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Declárase cancelada la deuda contraída por adelanto, — hecho a fines del año 1931, — a todo el personal efectivo y jornalero de la Administración Nacional del Puerto. La anulación de esta deuda comprende a los componentes del mencionado personal que ganen menos de 150.00 (ciento cincuenta pesos) mensuales.

Art. 2.o Devuélvase al personal de la Administración Nacional del Puerto las sumas que hubiera entregado por concepto de amortización de la deuda que anula la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio de 1932.

Eugenio Gómez, Representante por Montevideo."

—En discusión general.

Señor Gómez. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez.—Vamos a ser muy breves en virtud de que hay solamente una hora para tratar este asunto. Pero, a pesar de la brevedad, queremos decir que la situación de los trabajadores marítimos y portuarios es desastrosa en los actuales momentos, porque impera en el puerto de Montevideo una gran desocupación, y se lleva contra los salarios y contra las condiciones de vida de los trabajadores una ofensiva permanente.

Debemos decir que es el Estado capitalista precisamente, con su Gobierno batllista a la cabeza, el más empeñado en esa persecusión de los trabajadores. Bajo la tolerancia, con la complicidad de la Capitanía del Puerto, se ha disminuído personal en una forma extraordinaria en todas las embarcaciones del cabotaje y remolcadores fomentando la desocupación. Por otra parte, las empresas que utilizan el servicio de jornaleros, han disminuído considerablemente el número de brazos que ocupan.

Los atropellos en el puerto se cometen en una forma permanente, como puede saberlo la Cámara misma por las actuaciones de una Comisión Investigadora nombrada con el fin de conocer esos hechos.

En medio de esta situación, sin embargo, los trabajadores que están al servicio de la Administración del Puerto, que habían conquistado, — debe entenderse bien, por la fuerza de su organización, porque recordamos que fué mediante grandes agitaciones y luchas que se conquistó la compensación extraordinaria anual, — disfrutaban hasta el año pasado de esa compensación, que consistía en un mes de sueldo para el personal efectivo, y en una suma, determinada cada año, para el personal jornalero. El Consejo de la Administración del Puerto, que procede siempre como verdadero enemigo de los trabajadores, quiere arrebatar esa conquista a los trabajadores de su dependencia. Sin embargo, como había un gran descontento entre esos trabajadores, la Administración del Puerto trató de evitar que ese descontento cristalizara en luchas, y ofreció a los trabajadores, a fin de año, en vez de su compensación anual, concederles la suma que esa compensación representaba en calidad de préstamo, a pagar en veinte mensualidades.

La mayoría de los obreros tomaron ese préstamo, porque se había hecho circular con toda insistencia entre elos, la versión de que al tratarse el Presupuesto, o antes, la deuda iba a ser anulada. Sin embargo, nada de eso ha sucedido. Los obreros han tenido que pagar con enormes sacrificios esas deudas.

La compensación anual que la Administración del Puerto ha dado a sus obreros, ha creado una situación especial en ellos mismos. Los obreros aquieren sus compromisos a través del año pensando en esa compensación al que tenían y que le permitía afrontar la situación; pero ahora se encuentran con que en vez de tener esa compensación anual, se han cargado con una deuda que tienen que descontar mensualmente.

Para el personal efectivo, que tiene el salario mínimo de 70 pesos, la situación es muy mala, porque con un sueldo de 70 pesos el trabajador debe vivir, indudablemente, bajo grandes apremios; y si es grave para el personal efectivo, que gana setenta pesos, mucho más grave lo es para el personal jornalero que obtuvo cuarenta pesos en calidad de préstamo, que debe pagar dos pesos mensuales para cubrir esa deuda, y que debe saberse que trabaja, a veces, un día de cada quince, en otras oportunidades, una vez por semana, y a veces el período en que va a conseguir un jornal se prolonga más todavía. Claro que se ven, frente a esta deuda, realmente acosados!

Nosotros hemos propuesto la anulación de esa deuda. El monto de lo entregado por el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo a los obreros, asciende a 196.141 pesos. El proyecto que nosotros presentamos, comprende la anulación de la deuda y la devolución inmediata del importe de las cuotas que los obreros han pagado ya, porque no es justo que ese dinero que los obreros han entregado, se retenga en manos de la Administración del Puerto, cuando ese préstamo no significa más que una burla con-

tra los trabajadores, porque los trabajadores cada año recibían una compensación extraordinaria que ahora el Consejo del Puerto, seguramente, se dispone a negarles para siempre. Nosotros proponemos, entonces, la anulación de esa deuda.

Proponemos la anulación de la deuda para los empleados que ganan hasta 150 pesos mensuales; creemos más: que si hay algún obrero que no ha tomado ese dinero en calidad de préstamo, debe recibir su mes de sueldo o cuarenta pesos inmediatamente, igual que los otros miembros del personal que ya lo recibieron y cuya deuda se anula.

Queremos decir, además, que los trabajadores marítimos y portuarios, para obtener esta mejora, por la cual se han venido agitando desde hace mucho tiempo, deberán necesariamente redoblar sus agitaciones, reforzar su organización, continuar luchando, porque únicamente bajo la presión de la lucha de los trabajadores, ellos podrán conseguir que esa deuda, que les ha hecho contraer tan injustamente la Administración del Puerto, empresa del Estado, sea anulada y que en adelante se les siga entregando el importe de la compensación anual.

Los obreros deben reforzar, entonces, las filas de la Federación Obrera Marítima, para combatir, no sólo por la anulación de esa deuda, sino por todo el programa de mejoras que tiene la Federación Obrera Marítima, contra todas las injusticias que comete la Administración Nacional del Puerto, ligando esa lucha, claro está, a un hecho central de los actuales momentos, es decir: el combate contra la guerra y en defensa de la Unión Soviética.

No queremos absorver más tiempo, para que pueda discutirse el asunto en la hora de tiempo que tenemos.

Nada más.

Señor Buranelli. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli. — Sobre este asunto no hay repartido, y tengo entendido que la Comisión no ha informado. Me parece que es un asunto demasiado complejo para que la Cámara pueda votarlo así, sin informe.

Señor Gómez. — ¿Me permite?...

Informe de Comisión, exactamente, no hay: pero debo decirle al señor Diputado que la Comisión de Presupuesto cuando trajo aquí el presupuesto de la Administración del Puerto aconsejaba la anulación de esa deuda en uno de los artículos del proyecto de esa misma Comisión.

Señor Buranelli. — De cualquier manera, la Cámara no tiene antecedentes bastantes para poder pronunciarse sobre un asunto de esa entidad. En primer término el principio de esa condonación de deuda, establecido así me parece que es un poco peligroso. Es muy posible que en la msima situación que los empleados del puerto se encuentren muchos empleados de la Administración Pública.

De manera, señor Presidente, que —a mi juicio— ese asunto debe pasar a la Comisión y debe venir a la Cámara con el informe respectivo.

Es cuanto quería decir.

Señor Presidente. — La Mesa debe advertir a la Cámara que cuando se consideró el presupuesto, había un artículo en él referente a este asunto, y hay informe de la Comisión. Si los señores Diputados lo desean, se puede leer el artículo y el informe pertinente.

Señor Buranelli. — ¿Pero es de la actual Comisión?

Señor Presidente. — De la accual Comisión de Presupuesto.

Léase el artículo 3.o del proyecto sobre presupuesto de la Administración Nacional del Puerto.

(Se lee):

"Artículo 3.o Se autoriza al Directorio de la Administración Nacional del Puerto para que, cuando a su juicio las circunstancias lo permitan, restituya en la forma que lo considere conveniente a sus obreros y empleados cuando éstos hayan abonado al Instituto Portuario, por concepto del préstamo del importe de un mes de sueldo a los empleados efectivos y $ 40.00 a los jornaleros, que se les hizo a fines del año anterior, cesando desde ya el cobro de las subsiguientes cuotas de amortización.

A este efecto se tendrá presente la situación de los empleados que no hicieron uso de ese adelanto."

Señor Buranelli. — Yo confieso que a pesar del informe de la Comisión de Presupuesto sin haber podido estudiar con un poco más de tiempo este asunto, no me considero habilitado para votarlo a conciencia. De manera que lo votaré negativamente.

Señor Presidente. — ¿Insiste en su moción de pase a Comisión, el señor Diputado Buranelli?

Señor Buranelli. — Sí, señor Presidente.

Señor Guichón. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón. — Yo voy a votar negativamente la moción del señor Diputado Buranelli, porque mi recuerdo con respecto a este asunto coincide con las manifestaciones formuladas por el señor Diputado comunista. En la oportunidad en que se otorgó ese anticipo, yo hablé extensamente sobre este asunto con el miembro del Directorio, señor Capozzoli, y, si no me traiciona la memoria, tengo la creencia de que fué otorgado para obviar ciertas dificultades de carácter legal; pero era valor entendido entre los miembros del Directorio que así procedían, que la intención era otorgar un aguinaldo y no un préstamo. De manera que con ese recuerdo, reforzado con mayor eficacia todavía por el informe de la Comisión que estudió este asunto, creo que no debemos volverlo a Comisión y dilatar su sanción, y que puede tratarse y resolverse en esta oportunidad.

Señor Presidente. — Se va a votar la moción del señor Diputado Buranelli para que se aplace la consideración del asunto.

(Se vota. — **Negativa: cinco en treinta y cinco).**

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco).**

—Parecería, señores Diputados, que corresponde considerar el artículo de la Comisión dictaminante. Si fuera rechazado, se votaría el propuesto por el señor Diputado Gómez.

Señor Gamba. — ¿Me permite?...

¿En realidad, son dos proyectos? Si fueran dos proyectos, se podría mocionar cuál se toma como base de discusión.

Señor Presidente. — Reglamentariamente corresponde el de la Comisión, salvo que la Cámara resuelva lo contrario.

Señor Gómez. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez. — Reglamentariamente corresponde votar nuestro proyecto. El informe de la Comisión corresponde al pasado. Claro que si algún Diputado quiere, puede hacer suya la idea del informe; pero legítimamente, lo que está en discusión, es solamente un proyecto: el proyecto nuestro de anulación de la deuda, presentado por el Partido Comunista, al que pensamos hacerle todavía un agregado.

Señor Presidente. — La Cámara resolverá.

Señor Gómez. — Además, hay una diferencia fundamental entre los dos proyectos: el proyecto de la Comisión autoriza al Consejo de Administración del Puerto a devolver lo pagado si lo cree conveniente; pero el Consejo de Administración del Puerto, si no lo desea, y como enemigo de los trabajadores que ha manifestado ser siempre, no deseará dejar las cosas como están, en perjuicio del personal. En cambio, el nuestro está hecho en forma terminante en el sentido de la anulación de la deuda que pesa sobre los trabajadores del puerto y de la devolución de lo pagado.

Señor Presidente. — El señor Diputado Gómez hace moción para que se tome como base de la discusión el proyecto por él presentado.

Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: nueve en treinta y seis).**

—Léase nuevamente el proyecto de la Comisión.

(Se vuelve a leer).

Señor Troitiño. — Yo pediría que se leyera nuevamente el otro proyecto.

Señor Troitiño. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño. — Yo voy a pedir que se reconsidere la resolución votada recientemente por la Cámara por la cual se tomaba como base el proyecto de la Comisión. Cuando el señor Presidente puso a votación esa moción, manifesté al principio que no iba a votarla, porque no conocía el otro proyecto. Pero inmediatamente voté que se tratara en primer término el proyecto comunista, por entender que, siendo el último presentado, probablemente estaría más en condiciones con las exigencias del momento actual. Ahora, al oir la lectura de ambos proyectos, me doy cuenta y debe darse cuenta toda la Cámara de que el proyecto de la Comisión es un proyecto que no tiene una realización inmediata, cuya aplicación puede ser postergada indefinidamente.

(Interrupciones).

—Por estas razones, yo considero que es conveniente que se vote en primer término el proyecto comunista para poder votar luego por el otro si éste resultara rechazado. De lo contrario, nosotros, los que preferimos este proyecto nos veríamos obligados a votar en contra del proyecto de la Comisión, y podrían resultar rechazados los dos proyectos.

Es por estos motivos que pido que se reconsidere la votación anterior y que se vote en primer término el proyecto de la delegación comunista.

Señor Presidente. — Se va a votar si se reconsidera la votación anterior.

(Se vota. — **Negativa: doce en treinta y seis).**

Señor Gómez. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez. — Es posible que los señores Diputados no hayan votado la moción en virtud de creer que se trata de una reconsideración, aunque sabemos que el espíritu de la Cámara es dejarle libres las manos a la Administración del Puerto para que ella haga lo que se le dé la gana, en cuanto a la devolución de la deuda atrasada. Insistimos en que la Cámara no reconsidere, sino que vote primero el proyecto presentado por la delegación comunista, porque si resulta negativa, nosotros, a pesar de no estar de acuerdo en el proyecto de la Comisión, sumaríamos nuestros votos, porque al fin de cuentas se establece que en adelante no se pagará la deuda. Pedimos, pues, que se vote primero nuestro proyecto.

(Interrupciones).

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 109 Montevideo, Miércoles 19 de Octubre de 1932 Núm. 7856

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO

Llámase a propuestas para la provisión de paños y accesorios para la confección de 4.000 uniformes destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles, de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 28 de Octubre corriente, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 8 de 1932. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Oct.10-2805-v.oct.21.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para el suministro hasta fin del ejercicio en curso (30 de Junio de 1933), de carne, verduras, artículos de almacén, leña, pan y galleta, destinados a la confección de rancho para los presos de la Cárcel de esta Jefatura.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente hasta el día 17 de Octubre actual, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia del suscrito, que se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

El pliego de condiciones a que deberán ajustarse los interesados encuéntrase a disposición de los mismos en la Oficina Central de la Jefatura todos los días hábiles de las 13 a 18 horas, a excepción de los sábados, que será de 8 a 12. — Salto, Octubre 5 de 1932. — Antenor Cabrera, Jefe de Policía.

$9.00 Oct.8-2777-v.oct.20.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DEPOSITOS
Aviso

Se hace saber a los señores despachantes e importadores y público en general que en esta División (Sección Inspección) se encuentran a disposición de los que se consideren interesados, las relaciones de los bultos rezagados correspondientes a los almacenajes vencidos hasta el 31 de Diciembre de 1931. — Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Exequiel Pereda, Jefe Interino de la División Depósitos.

(Cuenta corriente) Oct.13-2824-v.oct.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos escolares, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones: Número 8, 600 gruesas de portaplumas; número 9, 100 gruesas de lápices Faber número 1; número 10, 6.000 gruesas de lápices comunes; número 14, 30.000 hojas de papel de corte; número 21 1.000 cajas de broches surtidos; número 22, 10|000 cajas de tiza blanca; número 23, 3.000 cajas de tizas de color; número 24, 110.000 gomas de borrar lápiz f. 60; número 26, 300 tinteros para maestros; número 27, 5.000 tinterillos de porcelana; número 28, 1.200 tijeras grandes; número 29, 2.400 tijeras chicas; número 30, 2.400 cintas métricas; número 31: 2.400 metros articulados; número 32, 600 banderas nacionales para escuelas; número 33, 50 banderas nacionales para oficinas; número 36, 500 metros tela para pizarrón; número 37, 300 metros tela para encuadernar; número 38, 100 campanillas; número 44, 200 pares escuadras; número 45, 200 reglas planas; número 46, 100 gruesas doble decímetro; número 47, 200 compases de madera; número 48, 200 reglas "T"; número 49, 200 transportadores; número 51, 100 cajas sólidos geométricos; número 52, 1.200 porta tinteros, número 56, 300 gomas para lápiz; número 57, 240 gomas para tinta; número 58, 100 cajas de chinches; número 60, 50 frasquitos tinta para sellos; número 61, 1 gruesa de portaplumas para oficinas.

Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones todos los días hábiles, de la hora 13 a 18, excepto los sábados, que rige el horario de 8 a 12, en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los licitantes que concurran al acto el 1.o de Noviembre próximo, a la hora 14, advirtiéndose que, por tratarse de un segundo llamado, aquéllas se abrirán cualquiera sea el número de proponentes y que, por lo mismo, no es menester formular propuesta independiente por cada renglón. El acto de la licitación se efectuará en esta Secretaría. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.10-2811-v.nov.1.o.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE BOLETO DE COMPRAVENTA

Se hace saber que los señores Santiago Parodi y Juan José Paulós, promitentes compradores de un solar de terreno señalado con el número 3 del camino Carrasco a la altura del camino Veracierto, según el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, se han presentado solicitando un duplicado del boleto número 61|3, correspondiente a esta promesa de venta, por habérsele extraviado el original. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1932.

$6.00 Oct.13-2839-v.oct.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Se comunica a los interesados de la licitación pública que efectúa esta Administración para el suministro de una caldera de 100 H. P., que ha sido prorrogada la apertura de las propuestas para el día 31 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.14-2904-v.oct.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para el suministro de un tanque y sus accesorios para el almacenamiento de fuel - oil, de 12.720 metros cúbicos, o sean, 80.000 medidas de 159 litros de capacidad, a establecerse en la planta de combustibles de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465. Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Noviembre a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.14-2903-v.oct.25.

DIRECCION DE AGRONOMIA
LLAMADO A LICITACION

En cumplimiento del artículo 1.o del decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 6 de Octubre de 1932, llámase a propuesta para la provisión de nafta y kerosene necesaria para la lucha contra la langosta. Dichas propuestas deberán ser presentadas en la Dirección de Agronomía, calle Uruguay número 823, el día 21 del corriente a las 15 horas en sobres lacrados, los que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran a ese acto. —

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

Montevideo, Octubre 15 de 1932. — La Dirección.
(Cuenta Corriente). Oct.18-2984-v.oct.20.

COMISION OFICIAL DE SEMILLAS
LLAMADO A LICITACION

La Comisión Oficial de Semillas llama a licitación para la compra hasta doscientos mil kilos de maíz amargo, legítimo y puro, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en las Oficinas de la misma, calle Uruguay número 828.

Las propuestas, conjuntamente con las muestras, deberán ser presentadas el jueves 20 del corriente, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — La Secretaría.
Oct.17-2960-v.oct.19.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el aprovisionamiento de los renglones números 3, 4, 5, 12, 15 y 21, correspondientes a la licitación por artículos de escritorio, papelería y papel para mimeógrafo, cuya primera apertura de propuestas se realizó el 13 del corriente.

Para los renglones que se licitan regirá el mismo pliego de condiciones que rigió para el primer llamado, y la apertura de propuestas se realizará con el número de interesados que concurran en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, el día 21 de Octubre de 1932, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Héctor Luis Bonnet.
(Cuenta corriente) Oct.15-2921-v.oct.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23440

Montevideo Setiembre 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société des Vermenes, Société Anonyme, con domicilio en Asniers, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca

VERMUROL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detallan). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.1.o-2494-v.oct.19.

ACTA N.o 23471

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda de Lena, Renshaw y Favaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"STANDARD"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.3-2574-v.oct.20.

ACTA N.o 23439

Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société des Vermenes, Société Anonyme, con domicilio en Asniers, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca

VERMOSINE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detallan). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.1.o-2495-v.oct.19.

ACTA N.o 23489

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Odorono Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca
"ODOR - O - NO"
para distinguir artículos de la clase 9.a (lociones de tocador para evitar la transpiración excesiva) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.8-2765-v.oct.26.

ACTA N.o 23476

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"GITANA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.1.o-2492-v.oct.19.

ACTA N.o 23509

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison Moet y Chandon. Fondée en 1743", establecida en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Vinos de Champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. Oct.18-2973-v.nov.4.

ACTA N.o 23503

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison Moet y Chandon. Fondée en 1743", establecida en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Vinos de Champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. Oct.18-2978-v.nov.4.

ACTA N.o 23507

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison Moet y Chandon. Fondée en 1743", establecida en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Vinos de Champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. Oct.18-2975-v.nov.4.

ACTA N.o 23514

Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Jean Baptiste Edouard Paul Firino Martell, Edouard Jean Joseph Firino Martell, Marie Mourice Noel Firino Martell, James Richard Charles Hennessy, Jacques Patrick Jean Hennessy y James Jean Mourice Richard Hennessy, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Aguardientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. Oct.18-2979-v.nov.4.

ACTA N.o 23515

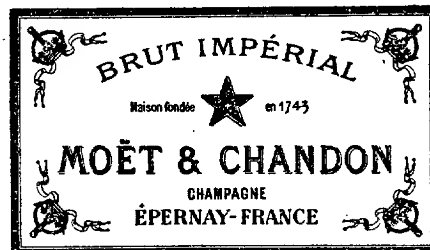
Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Jean Baptiste Edouard Paul Firino Martell, Edouard Jean Joseph Firino Martell, Marie Mourice Noel Firino Martell, James Richard Charles Hennessy, Jacques Patrick Jean Hennessy y James Jean Mourice Richard Hennessy, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Aguardientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. Oct.18-2980-v.nov.4.

ACTA N.o 23505

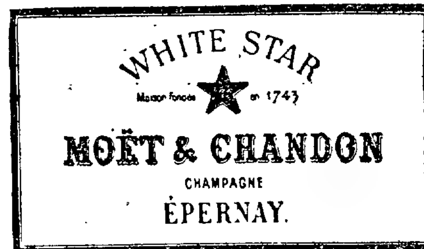
Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison Moet y Chandon. Fondée en 1743" establecida en Epernay (Marne), Francia ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Vinos de Champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. Oct.18-2976-v.nov.4.

ACTA N.o 23508

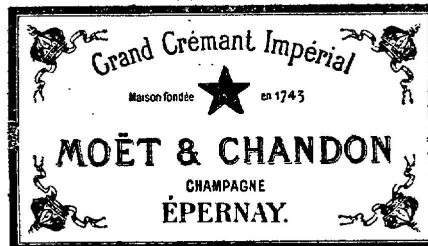
Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison Moet y Chandon. Fondée en 1743", establecida en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Vinos de Champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. Oct.18-2974-v.nov.4.

ACTA N.o 23504

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison Moet y Chandon. Fondée en 1743", establecida en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Vinos de Champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. Oct.18-2977-v.nov.4.

ACTA N.o 23485

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LILY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-2533-v.oct.20.

ACTA N.o 23496

Montevideo, Octubre 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ARGENTINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.10-2801-v.oct.27.

ACTA N.o 23500

Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Poldihütte", de Kladno (Checoeslovaquia), ha solicitado el registro de la marca

"ANTICORRO"

para disinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a (acero y productos de acero de toda clase). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.10-2784-v.oct.27.

ACTA N.o 23501

Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

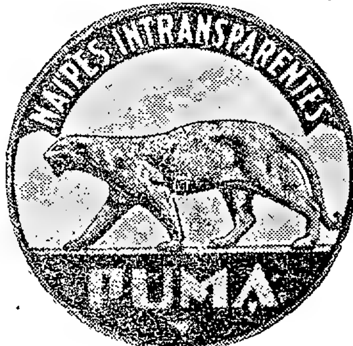
"RADIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.10-2785-v.oct.27.

ACTA N.o 23494

Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.10-2786-v.oct.27.

ACTA N.o 23498

Montevideo, Octubre 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Snia Viscosa" Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (copos constituídos por fibras cortas artificiales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.8-2762-v.oct.26.

ACTA N.o 23486

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Robert Alexander Bachmann, de Pittsburg, Penn. y de Newport, Rhode Island (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones para las enfermedades venéreas y para impedir su contagio). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.8-2764-v.oct.26.

ACTA N.o 23487

Montevideo Setiembre 29 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Winding Company, con domicilio en la ciudad de Boston, Mass. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

LEESONA

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.7-2741-v.oct.25.

ACTA N.o 23488

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Pinchin, Johnson y Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

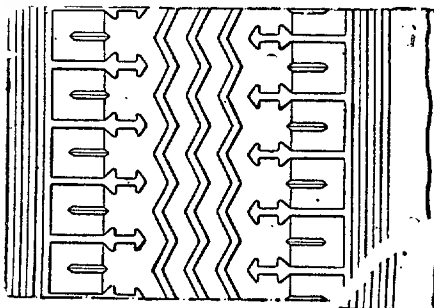
"REXOL"

para distinguir artículos de la clase 7.a (toda clase de pinturas y barnices). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.7-2742-v.oct.25.

ACTA N.o 23469

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Michelin y Cie., con domicilio en Clermont Ferrand, Puy de Dome (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-2573-v.oct.20.

ACTA N.o 23493

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio Correale, con domicilio en la ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir [illegible] clase 2.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.6-2695-v.oct.24.

ACTA N.o 23474

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Establecimiento Vitivinícola San Ignacio, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA SUEGRA"

para distinguir vinagres y mustos alcoholizados o concentrados en la clase 1.a y todos los artículos comprendidos en la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-2575-v.oct.20.

ACTA N.o 23475

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TABARE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.1.o-2493-v.oct.19.

ACTA N.o 22916

Montevideo, Mayo 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Steel and Wire of New Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

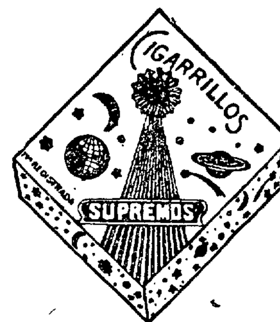


para distinguir artículos de la clase 8.a (metales en masa, lingotes, barras, hojas, planchas, hilos y residuos y especialmente alambre de púa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.15-2929-v.nov.1.o.

ACTA N.o 23510

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Pérez Belda, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (artículos para fumadores, papeles para cigarrillos, cigarros, cigarrillos y tabacos elaborados, excepto cigarros de hoja). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.17-2932-v.nov.3.

ACTA N.o 23503

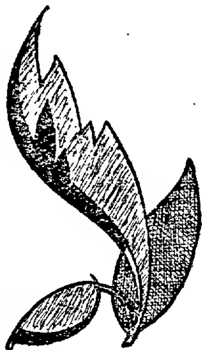
Montevideo, Octubre 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CIELITO MIO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios para tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

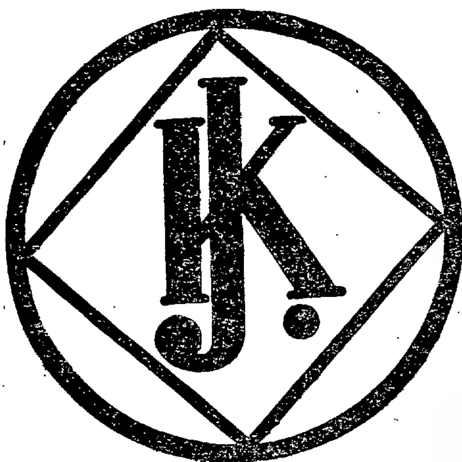
$7.00 Oct.14-2872-v.oct.31.

ACTA N.o 2?497
Montevideo, Octubre 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Leopoldo Rodríguez Camps y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.10-2792-v.oct.27.

ACTA N.o 23492
Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Uhrenfabrik Vilningen J. Kaiser G. m. b. H., con domicilio en Villingen, Scharzwald (Alemania), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.6-2694-v.oct.24.

ACTA N.o 23495
Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Primucci y Hermanos, de Canelones (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SIXTROMG"

para disinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.6-2707-v.oct.24.

ACTA N.o 23472
Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit, Michigan (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles, vehículos a motor y sus partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.3-2570-v.oct.20.

ACTA N.o 23477
Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el reigstro de la marca

"BEBA"

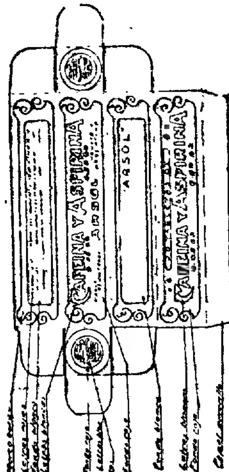
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.1.o-2491-v.oct.19.

ACTA N.o 23516
Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la firma A. B. Gardella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EDISON"

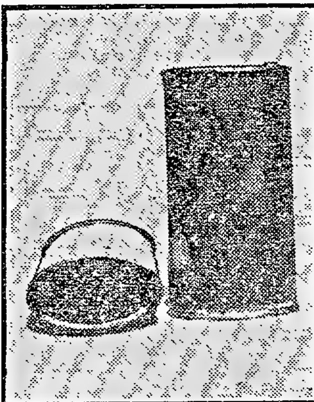
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.17-2931-v.nov.3.

ACTA N.o 23518
Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Hirsch, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



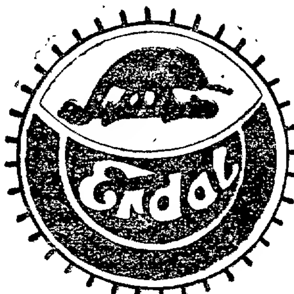
para distinguir artículos de la clase 9.a (tabletas de cafeína y aspirina). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$9.40 Oct.17-2962-v.nov.3.

ACTA N.o 23513
Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (creolina). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.17-2963-v.nov.3.

ACTA N.o 23453
Montevideo, Setiembre 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Wolf Katz y Norberto Mayer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (pomadas y betunes para el calzado). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.17-2954-v.nov.3.

ACTA N.o 23443
Montevideo, Setiembre 17 del 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

"UNIVERSAL COPY"

para distinguir artículos de la clase 15.a (aparatos aplicables a las máquinas de escribir y cintas para copiar, para evitar el uso del papel carbónico). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Oct.5-2629-v.oct.22.

ACTA N.o 23482
Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme du Circuit Oscillant Lakhovsky C. O. L. Y. S. A., con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (toda clase de aparatos utilizables en terapéutica). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.5-2630-v.oct.22.

ACTA N.o 23490
Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Marcelino Echeverría Domínguez, con domicilio en Maroñas, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CARLITOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.5-2631-v.oct.22.

ACTA N.o 23183
Montevideo, Julio 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan E. Alsina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA (ALSINA)"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.4-2601-v.oct.21.

ACTA N.o 23483
Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Santiago Guido, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para disinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.4-2597-v.oct.21.

ACTA N.o 23484
Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Santiago Guido, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"METEOR"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.4-2599-v.oct.21.

ACTA N.o 23481

Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEUMOIODINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.4-2598-v.oct.21.

ACTA N.o 23499

Montevideo, Octubre 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

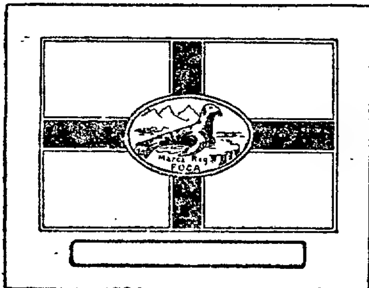
"PIREINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.13-2841-v.oct.29.

ACTA N.o 23511

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la F. Rocco, S. A., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.14-2901-v.oct.31.

ACTA N.o 23473

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Establecimiento Vitivinícola San Ignacio, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CHAMPAGNE

Dom Perignon

para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-2572-v.oct.20.

ACTA N.o 23506

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison Moet y Chandon. Fondée en 1743", establecida en Epernay (Marne) Francia, ha solicitado la renovación de la marca

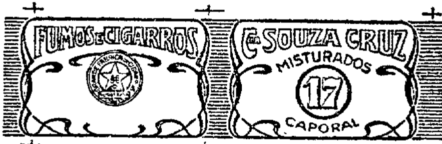


para distinguir artículos de la clase 2.a. (Vinos de Champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. Oct.18-2972-v.nov.4.

ACTA N.o 23470

Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Souza Cruz, con domicilio en Río de Janeiro (Brasil), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según se detalla) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-2571-v.oct.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3647

Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Rogelio Hernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas para fósforos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.15-2917-v.nov.8.

ACTA N.o 3645

Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan A. Moro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras del sistema de colgado de reses por medio de rieles con ganchos corredizos en furgones de transportes de carne", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.13-2831-v.nov.5.

ACTA N.o 3643

Montevideo, Octubre 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie Internationale des Pieux Armes Frankignoul, Société Anonyme, con domicilio en Lieja (Bélgica), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de enclavado de tubos de entibación o encanación para moldear en el suelo estacas de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.10-2802-v.oct.27.

AVTA N.o 3644

Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Schristian Majer, con domicilio en Tüingen (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para la fabricación de envases de papel, cartón y materias similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.10-2791-v.oct.27.

ACTA N.o 275

Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Con esta fecha el señor José Girola, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de deshollinadores y cámaras sépticas de cemento armado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.10-2793-v.oct.27.

ACTA N.o 3641

Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos Gamba, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dique flotante "Neptuno", para salvataje de barcos sumergidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.8-2771-v.nov.1.o.

ACTA N.o 273

Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fortunato Pagani y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de preparado lignífero para contrapisos y pisos sonoros e insonoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.7-2744-v.oct.31.

ACTA N.o 3642

Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Franceschini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de cosido para la confección de cortes para calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.5-2638-v.oct.28.

ACTA N.o 268

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha la Lechería Central Uruguaya Kasdorf, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cucharas de cartón de distintas formas y tamaños" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.5-2651-v oct.28.

ACTA N.o 272

Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fortunato Pagani y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Vaporización de toda clase de maderas nacionales con o sin producto químico y extracción de tanino, sus productos y derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.7-2743-v.oct.31.

ACTA N.o 270

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha Moor Brothers y Co., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hielo seco" (ácido carbónico sólido), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

$8.00 Oct.4-2623-v.oct.27.

ACTA N.o 3639

Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Andrés Comas y Ramón Andrade, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato mecánico para propaganda, denominado Avisador Sport, compuesto de azucarero, palillero, servilletero, faces giratorios y fijas y juego recreativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.27-2383-v.oct.20.

ACTA N.o 3640

Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Con esta fecha los señores José Bennati y Antonio H. Ferrazzini, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Filtros de hierro estañado para vinos de doble filtración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Setiembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Oct.3-2594-v.oct.26.

ACTA N.o 269

Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Máximo Varela, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cocinas hechas totalmente de hierro fundido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Oct.1.o-2518-v.oct.25.

ACTA N.o 267

Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Luis Sole, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de productos de gres en general y esmaltados", y de acuerdo con lo

que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.27-2357-v.oct.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela rural número 6 de Yacaré, en el Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Artigas.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. Se hace saber a los interesados que el llamado a licitación se efectúa con el nuevo pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta Corriente). Oct.18-2983-v.oct.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de la escuela de segundo grado número 1, de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Artigas. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. Se hace saber a los interesados que esta licitación se efectúa con el nuevo pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.15-2915-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de la escuela de segundo grado número 4, de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rivera. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. Se hace saber a los interesados que esta licitación se efectúa con el nuevo pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.15-2916-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela de segundo grado número 3, en los Departamentos de Treinta y Tres y Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres y Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. Se hace saber a los interesados que esta licitación se efectúa con el pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.14-2883-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del edificio de la escuela de segundo grado número 40, de Nueva Helvecia, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Octubre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. Se hace saber que esta licitación se efectúa con el nuevo pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Octubre 8 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct. 10-2803-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, con un solo proyecto tipo número 20 y reformado, para las obras de construcción de la escuela de primer grado número 28, de Villa Sara (Departamento de Treinta y Tres), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Octubre en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 7 de 1932. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Oct.10-2796-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de la extensión de la red de distribución de agua potable al barrio próximo al hospital de la ciudad de Durazno.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc. se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles a las horas de oficina

Los interesados podrán adquirir los planos, pliego de condiciones, memoria, metraje y formulario - propuesta solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 2.00 por el pliego de condiciones particulares, memoria y metraje, $ 1.00 por el formulario - propuesta y $ 1.00 por los planos.

Se previene a los interesados que con el formulario - propuesta deberán entregar $ 1.00 en papel sellado y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Emilio Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.14-2892-v.oct.22.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Carolina Angela Boggiani se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1382 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Carlos Sanvicente. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduz can la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el bole to solicitado. — Montevideo Julio 26 de 1932. — La Dirección.
$16.00 Jl.30-582-v.act.31.

Debiendo ser extraídos del nicho número 41 del Buceo, propiedad de doña Baldomera Juliana García, los restos de Dolores G H. y Caraballo, Zolaida Aguilar, Bernardino C. Serano, Anacleto García, Carmen Romero, Francisco Lema, Rosa B de Morasso Flora P. Valles, Pedro Digilatti, Luis Morasso, Segundo G. Ubaldo, Pedro Labano, Carolina Q. de López, Mariano Queirol Francisca B. de Queirol, Américo Lúgaro Arturo Queirolo, José Rovira, Alfredo P Lúgaro, Eugenia Silva de García, Antonio Fignoni y los de Pascual Ragoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — La Dirección
$27.00 Jl.30-575-v.oct.30.

Don Martín Palou se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 26 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado padre don Juan Palou Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el bole to solicitado — Montevideo, Julio 20 de 1932. — La Dirección
$16.00 Jl.23-418-v.oct.23

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Agosto de 1932, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a don Antonio Fontes y Ferrer sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina sobre el solar número quinientos ochenta y seis (número 586), de la manzana número 108 (número 108), según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el mes de Octubre de 1874.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Setiembre 13 de 1932. — Luis P. Balbiani, Secretario.
$9.60 Set.23-2247-v.oct.27.

CONCEJO AUXILIAR DE NUEVA HELVECIA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública hasta el día 1.o de Noviembre próximo para adquirir un tractor cuya fuerza varíe en 20|30 H. P. en la barra de tiro.

Las propuestas en el sellado correspondiente y de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en esta Oficina se recibirán hasta el día ya indicado, a las 16 horas, en que se procederá a su apertura. — Nueva Helvecia, Octubre 11 de 1932. — D. Soulier, Presidente. — S. E. Bernardi, Secretario.
$6.00 Oct.14-2878-v.oct.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TROCCOLI VILAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1704, y doña AMELIA MAGDALENA MASCARDI NICOLINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1227-v.oct.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ROCHA, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1471, y doña FILISBINA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Branco, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis). 1228-v.oct.20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL STANGER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Belz, y doña BLIMA GANZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Borsa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina Oficial del Estado Civil. $2.00. 1229-v.oct.20.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED ESQUIDJIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Eguin, domiciliado en la calle Cerrito número 545, y doña SERANOUH NEGOGHOSIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Amasia, domiciliada en la calle Cerrito número 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1230-v.oct.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTIAGO CAGNONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 581, y doña ERMINDA DIEGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 1231-v.oct.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LI CALZI, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Catania, domiciliado en la calle Ejido número 1371, y doña CARMEN LUONGO QUAGLIATA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1232-v.oct.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS CAPLAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José 1260, y doña AMALIA PIÑEYRO PLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad brasileña, nacida en Pernambuco, domiciliada en la calle San José número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1288-v.oct.23.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GIMAREY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 1023, y doña JESUSA RAMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1275-v.oct.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANACIO SUCER MUNIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña MARIA FORTUNATA SOSA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1276-v.oct.22.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENTO DE AVILA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle José María Roo número 1115, y doña VITALINA BERGALO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle José María Roo número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain (Gratis) 1244-v.oct.21.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle General Agustín Muñoz número 76, y doña EUDA FEDORA CURTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Ibicuy número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1245-v.oct.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA PAZOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Inca número 2394, y doña PURIFICACION LORENZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1246-v.oct.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA REY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Rondeau número 1438, y doña MARIA ISABEL PAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Rondeau número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis). 1223-v.oct.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VICTOR GUAZZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1331, y doña FRANCISCA ESTELA VITTONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1224-v.oct.20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS KLEIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad húngaro, nacido en Szombathely, domiciliado en la calle Uruguay número 1068, y doña ELIZABELA SZABO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Yerseg, domiciliada en la calle Uruguay número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1225-v.oct.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 13 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL SCHAPIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peletero, de nacionalidad polaco, nacido en Magierow, domiciliado en la calle Constituyente número 1729, y doña BERTA ZELCER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad polaca, nacida en Mielnica, domiciliada en la calle Constituyente número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1274-v.oct.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ROGELIO GOÑI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella Norte número 1769, y doña MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Estrella Norte número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1241-v.oct.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 8 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LEOPOLDO BAÑASCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA LUISA RETTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 1287-v.oct.24.

En Colón y el día 8 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREYRA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la 21.a sección de Montevideo, y doña MARIA EUGENIA PEREYRA, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1237-v.oct.20.

En Colón y el día 11 del mes de Octubre del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARMANDO MARCHESI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña CECILIA PURA GIMENEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1286-v.oct.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERATO ATANASILDO COITIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Elcano número 6, y doña MARIA IRENE GARCES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Elcano número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1257-v.oct.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO SILVERIO NUÑEZ de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Escocia número 2236 y doña MARIA ANGELICA MACIEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Escocia número 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1258-v.oct.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Santander número 65, y doña FLORENTINA ALVAREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Santander número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 1259-v.oct.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DAMISA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la Calle Oficial sin número, y doña AIDA NICOMEDES FRUGONI SEDREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. $2.00 1247-v.oct.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TERRAGNI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Coruña número 2772, y doña MARIA ELIDA TARRECHE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el camino Carrasco número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1248-v.oct.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO GALLETTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Carrara, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 2327, y doña GENEROSA GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1249-v.oct.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO IRIONDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 3444, y doña ESTEFANIA M. GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 3444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1250-v.oct.21.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO PROFECTO CASTILLO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Justo Maeso número 4026, y doña JORGELINA RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Justo Maeso número 4026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1233-v.oct.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN DELEOTTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña ISABEL VARELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1234-v.oct.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PIÑA BABIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en el camino Cuchilla Grande sin número, y doña EUSEBIA ZULMA SERAFINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 1252-v.oct.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FEDERICO LAMP, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Veracierto número 50, y doña DONATA SILVINA LUZARDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Génova número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1222-v.oct.20.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Asunción número 1560, y doña ANITA MARIA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Colorado número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de está Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1283-v.oct.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Fermín Ferreira número 1910, y doña AMALIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Fermín Ferreira número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 1284-v.oct.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO AGNESE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2067, y doña DORA BLANCA ITTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1282-v.oct.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle P. P. Vidal número 2564, y doña CARMELITA MEDEROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle P. P. Vidal número 2564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1215-v.oct.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELIO MARIA OJEDA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Joaquín Artigas número 46, y doña AMELIA LANZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fermín Ferreira número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1216-v.oct.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FONTANA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 3036, y doña NICANOR GRISETTI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 3036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis). 1217-v.oct.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO SCANTAMBULO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Martín Fierro número 2461, y doña JULIA RUFINA BENITEZ de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Martín Fierro número 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis). 1218-v.oct.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PEREIRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rivadavia número 1873, y doña MARIA CARMEN MIRABOLANO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis). 1219-v.oct.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1932, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ECHEVARRIA, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 2667, y doña FRANCISCA SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Francisco Pla número 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1263-v.oct.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO JORGE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuaró número 3109, y doña NATIVIDAD MARIA SOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cuaró número 3109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1264-v.oct.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVESTRE LEZCANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cuaró número 3193, y doña ANITA EUSTASIA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cuaró número 3193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1265-v.oct.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO COSTA de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 20, y doña AURORA CARBONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1266-v.oct.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Convenio número 890, y doña CATALINA ROSELLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Mallorca, domiciliada en la calle Convenio número 890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1267-v.oct.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARREIRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle General Farías número 2823, y doña MARIA CARMEN VIGNA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle General Farías número 2823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1268-v.oct.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDAMA EUCLIDES CALONGE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Real número 8, y doña GENOVEVA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Real número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1269-v.oct.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LUCAS TREVELLINI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2698, y doña ISABEL FRANCISCA SOLARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1255-v.oct.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CURTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 3013, y doña MARGARITA GERARD, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1220-v.oct.20.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIGNADA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1439, y doña PIRIA M. ONABEHERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1221-v.oct.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONEBALES RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera el 20 de Setiembre de 1904, domiciliado en esta sección, y doña VIOLETA ELENA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 15 de Mayo de 1909, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ponce de León. (Gratis) 1281-v.oct.24.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO OMAR LARROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres el 19 de Setiembre de 1907, domiciliado en esta sección, y doña MARIA SARA PINTOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas el 15 de Noviembre de 1915, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 1226-v.oct.20.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO T. MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Lavalleja número 2295, y doña CELIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1260-v.oct.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR AGUILAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asequia número 1231, y doña ELISA CARAVIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Asequia número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1261-v.oct.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON KIRZNER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Charrúa número 2159 y doña MANUELA WASSER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la calle Charrúa número 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1262-v.oct.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER ALVAREZ MOULIA, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2343, y doña MARGARITA PLATERO, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Boulevard Artigas número 1203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1240-v.oct.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO LEON APOLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle General Prim número 3377, y doña ODILA PAIVA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Rivera número 2591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1239-v.oct.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BARSCH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad polaco, nacido en Lomja, domiciliado en la calle Blandengues número 1775, y doña SONIA BARANOVICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad polaca, nacida en Lomza, domiciliada en la calle Blandengues número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1256-v.oct.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO MAXIMILIANO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1873, y doña MARIA CARMEN GNETTOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pugliese, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1251-v.oct.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR ANIBAL GOYENOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Justicia número 2106, y doña NELSA OLMOS MAGALLANES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1243-v.oct.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES YAÑEZ GRAÑA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2266, y doña MANUELA PADIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1235-v.oct.20.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BENIGNO CORREA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Doctor Pena número 4545, y doña HIGINIA EUDOXIA RAMOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Doctor Pena número 4545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1270-v.oct.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO OSCAR BARDAZAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vidaurreta número 178, y doña MARIA ALBERTINA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vidaurreta número 178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 1271-v.oct.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN FIGUEREDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias número 195, y doña MARIA R. STRATTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1272-v.oct.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Conciliación número 106, y doña ANICETA GONZALEZ, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conciliación número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1273-v.oct.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO LUZARDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de

Durazno, domiciliado en la calle Hornos número 535, y doña MARIA LUISA GOGGIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hornos número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1274-v.oct.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 14 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MASEDA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Rivadeo, provincia de Lugo (España), domiciliado en la calle Doctor Pena número 90, y doña ELVIRA ZAPPATINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1285-v.oct.24.

En Sayago y el día 13 del mes de Octubre del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE E. ARAOZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Salta, domiciliado en la calle Escalada número 4127, y doña BENIGNA BARREIRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Escalada número 4127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2 00. 1279-v.oct.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO CLAVIJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez (Departamento de Lavalleja), domiciliado en Peñarol, y doña HIPOLITA SIERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1280-v.oct.22.

En Sayago y el día 10 del mes de Octubre del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BORGES PERLA, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 4349 y doña ANTONIA ALVAREZ, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 4349.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1253-v.oct.21.

En Sayago y el día 10 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCLIDES CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en Peñarol, y doña AMERICA SIERRA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1254-v.oct.21.

En Sayago y el día 9 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MARIO BENITEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos número 121, y doña MARIA NIEVES BONIFACCINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Escalada número 4183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 1236-v.oct.20.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDUARDO CUENCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Mercedes, domiciliado en la calle Gaboto número 1273, y doña EMMA PERRONE GINES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Avelino Miranda número 2531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00. 1277-v.oct.22

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MUÑIZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Spikerman número 2275, y doña TERESA BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Spikerman número 2275

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis). 1278-v.oct.22.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 5 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MOOR DAVIE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo (Peñarol), domiciliado en la calle Bartolomé Mitres número 1510, y doña ELENA HUGHES GARCIA LAGOS, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 1177-v.oct.18.

En Pocitos y el día 15 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO FELIX PAIZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departament de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Miguel Martínez número 3581, y doña JOSEFINA CANTILENO de 32 años de edad de estado divorciada, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 2975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 1289-v.oct.24.

En Pocitos y el día 14 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MATEOS MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan José de Herrera número 1440, y doña EMA NIEVES STROBACH LORIENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 1290-v.oct.24.

En Pocitos y el día 16 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO YANNOTTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión electrotécnico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marco Bruto número 1498, y doña MARIA ELENA CANSELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en el eDpartamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marco Bruto número 1498.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 1291-v.oct.24.

En Pocitos y el día 16 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO GOMEZ (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Neyra número 2, y doña AMANDA PEDRIDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maipú número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 1292-v.oct.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE 1.O CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Carmen Bregante de Delpiano y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se han presentado doña Carmen Bregante de Delpiano y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Luis Oracio Bregante por figurar éste y el padre con el apellido "Breganti" en vez de "Bregante", que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Paula Dorotea Emma Bregante por figurar ésta con el nombre "Paula Dorotea" y el apellido "Bergante", debiendo decir "Paula Dorotea Emma" y "Bergante", respectivamente; el padre con el apellido "Bergente en vez de "Bregante" y la madre con el apellido "Vatte" en lugar de "Valle", que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de Enrique Bregante por aparecer éste y el padre con el apellido "Bergante" en vez de "Brgante", que es el real y verdadero; y 4.o La de nacimiento de Angela Carmen Bregante, porque donde aparece ésta y el padre con el apellido "Brigante" debe decir "Bregante", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.75 Oct.18-2985-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Amanda Puyol de Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.17-2950-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eurialo Dal Monte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.17-2943-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Molfino o Manuel Molfino (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.14-2899-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Isabelino Effinger o Santiago S. Effinger y doña María Esther Gregoria Effinger o María Esther Effinger o Esfinge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.8-2759-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Julia Lawlor de Canessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.14-2876-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Arostegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.14-2866-v.oct.25.

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Luisa Coelho Arbello de Neves con los sucesores de Fermín Ibargoyen. Reivindicación", se hace saber a don Eduardo L. y don Anselmo Constancio Ibargoyen, a don Bolívar Julián y a don Carlos Taumaturgo Ibargoyen, a doña Celina Ibargoyen de Tourné (esposa de Ricardo Tourné), a doña Justa Ana María Ibargoyen de Arezo (esposa de Jesús María Arezo) y a doña Idalina Da Rosa, ésta como representante de su hijas naturales reconocidas María Leonida y Lina Ibargoyen, que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 9683. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Vistos: Por lo que resulta de autos, declárase rebeldes a los demandados. Y procédase de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Jardi Abella". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 Oct.14-2900-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Dubus, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 13 de 1932. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$11.00 Set.12-1958-v.set.24. Oct.14-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la apertura de la sucesión de don Américo Zaglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.8-2760-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Genaro Antonio Marasco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar con los nombres de "Genara Antonia" en vez de "Genaro Antonio", que es el real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.7-2723-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Vercessi de Quaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.7-2740-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesinó de doña Ana Baldoni o Baldone de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.7-2731-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel o Miguel Antonio Raña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.7-2722-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Martínez o Martínez Mederos de Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-2712-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Buenaventura González de Peña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-2713-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios de don Pedro Visconti, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Concepción Borrone de Visconti y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de casamiento del causante Pedro Visconti, por establecerse el apellido Visconte en vez del verdadero, que es Viconte; 2.o La de nacimiento de don Francisco Visconti, por figurar el padre de éste con los apellidos Visconto y Visconte en vez de Visconti, que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de don José Luis Visconti por figurar el apellido del padre como Visconte en vez de Visconti y el de la madre como Borroni en vez de Borrone, que es el verdadero; 4.o La de nacimiento de don Juan Roberto Visconti por establecerse que el nombre de éste es Juan solamente, siendo en realidad Juan Roberto, y también por figurar en esa partida el apellido del padre como Bisconte en vez de Visconti; 5.o La de nacimiento de doña Ecilda Elvira Visconti porque en ella se ha establecido por error evidente Esilda Elvira en vez de Ecilda Elvira y el apellido materno Bordoni en vez de Borrone; 6.o La de nacimiento de don Enrique Gabriel Visconti, por aparecer el apellido del padre como Visconte en vez de Visconti; 7.o La de nacimiento de doña Sara Benita Visconti, por aparecer en ella invertido el orden de sus nombres propios, es decir, Benita Sara en vez de Sara Benita, como es en realidad, y el apellido paterno Visconte en vez de Visconti; 8.o La de nacimiento de doña Clara María Ana Visconti, por haberse invertido el orden de sus nombres propio, estableciéndose Ana María Clara, y también por figurar el apellido paterno cómo Visconte en vez de Visconti. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.50 Oct.5-2652-v.oct.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Angela Staricco y otra solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Claudina Angela por figurar en ella solamente con el nombre "Claudina" en lugar de "Claudina Angela", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.4-2614 v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juana y Luz Franco y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno empadronado con el número 112.416, situada en la 20.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado el 12 de Octubre de 1924 por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, con una superficie de trescientos sesenta y dos metros cinco mil ciento cuarenta y nueve centímetros cuadrados, deslindados así: diez metros sesenta y siete centímetros de frente al Este, a la calle Mariano Sagasta; treinta y cuatro metros sesenta centímetros en su línea, al Norte, lindando con el solar número 2; al Oeste, tiene diez metros veintisiete centímetros, limítrofe con terreno de Alcides González y en su línea Sur, tiene treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros, lindando con propiedad de don Francisco Franco, con Adolfo Andrade, con Aurelio Fernández, con Juan Crusoff y con Frofin Touskievich; 2.o Un solar de terreno empadronado con el número 53.241, señalado con el número 2 del plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, de 12 de Octubre de 1924, cuyo terreno está situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos sesenta y un metros noventa y ocho decímetros y veinte centíme-

tros cuadrados, que se deslindan así: diez metros sesenta y siete centímetros de frente al Sudeste, a la calle Mariano Sagasta (antes Tajes); diez metros veintisiete centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con Alcides González; treinta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros en la línea del Nordeste, confinando con la sucesión de don Miguel Olaizola; treinta y cuatro metros sesenta centímetros en la línea del Sudoeste, confinando con el solar número 1 del mismo plano, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.00 Set.24-2301-v.oct.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pasquale Marzettino o Marzzettino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, citándose y emplazándose especialmente a doña Dina Pasquale Marzettino y doña Adela Pasquale Marzettino para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y dentro del mismo término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Set.12-1959-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gibernau Maristany, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.12-1957-v.oct.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Uhalt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.14-2896-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Frattesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.14-2897-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Castiglioni de Uslenghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.14-2898-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agapito Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Oct.14-2874-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Luis Umberto Sacchi Berta o Alfredo Luis Humberto Sacchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.13-2827 v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Valentín Benzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.11-2817-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago o Santiago C. Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.11-2818-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco o Francisco Antonio Colucci y de doña Rosa Vignola de Colucci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.11-2819-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Rego o Raúl M. Rego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.11-2821-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Barbieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.11-2820-v.oct.22

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Casal de Causa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.10-2783-v.oct.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Macció de Puppo Felicia. Sucesión", se hace saber que se ha presentado un escrito por doña Filomena M. Puppo de Pepe y otras, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Felicia Macció de Puppo, donde dice Felicitas Macíó debe decir Felicia Macció; B) En la de nacimiento de Angel Puppo Macció, donde dice hijo de Luis Pippo, debe decir hijo de Luis Puppo; C) En la de nacimiento de Filomena Magdalera Puppo Macció, donde dice hija de Luis Pippo, debe decir hija de Luis Puppo; D) En la de nacimiento de Luis Puppo Macció, donde dice hijo de Luis Pupe y Felia Macíó, debe decir hijo de Luis Puppo y de Felica Macció; donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos, Angel y Magdalena Pancio, debe decir Angel y Magdalena Macció y donde dice, refiriéndose a los abuelos paternos, Antonio y María Pauso, debe decir Antonio y María Puppo; E) En la de nacimiento de Ana Puppo Macció, donde dice hija de Luis Pipo y de Felicia Machó, debe decir hija de Luis Puppo y de Felicia Macció. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$13.50 Oct.6-2676-v.oct.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTEST. DOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tosca o Tosca Laura Cattaneo Tuano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50. Oct.18-2990-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o José Antonio Yummati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50. Oct.18-2992-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Farro o Farra de Daniele o Daniel o Danieli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50. Oct.18-2991-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diógenes Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50. Oct.18-2993-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña José Gini o Giñi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.17-2944-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de doña Alcira o Alcira Dorotea Silvera de Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.17-2956-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elodia Díaz de Grassi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.17-2957-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Perdomo y doña Dolores Viñoly de Perdomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.17-2958-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Campanela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.17-2943-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Verde de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.15-2928-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Rizzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.14-2880-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Raba o Rava de Rumi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.14-2888-v.oct.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Armando Pérez. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: Armando Pérez, con domicilio en la calle avenida San Martín número 3000, ante el señor Juez comparece y expone: 1.o Que vengo a producir la información prescripta por el inciso 3.o del artículo 9.o y siguientes de la ley de 13 de Julio de 1897; 2.o Al efecto, propongo a los testigos don Federico Carbonell y don Héctor Tusso, domiciliados en las calles Maldonado número 1165 y Río Negro número 1623, respectivamente, a quienes se interrogará sobre el concepto que tienen sobre mi honradez y costumbres morales. Fecho, solicito del señor Juez se digne, previos los trámites de estilo, aprobar la información mandando se expida testimonio. — Armando Pérez" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.14-2887-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente sucesorio de don Hermenegildo Rizzi, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: En las partidas de nacimiento de Héctor, Amanda Celina y Cándida Rizzi, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece, respectivamente como Castonaneli, Castilanelli y Castananelli debe decir que lo es Castelanelli y en la partida de nacimiento de Santiaga Carmen Rizzi, donde el padre de ésta aparece con el apellido Rissi debe decir que lo es Rizzi. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Oct.14-2879-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Guillermo Vidal y doña Sofía Lanzani de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.8-2761-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Carelán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.7-2745-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Candelaria Hernández de Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.7-2746-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Gervasio Matto y Delfina Vergano. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La defunción de Marcelino Matto, donde el apellido del extinto aparece Mattos debe decir Matto; 2.o La de nacimiento de María Natividad Matto, donde el apellido de la abuela paterna aparece Bergano debe decir Vergano; 3.o La de nacimiento de Marcelino Matto, donde el nombre del abuelo paterno aparece Gerbacio debe decir Gervasio y donde el apellido de la abuela paterna aparece Bergano debe decir Vergano; 4.o La de matrimonio de Marcelino Matto con Lucía Rossi, donde el apellido de la madre del contrayente figura Bergano debe decir Vergano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.50 Oct.7-2728-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía o Lucía Juana Menditeguy de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-2511-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ramponi o Rampone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para pue dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.29-2441-v.nov.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Ambrosio Arizcún, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita llama y emplaza a don Arturo, don Vicente, don Francisco y doña Mercedes Arizcún Lugo o a sus descendientes, en caso de haber fallecido, o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la herencia para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Set.10-1901-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Muscetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.17-2156-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Dolores Bernadá y Más de Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.15-2066-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos caratulados "República Y. Almeida. Concordato privado de liquidación", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Julio 1.o de 1932. — Vistos los autos seguidos por don República Y. Almeida, concordato privado de liquidación. Resultando que con fecha 10 de Marzo último se presentó acompañando un concordato de liquidación y solicitando su publicación, resolviéndose de conformidad por auto de fojas 15. Resultando lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la ley Noviembre 11 de 1926, fallo: Declarando homologado el concordato de liquidación que luce de fojas 1 a fojas 7. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" por el término de diez días, previa tasación y pago de costas expídanse los tes-

timonios que solicitare y archívese. — José B. Nattino" Y de conformidad con los artículos 11 y 12 de la ley Noviembre 11 de 1926 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Oct.10-2787-v.oct.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B Nattino, se llama, cita y emplaza a don Luis Valdettaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Set.23-2260-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de quiebra de José Retali, se hace público que habiendo presentado, el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veintiocho del mes corriente, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Oct.17-2930-v.oct.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Outeiro y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan A. Salgado; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.13-2851-v.oct.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Pedro Ruiz y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Jorge Bruga; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.13-2852-v.oct.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Massone Hnos. y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Arturo C. Piñón; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.13-2853-v.oct.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Américo Mujica, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ricardo J. Ruiz; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.13-2854-v.oct.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Liberman y Cía." y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Pedro Iriarte; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.13-2855-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "Joaquín Vivo y Compañía contra Silva Tarragó y Compañía. Daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a los señores Silva, Tarragó y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles también para el juicio conciliatorio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Oct.7-2720-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Varela y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.
$5.50 Oct.17-2940-v.oct.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Luz Elvira contra Noel Riveiro. Auxiliatoria de pobreza e investigación de paternidad", se cita y emplaza a don Francisco Riveiro y a doña Carmen Pérez, así como a los herederos de don Noel Riveiro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$8.00 Oct.13-2863-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orosimbo Basigaluz y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.
$5.50 Oct.15-2918-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Albino Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Gertrudis García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.
$7.20 Oct.14-2877-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de José Salort Brasso, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 4 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.
$5.50 Oct.13-2825-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Vicente Sánchez y de doña María Montes de Sánchez y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$5.50 Oct.7-2747-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Estanislada Nicanora Rondan Puga y a todos los que se consideren con derechos a los bienes herenciales en los autos sucesorios de Nicanor Rondan y Juana Puga, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.
$8.00 Set.27-2373-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a don Manuel Santos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Tomé de Santos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre de 1932. — Miguel P Lanata, Actuario.
$8.00 Set.17-2129-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Oroño solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, donde éste aparece como de 25 años de edad, cuando en realidad tenía 34 y como casado con doña Remedios Escolla cuando el verdadero nombre de su esposa es Angela Oroño. Se hace esta publicación a los efectos de

lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$6.00 Oct.17-2952-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición [illegible] Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela Dottone, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gregorio Carbajal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1932.— Mario de Vila, Actuario interino.

$8.00. Oct.18-2986-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

Oct.14-2890-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Martínez de Acuña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Oct.14-2893-v.oct.25.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Roveres de Plata Virginia contra José Plata. Divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 202. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Visto este juicio seguido por doña Virginia Roveres contra su esposo don José V. Plata, por divorcio. Resultando: que la parte actora funda su acción de divorcio en lo dispuesto en el inciso 8.o del artículo 148 del Código Civil, es decir, en el abandono voluntario del hogar, verificado por el esposo, que dura desde hace más de tres años. Que no habiendo comparecido al juicio el demandado fué acusado en rebeldía y abierto el juicio a prueba se proveyó la que se relaciona con el certificado de fojas 16. Que la demandante presentó su alegato a fojas 17 y no habiendo presentado el suyo el demandado, fué acusado en rebeldía a fojas 19. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 20, aconsejando se decretase el divorcio. Considerando: Que la prueba rendida en autos en el período correspondiente, completada con la producida para mejor proveer, justifica en forma plena el abandono del hogar verificado por el marido que alega la accionante. Que habiéndose justificado el extremo articulado en la demanda y configurando dicho extremo la causal de divorcio contenida en el artículo 148 del Código Civil en su inciso 8.o, corresponde, con arreglo a este precepto legal y lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 187 del mismo Código, se haga lugar a la demanda entablada. Por estos fundamentos, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Virginia Roveres y José V. Plata. Ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la parte demandada, a diez de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$18.00 Oct.13-2844-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Mauro López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de promesa de venta y daños y perjuicios le ha iniciado don Salvador Canale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Set.16-2098-v.oct.24.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Benezra Aaron con Paulina Benezra. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "230. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — Visto: Este juicio seguido por Aarón Benezra contra Paulina Benezra, por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presenta a fojas 8 solicitando que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales del Estado de Nueva York, por la causal de abandono, fundándose para ello en que la sentencia data desde hace más de cinco años y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Presenta, para justificar los hechos que invoca, testimonio debidamente legalizado de la sentencia de separación de cuerpos. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 11, aconsejando se accediera a lo solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma el extremo alegado, corresponde de plano, con arreglo a lo dispuesto en el invocado artículo 185 del Código Civil, hacer lugar al divorcio solicitado. Por ello, fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada y, en consecuencia, declarando disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Aaron Benezra y Paulina Benezra. Ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese, previa publicación pedida en el otrosí. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a doce de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. — Mario de Vila, Actuario.

$33.00 Set.16-2097-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Boye de Godoy, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 8 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Oct.18-2988-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Atrigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cira Jiménez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 12 de 1932. — Euclides Goncalvez, Escribano.

$5.50 Oct.7-2749-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lombardi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 31 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.00 Set.29-2434-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a doña Julia Fagúndez de Tabárez y a doña Luisa Fagúndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ha iniciado la sucesión de don Segundo José Robatto contra los sucesores de don Alejandro Fagúndez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Setiembre 7 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.60 Oct.6-2674-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 8 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.,

(Gestión fiscal) Set.14-2939-v.set.27.
Oct.17-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca González de Rodríguez, doña Carmen o Carmen Marculina Rodríguez de Delgado y doña Francisca o Francisca Telésfora Rodríguez de Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.11-2813-v.oct.22.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, en el expediente caratulado "Jacinto Dalí. Quiebra", se hace saber al público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del próximo día primero de Noviembre, a la hora quince, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado. Se previene que a los acreedores que concurran se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que asistan a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1584 y 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 4 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.

(Costas) Oct.10-2804-v.oct.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Dionisio Gozo, Josefina Bellini de Gozo, Isabel Gozo de Astellano, Cecilia Astallano de Greni, Antonio Gozo, María Sara Gozo y Miguel Gozo. Sucesiones", se presentaron doña Margarita Fernández, por sí, y don Guillermo B. Gulla, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Antonio Gozo: la madre figura con el apellido de Bellino. Partida de defunción de Pedro Astellano: el apellido de éste aparece como Astellanos. Partidas de nacimiento de María Isabel Gozo: ésta figura como Ma. Isabel; el nombre del padre figura como Dionisio y el apellido de la madre Belino. De Antonio Gozo: el apellido materno figura Belino. De Juana Gozo: el apellido materno figura Bellino. De Miguel Antonio Gozo: el apellido materno aparece Ferrari. De Juan José Gozo: el mismo apellido aparece Ferrara. De José Buenaventura Justo Gozo: el mismo apellido aparece Berino. De Pablo Zacarías Gozo: ese apellido figura como Velino. Partida de matrimonio de Antonio Gozo y de Adelina González: el apellido materno del contrayente aparece "Velina". Las de nacimiento de Gerónima Sofía Gozo y de Augusto Eleuterio Gozo, el apellido de la abuela materna de ésta aparece "Avelina". En la de matrimonio de Antonio Gozo y Margarita Fernández y de nacimiento de los hijos de éstos Antonio Eugenio, María Josefa, Miguel Juan Carlos y María Sara Gozo Fernández, ese apellido figura "Avelino". La de matrimonio de Pedro Astellano e Isabel Gozo, el apellido materno de ésta figura "Belina. Nacimiento de Juana María Luisa Astellano: el apellido paterno figura "Estellano". Nacimiento de Martín Astellano: el apellido materno de éste aparece "Bozo". Nacimiento de Isabel Astellano: el apellido de la abuela materna aparece "Avelina". Los verdaderos apellidos son: "Bellini", "Gozo", "Astellano" y a la abreviatura de Ma. Isabel corresponde el nombre de María Isabel. — Canelones, Setiembre 15 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno.

$37.50 Oct.5-2663-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Machín o Luisa Rosa Zanfini de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 27 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$5.20 Oct.8-2780-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Saturnino Reyes, Marcelino Corujo, María H. Reyes, Antonia Jordán y Santiago Martínez para que los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 2 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$6.00 Oct.3.o-2582-v.nov.8.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, en el expediente caratulado "Aniceto Chichet Concurso", se hace saber al público que se convoca a los acreedores del citado Aniceto Chichet para la junta que se efectuará el día 28 del corriente, a la hora quince, en la sala de audiencias de este Juzgado, haciéndose presente que dicha junta se realizará con los acreedores que concurran a la misma, aun cuando fuere uno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación y de acuerdo con los artículos 959 y 960 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 3 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.13-2857-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alba Pessano de Martínez o Alba Pessano de Martínez (sucesión), a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.13-2856-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evarista Muneta de Orcoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título; comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 10 de 1932. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.17-2967-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genoveva Hernández de Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de elal por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 11 de 1932. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.17-2968-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cipriano de Souza o Manuel Cipriano Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 16 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$4.50 Oct.15-2906-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Rómulo Bonavoglia. División de condominio", se cita, llama y emplaza a doña Adela Pí para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos que por división de condominio de un terreno de chacra número ochenta y siete del ejido de esta ciudad, señalada en el plano levantado por el agrimensor Carlos Liz, en Diciembre de mil novecientos quince, con el número trece y limita: al Noreste, en una línea de ciento cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, separando de Inocencio García; al Sudeste, una línea de ochenta y dos metros, dividiendo con Olegario da Silveira; al Sudoeste, ciento cuarenta y dos metros veinte centímetros, con Antonio Magallanes y al Noroeste, una línea de setenta y un metros sesenta centímetros, dividiendo con Ramón R. Collazo y José Vila Gayol, ha iniciado el nombrado señor Bonavoglia, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 15 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$10.00 Set.24-2290-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Vinagui o Binagui de Alvez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 19 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$5.50 Oct.7-2757-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Martínez de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.14-2884-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Tourn, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
Adjunto.

$4.50 Oct.8-2766-v.oct.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Nueva Helvecia, don Antonio S. Barreto, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ello al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, don Francisco Casanello. — Colonia, Octubre 4 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.8-2770-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bordalde, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 27 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.7-2750-v.oct.19.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don Fernando González, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ello al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, don Lelio Benedetti. — Colonia, Octubre 3 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.8-2772-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 17 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Oct.13-2864-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Salazar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 26 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas) Oct.5-2670-v.oct.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Chafi Nadrúz. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Chafi Nadrúz y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Moisés Q. Blanchart; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 12 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas) Set.23-2235-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Arregui de Gioscia, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 5 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Oct.17-2964-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Gabino Arroqui, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad Octubre 4 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Oct.17-2965-v.oct.27.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente "Ramila Hermanos. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos" se ha fijado el día treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y uno como época de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Valentín, José Luis y Aquilino Rámila, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los acreedores y los fallidos. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publi-

cación. — Trinidad, Setiembre 27 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
(Costas) Oct.8-2773-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Concepción San Martín de Pedrueza, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 6 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Oct.17-2966-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Pastorini (hijo) solicitando segunda copia de la escritura otorgada por la Junta E. Administrativa, en el protocolo del extinto escribano Ariosto Peyrallo, el 12 de Setiembre de 1919, cediendo a su favor un terreno solar y sus anexos sito en esta ciudad, manzana número 130, compuesto de 29 metros 42 centímetros de frente, por 41 metros 42 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la calle Independencia; Sud y Este, Atanasia Bidegaray y al Oeste, Francisco Lardino. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 8 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$7.50 Oct.17-2949-v.oct.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Alejo Caraballo Galo. Suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día 1.o de Diciembre de mil novecientos veintiocho como la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Octubre 1.o de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Costas) Oct.15-2907-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Andrés Severino o Andrés Lanz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 4 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$9.00 Set.13-1986-v.set.26. Oct.14-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Máximo Arbilla, Leonor Rocha de Arbilla y María Leonor Arbilla, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 3 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Oct.7-2738-v oct.19.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos "Trifón Carolo Ferreyra. Declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Dámaso H. Ferreyra solicitando la declaratoria de ausencia de su curatelado y hermano Trifón Carolo Ferreyra, por cuanto hace más de veintinueve años que se halla ausente sin que jamás se haya tenido noticias de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Gerardo Cendán Actuario.
$8.00 Set.19-2198-v oct.26.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO Y ENCARGADO DEL 1.o DE LA 1.a SECCION JUDICIAL DE FLORIDA.

Emplazamiento

EDICTO — En los autos que sigue la Oficina de Obras de Saneamiento contra la propiedad empadronada de doña Margarita Kinley de Acosta, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Juana Margarita Acosta, Ysabel Carmen Acosta, Jacinto Proto Acosta, Buenaventura Acosta Barceló, Alejo León Acosta Barceló, Basilio Gregorio Acosta Barceló, Cayetano Ybero y Amelia Ybero de Cabo y todo el que se considere con derecho para que por sí o por medio de un solo apoderado, comparezcan a estar a derecho en estos autos seguidos por cobro de pesos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Florida, Setiembre 19 de 1932. — Hipólito F Echeverría, Teniente Alcalde.
(Costas) Oct.7-2726-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Enrique Fungi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas Octubre 5 de 1932. — Francisco Soca. Escribano Adjunto.
$4.50 Oct.15-2910-v.oct.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Sinforoso Donato Montero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 5 de 1932 — Francisco Soca Escribano Adjunto.
$4.50 Oct.15-2911-v.oct.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Margarita Sandes de Noguerol, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 12 de 1932. — Felipe H Ortiz, Actuario.
$4.50 Oct.15-2912-v.oct.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 17 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Oct.7-2733-v oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Baldomero Píriz o Pires, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 1.o de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Oct.7-2734-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Bonilla de Gorriarán, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 1.o de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto
$2.00 Oct.7-2735-v oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de Arquipo Salazar y Tomás Francisco Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 1.o de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Oct.7-2733-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Ferreira citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de sesenta días. Asimismo se cita y emplaza por el referido término a los herederos doña Rufina y don Aquilino Ferreira para que por sí o por apoderado bastante, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 24 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$10.40 Set.22-2228-v.oct.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la plaza de San Carlos, don Jorge Náder, habiéndose decretado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1583 del Código de Comercio, la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado Síndico de la misma el comerciante de esta ciudad don Ramón Díaz, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de sesenta días, para la debida toma de razón. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación la que se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 16 de 1932. — Blas Borallo, Escribano Público.
(Costas) Oct.1.o-25.00-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil y del artículo 1069 del mismo Código, se cita y emplaza a la heredera doña Isidora Peña de Bonilla, para que comparezca a este Juzgado a deducir sus bienes y a estar a derecho en autos "Sucesión de Zenón Peña" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial actual. — Maldonado, Julio 20 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$9.60 Set.22-2227-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 307, manzana número 50. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los sucesores de don Eliseo Corbo o a quien o quienes se consideren dueños de la propiedad gravada para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Agosto 3 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
$11.40 Oct.8-2769-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, encargado interinamente del Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Joaquina Freitas de Ferreira Leites, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Octubre 4 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Oct.10-2798-v.oct.21.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado doña Norberta Cabrera de Herrera solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de fecha veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, autorizada por el escribano don José R. Cataiá, por la cual compró a doña Cayetana Berdum de Herrera una fracción de campo ubicada en este Departamento,

entre el arroyo Valdés y cuchilla del Palmar, 4.a sección judicial, entonces, de este Departamento, con una superficie de doscientas cincuenta y ocho hectáreas, dos mil quinientas ochenta y cuatro centiáreas, lindando: por el Norte, camino de la cuchilla del Palmar, que divide aguas a Bacacuá y Valdés; por el Este, línea alambrada que divide con la cuchilla Grande y campo por medio, con el que correspondió a los herederos de Manuel Gradín (hoy Felipe H. Iglesias); por el Oeste, con otra línea de mojones que divide con otra fracción prometida en venta a Gerónimo Herrera y por el Sud, el arroyo Valdés, que divide con campos de la sucesión de Cornelio Pintos. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 29 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$24.00 Set.12-1949-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Alejandro Lambroschini y de doña Teresa Garré de Lambroschini, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 29 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Oct.10-2794-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan Alberti, Carolina Affranchino de Alberti y Clementina o Isabel Clementina Alberti de Gondar, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 7 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.00 Set.14-2002-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Servetti y de doña Catalina Grattarola de Servetti, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 29 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Oct.10-2795-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Mariano Pereyra Núñez, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ramón Padilla, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 5 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$9.00 Set.14-2003-v.oct.21.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), se ha presentado doña Eulogia Pereira solicitando la rectificación de la partida de óbito de su extinto hijo Prudencio Claudio Vital Pereira en la siguiente forma: A) Donde aparece con el nombre de Mareco Benito debe decir Prudencio Claudio Vital Pereira, que es el verdadero: B) Que en la misma partida aparece con treinta y cuatro años de edad, nacido, por lo tanto, en 1889, siendo que nació en 1887, como lo consigna la respectiva partida de nacimiento; y C) Que aparece como hijo legítimo de Claudio Mareco y de Eulogia Pereira en vez de hijo natural reconocido de Eulogia Pereira, que es lo verdadero. — Paysandú, Setiembre 23 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$7.50 Oct.11-2654-v.oct.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a doña Margarita Villanueva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Juan Roque Ambrosio Poggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 3 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$8.50 Set.12-1951-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gabriel Ildefonso Carminatti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 30 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$4.50 Oct.10-2812-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Deolindo Pérez. Declaratoria de quiebra", se hace saber que con fecha 24 de Agosto último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Paso del Cerro, 3.a sección de Rivera, don Deolindo Pérez, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de noventa días para los que se consideren acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico señor Antonio Perroni. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 12 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Set.23-2251-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos "Ursina González de Paz. Inscripción del nacimiento de sus hijas Chela y Jacinta", se cita, llama y emplaza a don Antonio Cándido Paz para que en su calidad de padre legítimo de las menores Chela y Jacinta Paz, comparezca a manifestar su conformidad o disconformidad con esta gestión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 9 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Set.23-2244-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario", se convoca a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día 16 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas. Se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con la mayoría de los que asistan. — Rocha, Setiembre 24 de 1932. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$13.50 Oct.1.o-2497-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De bautismo de Antenor Bertone, en la que dice "Román Antenor Bertón, hijo de Juan Bertón", debiendo decir Antenor Bertone, hijo de Juan Bertone, por ser los que corersponden: B) Partida de bautismo de Alida Bertone, en la que dice "Asención Bertón, hija de Juan Bertón y de Carmen Caballero", debiendo decir Alida Bertone, hija de Juan Bertone y de María del Carmen Caballero, por ser los que corresponden: C) Partida de bautismo de Fanor Bertone, en la que dice "Octaviano, hijo de Juan Bertone y de Carmen Caballero", debiendo decir Fanor Bertone, hijo de Juan Bertone y de María del Carmen Caballero, por ser los que corresponden. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 26 de 1932. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$10 50 Oct.1.o-2498-v.oct.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máxima Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza a Mario, Pura, María Gloria Blanca, Carlos Julio, Gertrudis y Ramiro Pioli y a Luisa Larrosa de Domínguez y a su esposo José Domínguez, a sus sucesores o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 2 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Set.14-2032-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita y emplaza a doña Dolcina Correa de Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido ante este Juzgado la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del impuesto al ausentismo. — Castillos, Setiembre 30 de 1932. — J. L. Anza, Juez de Paz.

(Costas) Oct.13-2849-v.nov.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "María Aunzaina de Etchepare y otra contra Enriqueta González de Pereira. Ejecución de hipoteca", se hace saber el auto que transcripto dice así: "3262. — Paysandú, Agosto 29 de 1932. — Por lo que resulta de autos y a requerimiento de parte, declárase rebelde a doña Enriqueta González de Pereira. En consecuencia, procédase de acuerdo con las disposiciones pertienentes del Código de Procedimiento Civil. — Pittamiglio Buquet". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código citado se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 27 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.75 Oct.3-2589-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Pascual Antonio Nese, solicitando la rectificación de las partidas suguientes: Acta de matrimonio de Pascual Nese y Barbara Squilla: aparece por error Pascual Nece y Barbarita Guila, siendo los verdaderos los primeros nombres y apellidos. Acta de nacimiento de Generoso Francisco Antonio Nese: el apellido paterno aparece Nesse debiendo ser Nese y el nombre y apellido de la madre Barbauta Guila cuando es Barbara Squilla. Acta de nacimiento de Florentina Nese: aparece el apellido materno Squirla cuando es Squilla. Acta de nacimiento de Angel Nese: aparece el apellido paterno Nece por Nese y el nombre y apellido de la madre Barbarita Guillas, debiendo ser Barbara Squilla. Acta de nacimiento de María Gracia Nese: figuran los apellidos paterno y materno Nece y Squila siendo los verdaderos Nese y Squilla. Acta de nacimiento de Magdalena Nese: el apellido materno figura Squillo cuando es Squilla. Acta de nacimiento de Penerba Estela Nese: aparece el apellido materno Escuila cuando es Squilla. Acta de nacimiento de Juana Rosa Nese: el apellido materno figura Sguilla por Squilla. Acta de nacimiento de Pascual Antonio Nese: el apellido materno figura Sguilla por Squilla; que es el verdadero. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 1.o de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.00 Oct.6-2700-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geraldo o Gerardo de Souza Leites, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 30 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Oct.6-2701-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Gallino para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 8 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.
$4.50 Oct.14-2885-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Pico, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 17 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.14-2886-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás o Nicolás Tolentino González, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 30 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.
$4.50 Oct.8-2778-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Cayetano Francisco Alvariza y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Goyeneche, solicitado, en su carácter de apoderado, la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De la de matrimonio de don Cayetano Francisco Alvariza con doña Rosalía Romana Fuentes, en la que se ha abreviado el nombre del contrayente escribiéndose Cayetano Fran.co y el apellido se ha escrito con b en vez de v. De la de bautismo de la hija de éstos, Elena Lastenia, en la que figuran los padres "Cayetano Albariza" y "Rosaria Fuentes" de la de matrimonio de don Mariano Argain, en la que aparece la contrayente "Elena Albariza", el padre de ésta con el nombre de Cayetano y la madre Rosalia. De la de nacimiento del hijo de estos últimos, Mariano Raimundo, por haberse escrito el segundo nombre con g griega, designarse a la madre "Elena", al abuelo materno del mismo Cayetano" y a la abuela "Rosalía". De las de nacimiento de Pedro Francisco y María Antonia Argain, por figurar la madre de ellos con el nombre de Elena, el abuelo materno con el de Cayetano y la abuela materna con el de Rosalía, y de la de defunción del primero, pues aparece la madre con el mismo nombre de Elena y la abuela materna también con el de Rosalía. De la de nacimiento de Elena Argain, en la que se designa a la madre "Elena Alvanza", al abuelo materno "Cavetano Alvanza" y a la abuela materna con el nombre de Rosalía. De la de óbito de doña Elena Lastenia Alvariza de Argain, por haberse omitido posponer al nombre de Elena, con que figura, Lastenia: al nombre de Rosalía, con que aparece la madre, el de Romana y al del hijo de la finada, que aparece en la misma partida, Pedro, el de Francisco. De la de defunción de Mariano Raimundo Argain, por establecerse a la madre el nombre de "Elena" De la de defunción del abuelo materno, don Cayetano Francisco Alvariza, por inscribírsele "Cayetano Albariza" y omitir establecerse el nombre de la esposa, que lo era doña Rosalía Romana Fuentes: y de la de defunción de ésta, por figurar "Rosalía F. de Alvariza" y haberse omitido establecer que fué casada con Cayetano Francisco Alvariza: y de la de óbito de don Mariano Argain, por haberse escrito su apellido al margen de la partida "Algain" y haberse omitido establecer que era casado con Elena Lastenia Alvariza. Aquellas enunciaciones deberán ser corregidas, estableciéndose que los verdaderos nombres y apellidos de los abuelos maternos de sus mandantes y de los hermanos de éstos fallecidos. Mariano Raimundo y Pedro Francisco Argain, eran Cayetano Francisco Alvariza y Rosalía Romana Fuentes: los de los padres de sus representadas y sus nombrados hermanos eran Mariano Argain y Elena Lastenia Alvariza; el verdadero nombre del inscripto Mariano Raymundo era Mariano Reimundo, con i latina y la del que aparece Pedro Pedro Francisco y no como se expresa en las partidas a que se ha hecho referencia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 29 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.
$33.00 Oct.6-2699-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anaurelino Rodríguez de Almeida, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 28 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.
$4.50 Oct.6-2702-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefina Martínez de Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 5 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Oct.17-2953-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Mariana Guzzo o Tuzzo de Romanelli y Pedro Romanelli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 11 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Oct.15-2923-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alvaro F. Macedo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace saber: que la sindicatura ha presentado el estado de verificación y graduación de créditos del concurso formado a Elías Chamée, el que se encuentra de manifiesto por el término de diez días, y a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Mercedes, Octubre 6 de 1932. — (Firma ilegible), Actuario.
(Costas). Oct.18-2987-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Micaela Scaldaferro, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 7 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Oct.14-2891-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a doña Carmen Hermenegilda Faig, para que comparezca a estar a derecho en la gestión que sobre auxiliatoria de pobreza para seguirle juicio de divorcio ha iniciado don Salvador Cianzio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Setiembre 30 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 Oct.10-2809-v.nov.15.

Quiebra

Por resolución número 5073, de fecha 17 de Agosto de 1932, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Miguel Tellechea. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de esta plaza don Miguel Tellechea, previniéndose, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa: 2.o Intímese a todas las personas que tengan libros o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don José María Franchez, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Setiembre 12 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Costas) Oct.1.o-2527-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a los herederos de doña Filomena Luzardo de Uhart o a quienes se consideren con derecho al bien que motiva esta ejecución, consistente en una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en el distrito de Maciel, en este Departamento, compuesto de 150 hectáreas, 3411 metros 24 decímetros cuadrados y empadronado con el número 1833, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en los autos caratulados "Año 1932. — Número 244. — María Juana Canard de Larrouy contra María Filomena Luzardo de Uhart. Ejecución de hipoteca. — Lo. 17, Fo. 778". — Mercedes, Setiembre 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$18.20 Set.27-2379-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Dibarboure de Aller, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 29 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$5.50. Oct. 18-2600-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Pereira o Ambrosio Julio Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$6.00 Oct.17-2951-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pascasio Pérez, doña Inés Gadea de Pérez y don Oriol u Oriol Teodoro Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Oct.14-2889-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós, en su carácter de apoderado de doña Adelaida Valentina Crosa, iniciando juicio de rectificación de la partida de nacimiento de su mandante. Esa rectificación consiste: A) En que el nombre de la madre de su mandante aparece escrito Gavina cuando el Gabina, vale decir, que se ha padecido un error ortográfico; B) Ese mismo error se ha padecido en el cuerpo de dicha partida con el nombre de su mandante, que aparece escrito Adelaida Balentina cuando es Adelaida Valentina; C) También se ha padecido error con el apellido de la madre de su mandante, pues se ha escrito Machado en vez de Madera, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.00 Oct.1.o-2529-v.oct.19.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Guerin y Compañía con Jorge Arias y Esther Laguarda de Arias. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Noviembre y en las puertas del Juzgado y a las 4 de la tarde, el martillero Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo empadronada con el número quinientos setenta, situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número uno en el plano levantado el dieciocho de Junio de mil novecientos dieciséis por el agrimensor prodencio Montegue, según la cual se compone de ciento diecinueve hectáreas cuatro mil trescientos treinta metros, que se deslindan así: por el Nor-Oeste, con el arroyo del Sauce; por el Noreste, una línea de mil ochocientos cuarenta y un metros, por donde linda con la fracción número dos; por el Sudeste, una línea de seiscientos cuarenta y siete metros diez centímetros, por medio de servidumbre de ocho metros de ancho, que lo separa de la fracción número 8 y por el Sudoeste, una línea de mil novecientos once metros, que lo separa de campo de Félix Cecilio Soto y Pedro Soto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $45.60 Oct.18-2995-v.nov.9.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Un ómnibus.
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Conc. Severino Martínez", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el lugar donde se halla depositado, calle 25 de Agosto número 340, el martillero señor Federico A. Ocampo procederá a vender al mejor postor un ómnibus marca "Studebaker" ,empadronado con el número 21.349, recorrido "A" a Punta de Rieles (camino Maldonado). — Montevideo, Octubre 17 de 1932.
Seña: 10 o|o.
$7.20 Oct.18-2994-v.oct.28.

JOSE BONAVOGLIA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eumeno Racowsky y Fidel Gordienko. Posesión judicial y ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre, de las 10 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), se procederá por el martillero don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una chacra que lleva el número dos, compuesta de setenta hectáreas ,lindando: al Nord-Este, con las chacras números 3 y 4; al Nord-Oeste, campos de Alfredo Pintos Viana; al Sud-Oeste, la chacra número uno y al Sud-Este, camino que la separa de los números seis y siete; y 2.o Otra chacra que lleva el número veintiuno veintitrés, compuesta en total de noventa y seis hectáreas, lindando: al Nord-Este, camino que las separa de las chacras números treinta, treinta y uno y treinta y dos; al Nord-Oeste, la veinte: al Sud-Oeste, camino en medio, con la diecinueve, dos líneas en ángulo entrante con la veintidós y al Sud-Este, camino en medio, con la veinticuatro, estando situadas ambas chacras en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, en la denominada "Colonia Pintos Viana", que forman parte de la propiedad empadronada con el número 308, correspondiendo cada una al plano de mensura y división levantado por el ingeniero Alfredo Mendívil, en Noviembre de mil novecientos veintidós. Se previene: A). Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que el comprador, siempre que reuna las condiciones que determinan las leyes de Fomento Rural y Colonización, podrá continuar con el gravamen que soporta el bien y que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de su cargo, así como igualmente lo que se adeudare al día de la escrituración por concepto de medianerías y cargas análogas; y C) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguey y a disposición de los interesados y los demás antecedentes relativos a esta venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 29 de 1932.
Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.018.31 para la chacra número 2 y a $ 6.175.49 para la chacra número 21 - 23. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.750.00 en títulos hipotecarios de la serie "X" para la chacra número 2 y de $ 7.300.00 en títulos hipotecarios de la misma serie para la chacra número 21 - 23.
(Cuenta corriente) Oct.17-2970-v.nov.24.

ALEJANDRO VICTORICA
JUDICIAL

Remate de haciendas. El sábado 29 de Octubre. De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con don Fulgencio Cestau. Ejecución de prenda agraria", se hace saber al público que el día (29) veintinueve del corriente mes de Octubre, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Alejandro Victorica, de las haciendas prendadas que se encuentran en el establecimiento de dicho señor, en Cañas, 6.a sección del Departamento de Durazno y que son las siguientes: 162 vacas Hereford, 114 terneros al pie, hasta de ocho meses de edad, 37 terneros de sobre año, de ambos sexos, 31 toros Hereford y 3 bueyes, 897 ovejas cruza, 170 corderos hasta de 8 meses, 1 carnero Lincoln y 41 equinos, entrando caballos, potros y yeguas. Además, se procederá a la venta de las producciones que hayan habido desde el 5 de Abril de 1932 hasta la fecha del remate, así como también los cueros que puedan existir provenientes de los animales que hayan muerto. Se previene: 1.o Que el remate se realizará al mejor postor; 2.o Que las ventas serán al contado. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Teófilo M. Real, Actuario.
$19.20 Oct.17-2937-v.oct.29.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

Al mejor postor. La propiedad de renta, en el centro más comercial de la ciudad vieja: Piedras 554 al 564 e Ituzaingó 1538 al 1550. El 4 de Noviembre, a las 16 y 30, en la misma propiedad. De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Larrain con Mariana Cibils de Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 4 de Noviembre próximo, a las 4 1|2 de la tarde y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros señores Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, de tres fracciones contiguas de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número tres mil trescientos veintidós, situado en la manzana oficial número treinta y nueve de la vieja ciudad, segunda sección judicial de este Departamento, con frentes a las calles Piedras números del quinientos cincuenta y cuatro al quinientos sesenta y cuatro inclusive, e Ituzaingó números del mil quinientos treinta y ocho al mil quinientos cincuenta inclusive, la cual está constituída por tres lotes contiguos cuya superficie y linderos son: el primero consta de cuatrocientos nueve metros ochenta y seis decímetros, teniendo nueve metros cuarenta centímetros de frente a la calle Piedras, por cuarenta y tres metros sesenta y un centímetros de fondo en el costado Este, haciendo un martillo; en la línea del Oeste, cuarenta y tres metros cuarenta y dos centímetros, formando dos martillos y en la línea del fondo nueve metros sesenta y tres centímetros, lindando: al Sud, con las fincas de los señores Vázquez y Buxareo; al Este, con la del señor Juan B. Capurro y al Oeste, con la fracción que en seguida se describe; el segundo, consta de trescientos veintinueve metros, teniendo diecisiete metros treinta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Ituzaingó, y veinte metros treinta centímetros de fondo al Este, en la línea del Norte, que forma esquina y da frente a la calle Piedras; al Sud, mide diecinueve metros cincuenta y cinco centímetros, formando en este costado dos martillos y mide en el fondo quince metros sesenta centímetros con otro martillo, lindando: al Este, con la fracción anteriormente descripta y al Sud, con el que en seguida se relaciona; y el tercero, consta de doscientos ochenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros, teniendo doce metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Ituzaingó, por veintidós metros setenta y cinco centímetros de fondo en la línea del Sud y diecinueve metros cincuenta y cinco centímetros en la línea del Norte, donde forma dos martillos y en el fondo, catorce metros un centímetro, donde también forma un martillo, lindando: al Norte, con la casa de la esquina, o sea, el lote últimamente descripto; al Este, con la que da frente a la calle Piedras y al Sud, con fincas de los señores Vázquez y Buxareo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$67.20 Oct.17-2939-v.nov.4.

JUAN J. BRUSCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Enzo Campodónico contra Florencia Martínez de Clavijo Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Juan José Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en "El Pescado", 4.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 1827 y compuesta de una superficie de sesenta y ocho hectáreas cuatro mil setecientos ochenta y cuatro centiáreas diecinueve decímetros y sesenta y cuatro centímetros señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Jaime J. Joanicó, de Enero de 1919, lindando: al Norte, con el arroyo Pescado; al Sur, con las fracciones 4 y 5, de Exaltación y Rudecinda Martínez, respectivamente; al Este, con la fracción número 2, de Juana Evangelista Martínez y al Oeste, con campo de Aurelio Clavijo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo la comisión legal del martillero; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$41.80 Oct.17-2936-v.nov.8.

VICENS Y PITTALUGA
JUDICIAL

Rematarán por cuenta de acreedores el almacén de cueros y papelería de los señores Delbono y Co., en la calle Colonia 1074, el lunes 24 de Octubre, a las 14 horas (2 p. m.) y días siguientes. Artículos para zapateros, papelería, estantes, instalaciones, etc. Comisión: 5 o|o. Seña: 25 o|o.
Informes: Capitán Videla, 1929.
$3.20 Oct.15-2905-v.oct.24.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Julia Ibarlucea de Gonzalez con Martín Delfín Diverio y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Noviembre, a las cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Federico A. Ocampo, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno situado en la segunda sección del Departamento de Florida, en las inmediaciones de la estación Chamizo, empadronada bajo el número ocho mil cinco señalada con el número seis en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Agosto de mil novecientos veintitrés y compuesta de treinta hectáreas, seis mil seiscientos veinticinco metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, que linda: al Norte, en doscientos quince metros ochenta centímetros, servidumbre de paso al medio, con el lote número cinco, adjudicado al coheredero don Leoncio; al Sud, con el arroyo Chamizo Grande: al Este, en mil doscientos sesenta y cinco metros, con el lote

número siete, que se adjudicara a su hermana doña Rita S. de Dutra y al Oeste, en mil doscientos cuarenta metros, con el lote número cuatrc, adjudicado a la coheredera María S. de Alfonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de remate, certificados de registros, gastos de escrituración, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$40.80 Oct.15-2922-v.nov.4.

JUAN ROLDOS
JUDICIAL

Rematará en la Aduana, el día 26 del corriente, a las 14 horas, 15 cajones pertenecientes a la quiebra "Maurillo, Bordoni y Cía.", conteniendo mecha española para yesquero, mecha yesquero bencina, trencillas elástico, algodón y seda números 10, 12, 14, 16, 18, 250 docenas candados galvanizados y 290 doc. tipo "Yale". El remate dará comienzo en las puertas del depósito número 3 (Aduana nueva). Las mercaderías se venderán a la vista, con los cajones abiertos. La venta será sin despachar, siendo por cuenta del comprador derechos, gastos portuarios, etc.

Sin base y al mejor postor. 5 o|o comisión a todo comprador. Seña: 30 o|o.

Por más datos al escritorio de los señores despachantes Ramos y Arena, calle 25 de Agosto número 387.

$12.00 Oct.15-2914-v.oct.26.

HECTOR SUPPICI
JUDICIAL

Tres remates: 1.o Noventa acciones de la Territorial Uruguaya (playa Atlántida), en la puerta de la Bolsa de Comercio; 2.o Hermosa casa-quinta, Rivera número 4207, en su ubicación; 3.o Los derechos a un solar calle Chamizo casi esquina Comercio. El lune 31 de Octubre a las 15, 16 y 16 y 45, respectivamente.

EDICTO — Se hace saber que, por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rafael Laporta Ximénez. Quiebra", el día 31 del corrient mes, a las horas y lugares que aquí se indican, el martillero señor Héctor Suppici, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre las bases que ahora s eindican, los siguientes bienes: 1.o A la hora 15, en la puerta de la Bolsa de Comercio: noventa acciones de cien pesos valor nominal cada una, de la Territorial Uruguaya (playa Atlántida); 2.o A la hora 16, en el lugar de su ubicación del inmueble: una finca con el terreno en que está edifcada y todas sus mejoras, ubicada en la décima seción judicial de este Departamento (Buceo), empadronada con el número 69013, edificada en dos solares de terreno que son parte de los designados con los números 70 y 71 en el plano del barrio José G. Artigas, con un área, en conjunto, de ochocientos veintiún metros y doce decímetros cuadrados, deslindada así: 24 mts. 20 cent. de frente al Sur-Este, sobre la calle Rivera, donde lleva el número 4207; 34 mts. 60 cent. al Nor-Este, lindando con el solar 69; 32 mts. 70 cent. al Sur-Oeste que, por formar esquina, son frente a la calle antes Independencia, hoy Juan Espinosa, y 24 mts. 54 cent. al Nor-Oeste, lindando con el resto de los solares 70 y 71; 3.o A la hora 16 y 45, en el lugar de su ubicación: Los derechos a la compra del solar de terreno ubicado en las proximidades del anteriormente descripto, empadronado con el número 124108, señalado con el número 2 en el plano respectivo, que fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, con un área de doscientos setenta y tres metros y dos mil ciento setenta y dos centímetros cuadrados, deslindada así: 10 mts. de frente al Sur-Este, sobre calle sin nombre, según el plano, distante 18 mts. de la esquina Comercio; 22 mts. 37 cent. al Nor-Este, lindando con terrenos de Pío Zerboni; 15 mts. al Nor-Oeste, con el solar número 3 y 21 mts. 38 cent. al Sur-Oeste, con el solar número 1. Se ha pagado por el precio de la promesa, $ 576.00, estando atrasadas hasta la fecha 17 cuotas y la cuota mensual es de 12 pesos, adeudándose varios años de contribución inmobiliaria. Se previene: A) Que para el inmueble deslindado y referido en el número 2 no se admitirá oferta menor de la suma de seis mil pesos, que es la base fijada. Las otras ventas son al mejor postor; B) Que en las tres ventas el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en poder del infrascripto Escribano, en garantía de la misma; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Octubre 8 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 692.

$58.80 Oct.15-2924-v.oct.31.

TOMAS GOMEZ
JUDICIAL

Rematará el 24 de Octubre de 1932, a las 17 horas, todas las mercaderías e instalaciones casa artículos para hombre, calle Maldonado 1907. Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno "Quiebra Eduardo Segundo Barozi".

Sin base y al mejor postor.

$4.50 Oct.14-2869-v.oct.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Chacra en el Rincón del Cerro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Horizontina Payano", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Octubre, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes:

1.o Una fracción de chacra empadronada con el número 42.319, situada en el paraje denominado "Rincón del Cerro", 16.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 del plano general, compuesta de 11 hectáreas, 8133 metros 27 decímetros cuadrados, teniendo 282 metros 80 centímetros al Norte, lindando con la fracción 3, adjudicada a la heredera Cecilia Elhordoy; 682 metros 70 centímetros al Sur, lindando con las fracciones 5 y 6, adjudicadas, respectivamente, a los herederos Juan y Juan Policarpo Elhordoy; 174 metros 55 centímetros al Este, calle por medio, lindando con las fracciones números 9 y 10, adjudicadas, respectivamente, a las herederas Luciana y María Elhordoy; igual extensión al Oeste, lindando con don José Fontana. Este bien tiene de base la cantidad de $ 3.750.00.

2.o Toda la parte indivisa, o sea, 1|320 avas partes que a la sucesión de la causante doña Horizontina Payano corresponde en una fracción de chacra con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 43.394 situada en la falda del Cerro, de este Departamento, compuesta de 15 hectáreas, 8647 metros 7358 centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con la Sociedad de Ganaderos; por el Sud, con el río de la Plata; por el Este, con la misma Sociedad de Ganaderos y por el Oeste, con don Tomás Tomkinson. La parte indivisa mencionada se venderá sobre la base de las trescientas veinte avas partes de $ 25.000, o sea, $ 78.13.

3.o Un solar de terreno con sus mejoras, empadronado con el número 24.931, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, señalado con el número 12 de la manzana 70, de la sección A de la primitiva delineación, compuesto de 367 metros, 8602 centímetros 44 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este, sobre la calle Turquía, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Oeste lindando con el solar número 9, vendido al doctor Cipriano Sánchez Jiménez; por el Norte con los solares 10 y 11 y por el Sur, con el número 13 adjudicado a Francisco San Martín. Este bien tiene de base la cantidad de $ 625.00.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$57.60 Oct.13-2859-v.oct.29.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Sienra y Arboleya. Quiebra", se hace saber al público que el día 29 del mes corriente y a las once horas y en las puertas del este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, a la venta en remate público y por el precio que exceda de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes inmuebles:

1.o Un solar de terreno con las mejoras y plantaciones que contiene, situado en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 12, padrón 46615 en el plano de subdivisión practicado en Noviembre de 1909 por el ingeniero Silvestre A. Mattos y compuesto de 373 Mts.2, con 10 mts. 50 c. de frente al Norte, a la avenida o calle Carve, por 36 mts. de fondo hacia el Sur, por donde linda con el solar número 27, de Hermógenes Urquizú; por el Este, con el solar 13, del Banco de Crédito y por el Oeste, con el solar 10, de la esposa del adquirente. Dicho bien está aforado en $ 600.00.

2.o Un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en el mismo paraje, solar 11 del plano citado, padrón 46614, de 378 mts.2, que se deslinda así: 10 mts. 50 c. de frente al Norte de la avenida Carve; igual extensión en la línea del Sur, lindando con el solar 24; 36 mts. en el Este, linda con el solar 12 e igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con el solar 10. Aforado en $ 1.000.00.

3.o La mitad indivisa del siguiente solar de terreno situado en el mismo paraje, señalado con el número 10 del referido plano, padrón 46613, compuesto de 373 mts.2, teniendo 10 mts. 50 de frente al Norte de la avenida Carve, por 36 mts. de fondo al Sur, lindando con el solar 24; por el Este, con el solar 11 y por el Oeste, con el solar 9. Está aforado en un total de $ 1.100.00.

4.o Los derechos a la adquisición de la mitad indivisa del solar de terreno con las mejoras que contenga, señalado con el número 9 en el mismo plano, padrón 46612, ubicado en el mencionado paraje, de una superficie de 378 mts., teniendo 10 mts. 50 de frente al Norte, a la avenida Carve; 10 mts. 50 al Sur, con el solar 24; 36 mts. al Oeste, frente a la calle 1.o de Junio y 36 mts. al Este, lindando con el solar 10. Está aforado en un total de $ 2.200.00.

5.o Los derechos, o sean, las 25|108 que pertenecen a don Gustavo Sienra y 8|108 a doña Isabel Sienra de Sienra, en el inmueble empadronado con el número 93465, fracción 5 del plano trazado el 17 de Setiembre de 1873 por el Ag. Fermín C. Yéregui, situado en el Pantanoso, de este Departamento, de 19.111 mts. 85 cmt.2, que mide 83 mts. en la línea del Sur o Sur-Oeste, lindando con terrenos que fueron de Juan Otorgués; a. Este, con la fracción 4, adjudicada a doña Enriqueta Sienra; al Oeste, con la fracción 6 de doña Natalia Sienra y al Norte, con terrenos que fueron de Enrique Jaime Thomas. Según expediente sucesorio de don Alejandro Sienra y otros, que tramita en el Juzgado de lo Civil de 1.er turno, dicho bien está aforado en total en $ 2.200 00.

6.o Los derechos o sean, la 2|3 partes que pertenecen a doña Isabel Sienra de Sienra y 1|12 parte que pertenece a don Gustavo Sienra, como herederos del citado expediente sucesorio, en el siguiente inmueble empadronado con el número 38021, manzana 189 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, de 1687 mts. 7 d.2 que forman esquina con dos frentes de 39 mts. 28 cmts. al N-Oeste, a la calle Cuarein (ahora Emilio Romero), y 42 mts. 95 cts. al Sur-Oeste, a la calle Artigas (ahora Humbaldt) y linda: al Nor-Este, con terrenos vendidos a los hijos de don Ricardo Sienra (hoy padrón 37588) del señor Alberto Gloodtdofky y al Sur-Este, con el padrón número 38034, de Antonio Brocca. Está aforado, en total, en $ 1.700.00.

Se previene: 1.o Que no se aceptan ofertas que no excedan de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, al efecto del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios de certificados y escrituras y lo que se adeude por pavimento u otras mejoras; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados, y los autos sucesorios mencionados en el Juzgado de lo Civil de primer turno. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$95.00 Oct.13-2840-v.oct.28.

DANIEL E. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Generosa Fernández de Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Noviembre, a las quince horas, se va a proceder por el martillero don Daniel E. Gutiérrez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en las puertas del Juzgado, de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las mejoras que contiene, situadas en "Valentín", cuarta sección judicial del Departamento de Florida, compuestas en conjun-

to de una superficie de trescientos treinta y dos hectáreas, cuatrocientos sesenta y cuatro metros cincuenta decímetros, constando la primera de una superficie de doscientos veintiuna hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y tres metros, lindando: por el Sur-con la cuchilla que divide aguas a los arroyos "Valentín" y "Monzón"; por el Oeste, con Florentino Fernández Chavez y Antonio Sosa Brasil; por el Este, Deogracia Fernández Chavez y Enrique Giménez y por el Norte, con Pascasio Gil; y la segunda consta de ciento diez hectáreas, seis mil ochocientos veintiún metros cincuenta decímetros y es de figura triangular, siendo sus linderos Antonio Sosa Brasil, Deogracia Fernández Chavez y Bernardino Gil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar de inmediato, al serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma y en caso de que no lo hiciere se continuará con el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles objetos de esta ejecución y con respecto a los mismos por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipoteca rural 92, serie "N") a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.507.51. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 9.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "N".

(Cuenta corriente) Oct.11-2822-v.nov.5.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Petit hotel en Pocitos. Ellauri número 863, esquina Cololó. Admirablemente ubicada. Consta de 4 habitaciones en los altos y cuarto de baño y 1 habitación, hall, cocina, sótano y garage. Sin alquiler. Llave en mano. Se rematará el jueves 27 de Octubre de 1932, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Parriel Juan contra Ramón Irureta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Federico Mula Paullier, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje denominado "Pocitos", décimaoctava sección judicial de esta Capital, empadronada con el número treinta y un mil quinientos treinta y tres, designada con la letra A en el plano firmado por el ingeniero Luis Caselli, en Octubre de mil novecientos veinticuatro, con arreglo al cual se compone de una superficie de ciento sesenta y un metros cuarenta y tres decímetros y tiene por límites: al Norte, dieciséis metros sesenta centímetros, con Vicente Pablo; al Sur, dieciocho metros veintidós centímetros, a la calle Cololó; al Este, nueve metros veintiún centímetros con Gómez Ferrer y al Oeste, nueve metros, con la avenida Ellauri. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma en poder del Actuario; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.50 Oct.11-2814-v.oct.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Morasso Juan Elías contra Juan Laino. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno que es parte de mayor área, empadronado con el número 25.989, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, designado dicho solar con el número 12 de la manzana letra "B" en el plano trazado por el agrimensor Bernardino N. Silva, en 27 de Setiembre de 1926 según el cual tiene una superficie de 364 metros 25 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Cardal número 3064, entre la avenida Larrañaga y la rectificación de la misma avenida, con 10 metros 16 centímetros en la línea del fondo al Sudeste, divisoria con el solar número 19; 35 metros 51 centímetros en la del costado Noreste, divisoria con el solar número 11, y 37 metros 34 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar número 13, incluyéndose en esta venta los derechos creditorios adquiridos sobre el terreno descripto y que emanan de la promesa de venta que en 17 de Marzo de 1929 hizo el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos como apoderado del señor Juan F. Salaverry "Sociedad de Tierras del Uruguay", según boleto número 23237, suscrito el 2 de Enero de 1930. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y lo que por concepto de cuotas de adquisición del terreno se deba en lo sucesivo al Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.

$45.00 Oct.10-2800-v.oct.28.

MARIANO BRITO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Comercio de 2.o turno, remataré las existencias de la sastrería de Cosme Granese el día 22 de Octubre, a las 14 y 30, en el local de la calle Paysandú 1194. Al mejor postor. Autos "Cosme Granese. Quiebra".

Informes: 25 de Mayo, 511.

$3.60 Oct.13-2858-v.oct.22.

CARLOS RIVIERE PODESTA
JUDICIAL

Rematará el día 20 de Octubre y días subsiguientes, a las 14 y 30 (2 y 30 de la tarde) todas las existencias de la acreditada "Maison Sarah" ubicada en la calle 25 de Mayo 589, entre Juan C. Gómez y Bartolomé Mitre, de acuerdo con el siguiente detalle:

Mercaderías: variado surtido de artículos de tocador, mercería, adornos, sombreros, y coiffure.

Artículos de fantasía: gran novedad de collares, carabanas, anillos y diversidad de artículos para regalos, todo moderno.

Instalaciones: modernas vitrinas de cristal, mostradores, armazones cristal y lunas biseladas, vidrieras, artefactos eléctricos, caja registradora, máquina escribir, escritorio americano, sillas, mesas, etc.

Instalación de peluquería: gran máquina "Thomas" para ondulación permanente, aparatos eléctricos para baño facial, para masajes, esterilizador, calentadores y toda la moderna instalación del salón de peluquería de señoras de la "Maison Sarah".

Exhibición, desde el día 19. Venta ordenada en autos "Bruno C. Burghato. Quiebra". Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno.

Más informes, solicítense al martillero: Piedras, 429.

$9.60 Oct.10-2782-v.oct.19.

VICTOR M CASTRO ESCALADA
JUDICIAL

En Maroñas De la propiedad con 15 apartamentos, calle José Ma Guerra esquina Saint Bois, frente a las tribunas populares del Hipódromo Nacional. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Eustaquio Gil Pereira contra Juan Carlos Scapusio Stezano. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Víctor M. Castro Escalada, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y a mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en "Maroñas", a inmediaciones del Hipódromo Nacional, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 94861, compuesto de una superficie de mil doscientos setenta y dos metros cincuenta y ocho decímetros, que se deslindan así: al Nord-Este, da frente a la calle José María Guerra (antes Nuevo Circo), en una línea quebrada compuesta de dos rectas: una de 13 metros 25 centímetros y la otra de 9 metros 32 centímetros; 60 metros 40 centímetros al Sud-Este, lindando con la fracción 3; 22 metros 40 centímetros en el fondo, al Sud-Oeste, limitando con la fracción 6 y 53 metros 54 centímetros en la línea del Nord-Oeste, confinando con el lote número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el inmueble deslindado no tiene pago el afirmado y que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 585, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Oct.7-2737-v.oct.24.

JOSE MARIA SANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Hackembruch. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en él construído, situada en la Capital del Departamento de Canelones, empadronada con el número 171 y señalada en el plano del agrimensor Joaquín E. Moré, de Setiembre de 1905, con el número 1, compuesta de un área de quinientos sesenta y siete metros con treinta y dos decímetros, que da frente al Este, a la calle Montevideo (ahora Batlle y Ordóñez) en 13 metros 35 centímetros, lindando al Norte, en 43 metros 20 centímetros, con los herederos de Pedro Zipitría; al Oeste, en 13 metros 10 centímetros, con más área del deudor señor Hackembruch y al Sur, en tres líneas, una de 5 metros 60 centímetros, otra de 25 centímetros y otra de 37 metros 60 centímetros, limita con la fracción número 2, de Pedro Hackenbruch. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso de que el ostor aceptado no consignase de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble el propio Banco, en cuyo caso será de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1120, serie "Z"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1932 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 2.695.78. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

(Cuenta corriente) Oct.4-2622-v.oct.22.

CARLOS BUELA DIANA
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Adolfo Tampied o Florencio Adolfo Tampied" se hace saber al público que el día 22 del corriente mes, a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos Buela Diana, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 8.666.67, el siguiente inmueble: Un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que con-

tiene, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 de la fracción letra C, del barrio Treinta y Tres, en el plano levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffly, de Noviembre de 1885 y compuesto de una extensión superficial de quinientos setenta y cuatro metros setenta decímetros, con 10 metros 78 centímetros de frente al Oeste, sobre el camino Millán, donde la puerta de edificio está señalada actualmente con el número 3036, distando el punto medio de dicho frente 19 metros 20 centímetros de la esquina formada por el expresado camino y la calle Londres (llamada antes Independencia): 10 metros 74 centímetros al Este, por donde linda con el solar número 5; 59 metros 95 centímetros al Norte, confinando con el solar número 1, de don Aníbal Tubino y 53 metros 7 centímetros al Sur, lindando con el solar 3, de la sucesión de don Eduardo Simón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Oct.4-2658-v.oct.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. Casa quinta, avenida Millán, 4161. El jueves 20 de Octubre, a las 17 horas (5 p. m.), en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Soba contra Carmen y Estefanía González Lerena. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Paso de las Duranas, en el arroyo Miguelete, de este Departamento, 21.a sección judicial compuesto, según título, de 894 mts. 38 dec. cuadrados, teniendo 20 mts. 25 cts. de frente al Este sobre el camino Millán (hoy avenida), entre la calle Juan Lavalle y el camino Castro, donde su puerta está designada con el número 4161: 42 mts. 43 cent. al Sud, lindando con José Bacino; 23 mts. 26 cent. al Oeste, lindando con don Carlos Casaravilla y al Norte confina con el mismo señor Casaravilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios, sellado, gastos e impuesto de las escrituras de compromiso y compra serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$32.00 Oct.4-2626-v.oct.20.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Scherstoby y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a las 15 y 30 y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que forman parte de la propiedad empadronada con el número 85, cuyo conjunto se denomina "Colonia Peixoto" y que a continuación se determinan con el número, superficie y límites que a cada uno corresponde en el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor don Adolfo O. Musso, a saber:

Primera fracción: La fracción número 7, de cuarenta hectáreas tres mil doscientos cuarenta y cinco metros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción 6; al Sud calle de 30 metros por medio, con las fracciones 8 y 13; al Este, la fracción número 12 y al Oeste, calle por medio, con la fracción número 2.

Segunda fracción: La fracción número 12, compuesta de cuarenta hectáreas tres mil doscientos cuarenta y cinco metros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 11; al Sud, calle de 30 metros por medio con las fracciones números 13 y 21; al Este, la número 20 y al Oeste, la número 7.

Tercera fracción: La fracción número 16, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y cuatro decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 15, al Sud, arroyo del Bote, por medio, con la Colonia San Javier; al Este, la fracción número 24 y al Oeste, la número 10.

Cuarta fracción: La fracción número 17, de cincuenta y cinco hectáreas, siete mil setecientos treinta y dos metros noventa y seis decímetros, lindando: al Nord-Oeste, el arroyo del Medio y una línea de mojones, con campos de la sucesión Peel; al Nord-Este, calle por medio, con las fracciones números 53, 54 y 55 y al Sud, la número 18.

Quinta fracción: La fracción número 19 compuesta de treinta y nueve hectáreas nueve mil trescientos treinta metros, lindando: al Norte la fracción número 18; al Sud, calle por medio con la número 20; al Este, calle por medio, con la número 25 y al Oeste, la número 11.

Sexta fracción: La fracción número 21, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros, lindando: al Norte, calle de 30 metros por medio, con las fracciones números 12 y 20; al Sud, calle por medio con la número 22; al Este la número 27 y al Oeste, la número 13.

Séptima fracción. La fracción número 24, de cuarenta hectáreas, ocho mil trescientos setenta y cuatro metros siete decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 23; al Sud, el arroyo del Bote, por medio con la "Colonia San Javier"; al Este, calle por medio, con la fracción número 31 y al Oeste, con la número 16.

Octava fracción: La fracción número 25, compuesta de treinta y ocho hectáreas seis mil trescientos veinticinco metros, lindando: al Norte, la fracción número 18; al Sud, calle en medio, con la número 26; al Este la número 32 y al Oeste, calle por medio, con la número 19.

Novena fracción La fracción número 28, compuesta de treinta y cuatro hectáreas novecientos treinta y cuatro metros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 27; al Sud, el arroyo del Saladero por medio, con la fracción número 23; al Este, calle por medio, con la número 30 y al Oeste, la número 22.

Décima fracción: La fracción número 32, compuesta de treinta y nueve hectáreas seis mil doscientos setenta y tres metros ochenta y tres decímetros, lindando: al Norte, la fracción número 18; al Sud, calle por medio, con las fracciones números 33 y 37; al Nor-Este, calle por medio, con las números 57 a 59 y por el Oeste la número 25.

Décimaprimera fracción: La fracción número 34, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros, lindando: al Norte, calle de 30 metros, con las fracciones números 26 y 33; al Sud, calle por medio, con la número 35; al Este, la número 38 y al Oeste, la número 29.

Décimasegunda fracción: La fracción número 45, de cuarenta hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y cinco metros ochenta y siete decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 44; al Sud, el arroyo del Bote por medio, con la "Colonia San Javier"; al Este, la fracción número 48 y al Oeste, la fracción número 43.

Décimatercera fracción: La fracción número 51, de cuarenta y dos hectáreas, seis mil ochocientos noventa y siete metros setenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción número 50; al Sud, el arroyo del Bote por medio, con la "Colonia San Javier"; al Este, la fracción número 52 y al Oeste, la número 48.

Décimacuarta fracción: La fracción número 53, compuesta de cuarenta hectáreas, siete mil doscientos setenta y un metros setenta y siete decímetros, lindando: al Norte y Nord-Oeste, la cañada de Pavón y línea de mojones que la separa de campos de la sucesión Peel; al Nord-Este, la fracción número 69; al Sud-Este, la número 54 y al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 17.

Décimaquinta fracción: La fracción número 54, compuesta de treinta y nueve hectáreas tres mil setecientos cincuenta metros, lindando: al Nord-Este, la fracción número 69; al Sud-Este, la fracción número 55; al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 17 y al Nord-Oeste, la número 53.

Décimasexta fracción: La fracción 63, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, lindando: al Nord-Este, calle por medio, con la fracción número 78; al Sud-Este, la número 64; al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 46 y al Nord-Oeste, calle por medio, con la número 62.

Décimaséptima fracción: La fracción número 78, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta y seis metros setenta y un decímetros, lindando: al Nord-Este, el arroyo Bellaco, por medio, con campos de la sucesión Mailhos; al Sud-Este, la fracción número 79; al Sud-Oeste, calle por medio, con la número 63 y al Nord-Oeste, la fracción número 77.

Décimaoctava fracción: La fracción número 81, compuesta de cuarenta hectáreas, ocho mil trescientos veinte metros tres decímetros, lindando: al Nord-Este, la fracción número 82; al Sud-Este, calle por medio, con campos de Carlos Correa; al Sud-Oeste, calle por medio, con las fracciones número 66, 67 y 68 y al Nord-Oeste, la número 80.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de "Fomento Rural y Colonización" siempre que reúna las condiciones exigidas por ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre los bienes descriptos existe una segunda hipoteca a favor de don Carlos Peixoto de Abreu Lima, según escritura que el 4 de Mayo de 1923 autorizó Juan J. Belo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario, Sección Fomento Rural y Colonización (hipotecas números 63, 67, 70, 71, 73, 75, 78 79, 82, 86, 88, 99, 105, 107, 108, 120, 123, 138 serie "X"), ley 20 de Junio de 1921, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

Nota importante — Si los compradores hicieran uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con los gravámenes, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre los precios de venta y los gravámenes que resulten el día de la escrituración, los cuales el 30 de Setiembre de 1932, estaban reducidas, por amortizaciones efectuadas, a las siguientes sumas: Fracción número 1, $ 3.810.98; fracción número 2, $ 3.738.23; fracción número 3, $ 3.982.37; fracción número 4, $ 4.024.67; fracción número 5, $ 3.768.23; fracción número 6, $ 3.853.89; fracción número 7, $ 3.468.54; fracción número 8, $ 3.639.76; fracción número 9, $ 2.483.64; fracción número 10, $ 3.425.60; fracción número 11, $ 2.853.92; fracción número 12, $ 3.211.62; fracción número 13, $ 3.382.84; fracción número 14, $ 3.211.62; fracción número 15, $ 3.125.91; fracción número 16, $ 3.597.01; fracción número 17 $ 3.597.01 y fracción número 18, $ 2.954.71.

(Cuenta corriente) Set 29-2151-v.nov.1.o.

MANUEL M. SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tomás Agustín Richardson Arrieta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Manuel M. Sánchez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y por su orden, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número mil novecientos diecinueve, ubicada en Maciel, sexta sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de novecientos cinco hectáreas, cinco mil seiscientos dieciséis metros, cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con Isidora Juana Bidegain de Ipharraguerre; al Sud, el arroyo Maciel; al Este, sucesores de Bernardo Barneche y al Oeste, Manuel Arabeity; y 2.o A) La finca empadronada con el número mil cincuenta y tres, situada en la ciudad de Mercedes, capital del Departamento de Soriano, o sea: una fracción de terreno con los edificios y demás mejores que contiene, ubicada en la manzana ciento cuarenta y ocho y deslindada en la siguiente manera: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle Sarandí, número trescientos veintiocho y trescientos treinta y cuatro, entre las de San José y Rodó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Melitón Marino; por el Norte, Cayetano Guizio y por el Sur, con Pedro Ponce; B) La finca empadornada con el número

mil doscientos doce, situada en la misma ciudad de Mercedes, o sea: una fracción de terreno con edificios y mejoras, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, de frente al Norte sobre la calle José E. Rodó (antes Minas), por igual extensión de fondo que, por ser esquina, es también de frente al Este, sobre la calle Sarandí, limitando por el Sur con la sucesión de Vicente Cruz y al Oeste, con José Brunengo; C) Una fracción de terreno con edificios y cuantas mejoras le son relativas, situada en la planta urbana de la ciudad de Mercedes y compuesta de una superficie de novecientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros, deslindada, según título, así: veintidós metros cuarenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros al Norte, a la de Minas, lindando por los otros vientos con más propiedad del señor Richardson y con Melitón Merino. Según informe de fecha tres de Mayo de mil novecientos veintitrés, de la Oficina Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay el inmueble de que se trata está empadronado con los números mil cincuenta y uno, mil cincuenta y dos y dos mil doscientos doce y se deslinda de esta manera: veintidós metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle Sarandí, donde la puerta de entrada se señala con el número trescientos cuarenta y seis, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, de frente a la calle Rodó (antes Minas), números quinientos treinta y uno al quinientos treinta y siete, por ser esquina; igual medida al Norte, lindando con otra finca de Richardson y veintidós metros cuarenta centímetros en el Oeste lindando con Melitón Merino; y D) Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número mil cincuenta y cinco, situada en la ciudad de Mercedes y compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle San José número quinientos treinta, entre las calles Sarandí y Buenos Aires, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde linda con Juan Díaz o sus sucesores; por el Este, con Germán Fleurquin y por el Oeste, la sucesión de Manuel Arredondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar de inmediato en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma y en caso de que no lo hiciera se continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con los gravámenes existentes en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles objeto de esta ejecución y con respecto a los mismos por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipotecas rural 35 serie "V" y urbana 872 serie "X") a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con los gravámenes sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Octubre de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 48.220.26. en la hipoteca rural número 35 serie "V" y el 30 de Setiembre de 1932 estará reducido a la suma de $ 15.074.50 en la hipoteca urbana número 872 de la serie "X". El servicio de las hipotecas deberá hacerse sobre las deudas originarias, que eran de $ 57.000.00 en la hipoteca rural número 35 serie "V" y de $ 17.200.00 en la hipoteca urbana número 872 "X".

(Cuenta corriente) Set.19-2199-v.oct.20.

JOSE FUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Américo E. Maini contra Juan Tarditti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don José Fusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 267, del Departamento de Cerro Largo, con todas las mejoras que contiene, ubicada entre los arroyos Quebracho y Quiebra Yugo, 7.a sección del Departamento de Cerro Largo y que según títulos y mensura practicada en Agosto de 1907 por el agrimensor don Francisco Román Mestre se compone de una superficie de cuatrocientas veintiséis hectáreas, siete mil ciento sesenta y dos centiáreas y treinta y cuatro decímetros y se deslinda así: al Norte, líneas rectas amojonadas, linda con el bañado de Quiebra Yugo, dividiendo con campos de Antonio Esteban Bentancur y otras líneas rectas, también amojonadas, con el bañado de Quiebra Yugo y el canal del mismo arroyo Quiebra Yugo, separando de campo de María Castro de Cabrera; al Este, una línea recta amojonada, lindando con Wenceslao Silveira; al Sur, lindá con el arroyo Quebracho, que lo separa de campo de José Faustino Viera y de la sucesión de Fautino Viera y por el Oeste, una línea recta amojonada que lo separa de campo de Amelia Figueroa de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$65.00 Set.17-2139-v.oct.27.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Propiedad calle Guadalupe 2190, esquina Cufré. Al mejor postor. Para pago de hipoteca. El viernes 28 de Octubre, a las 4 y 1|2 p. m. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Domingo Iglesias con José Fernández Castro y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 28 de Octubre próximo a las 4 1|2 p. m. y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno con el edificio y demás accesiones dominiales que contiene, sito en la 12.a sección judicial de este Departamento, designado en el padrón inmobiliario con el número 109.791, señalado con el número 12 en el plano suscrito por el ingeniero Blas A. Infantozzi, en Enero de 1923 y compuesto de un área de doscientos veintiséis metros seis mil seiscientos veintisiete centímetros, que se deslindan así: 15 mts. 64 cent. de frente al Norte, a la calle Guadalupe, por donde la puerta del edificio tiene el número 2190; 16 mts. 10 cent. al Este, que por ser esquina dan frente también a la calle Cufré números 2539 y 2545; 9 mts. 23 cent. al Oeste, confinando con el solar trece, de Florencio P. Feros y 10 mts. 58 cent. y 7 mts. 99 cent. en las líneas del Suroeste y del Este, respectivamente, lindando por ambos con el solar 15, de Aníbal Z. Falco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o Qué los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, incluso certificados, así como el uno por ciento de comisión de los rematadores, son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1365.

$39.20 Oct.13-2826-v.oct.28.

ALMONEDA
Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Sáder contra Dora Fadel de Manna. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en almoneda pública y el mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios, alambrados, plantaciones, cercos y todas las demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones del "Poblado del Sauce": Departamento de Lavalleja, novena sección, empadronada con el número 6.663, con una superficie de tres hectáreas, seis mil ochocientos noventa y cuatro metros cinco decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción de don Santiago Lissidini; por el Este, Dorcteo Sierra y por el Sud y Oeste, con Rosendo Denis. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, certificados e impuestos universitarios, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.90 Oct.18-2989-v.nov.11.

DOMINGUEZ Y GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 24.a sección de la Capital

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, en los autos caratulados "Juan Manuel Cota con sucesión Luis A. Gonzales. Juicio ejecutivo por cobro de alquileres", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Octubre, a las quince horas y en la calle Ramón Anador número 3774, se procederá al remate público y al mejor postor, por los martilleros señores Domínguez y González, de todos los muebles y útiles y adminículos de café y billar. Se previene: 1.o Que todo comprador debe depositar el 10 o|o del importe de su compra en el acto de serle adjudicada; 2.o Que los antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de quien se interese; 3.o Los artículos serán retirados de acuerdo con el martillero. — Montevideo, Octubre 5 de 1932. — O. Terra, Juez de Paz.

$10.00 Oct.8-2781-v.oct.20.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día veinte del próximo mes de Octubre, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, la parte que corresponde a los menores Sara Orelia, Hugo Amado y María del Carmen Benavídez en el siguiente bien de propiedad de la sucesión de don Silvano Ipar y el que en su totalidad está tasado en la suma de cuatro mil quinientos tres pesos moneda nacional: Finca situada en la ciudad de Salto, empadronada con el número dos mil trescientos setenta y tres, ubicada en la manzana número doscientos tres, compuesta de cincuenta y seis metros noventa centímetros de frente, por cuarenta y cuatro metros de fondo, lindando: Norte, Bautista Migano y Pedro Migliaro: Sur, calle 19 de Abril: Este, terreno baldío y Oeste, calle Ituzaingó. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos del bien a rematarse están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Setiembre 23 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$28.70 Oct.1.o-2524-v.oct.19.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado Ldo. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Marcos Turiele o Turielle, Carlota Delgado de Turiele o Turriel, María Comas de Turiele o Turiale y María Justa Carmen Turiele o Turiale de Petinari. Sucesiones", se hace saber al público que el día veintiséis del próximo mes de Octubre, a la hora quince, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno que está empadronada con el número 127, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, teniendo una superficie de ocho hectáreas ocho mil novecientos cuarenta y un metros, lindando: al Norte, con Cayetano Garvalice; al Sur, con don Luis Turiele; al Este, calle en medio, con Nicolás Turiele y al Oeste, calle pública. Se previene: 1.o Que el citado bien tiene por aforo la cantidad de tres mil trescientos setenta y nueve pesos con 75 cents. ($ 3.379.75); 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 3.o Que serán de cargo del comprador la escritura de compromiso, si se extendiere la escritura definitiva, certificados, etc.; y 4.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de las dos terceras partes de su tasación, la que asciende en total a la citada suma de tres mil trescientos setenta y nueve pesos con 75 cents. ($ 3.379.75). —

Canelones, Setiembre 27 de 1932. — M. A. Pérez Montebrunc.
$33.00 Oct.3-2581-v.oct.20.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, en los autos caratulados "Eladio Claudio Bentancar. Incapacidad", se hace saber al público que el día tres de Noviembre del corriente año y a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, procederá el suscrito, asistido del Escribano Público don Zoilo De Simone, a la venta en subasta pública y con la base de noventa pesos la hectárea, de una fracción de terreno compuesto de una superficie de cuatro hectáreas seis mil doscientos noventa metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, ubicada en esta sección y empadronado con el número 10268, lindando: al Norte, con la sucesión de Eusebio Mesa; al Sur, con la sucesión de Mauricio Sánchez; al Este, camino vecinal por medio, con la sucesión Casot y al Oeste, con la fracción número 6, de la sucesión Bentancor. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: M) Que los autos se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Santa Rosa, Octubre 3 de 1932. — O. A. Marote, Juez de Paz.
$27.00 Oct.6-2709-v.oct.24.

JOSE T. AZCOYTIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, dictada en los autos seguidos por Curt Berger y Compañía contra Isidoro Noblía (hijo), por cobro de pesos, se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre del corriente, a la hora quince y en el lugar que el martillero indicará se va a proceder al remate, por el señor José T. Azcoytia, de los siguientes bienes: Una minerva a pedal, marca "Princess", luz de rama 36 por 25, tasada en 180 pesos; una cosedora marca "Bremer", tasada en noventa pesos y una guillotina, luz 50, tasada en ciento cuarenta pesos. Se hace constar que el comprador deberá oblar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$12.00 Oct.17-2969-v.oct.27.

A. CIBILS JUAREZ
Juzgado Ldo. Departamental de Cerro Largo
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Santos Muniz contra la sucesión de Clara Machado, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a la hora diez y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero A. Cibils Juárez, a la venta en remate y al mejor postor de los siguientes bienes: Un terreno con todas las mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad, que forma parte de la chacra número noventa, señalado con el número trece en el plano del agrimensor José Entenza, compuesto de una superficie de seiscientos sesenta metros cuadrados, que linda: treinta y tres metros al Norte, con el solar diez; por el Sur, la misma extensión, con el solar quince; veinte metros al Este, con el solar dieciséis y la misma extensión al Oeste, con calle pública. Otro terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en el barrio Centenario, de esta ciudad, señalado con el número setenta y ocho del plano del agrimensor Silva Mestre, compuesto de una superficie de doscientos ochenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, once metros con frente al camino de La Tablada; por el Sud once metros con el terreno ochenta y nueve; por el Este, veintiséis metros sesenta centímetros, con el terreno setenta y nueve y por el Oeste veintiséis metros, con el terreno setenta y siete, de propiedad de la deudora. Se hace constar que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Setiembre 28 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$28.80 Oct.5-2628-v.oct.19.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Sreitas, en los autos caratulados "Carmen Pou de Monegal contra Eusebio P. Hernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 10 de la mañana, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta del Juzgado, por el martillero Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y Escribano Actuario, de una fracción de campo situada en La Caballada o Bañado, en esta sección, de cincuenta y cuatro hectáreas 3357 metros lindando: al Oeste, el referido arroyo de "La Caballada"; al Norte, Bernardo Larralde y Pedro Delpoggio; al Sud Juan P. Brizzolari y Eduardo L. Moreno y al Este el mismo Brizzolari, senda de paso por medio, con Eduardo Moreno y el mismo Hernández, camino público por medio. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de la oferta, debiéndose extender la escritura por la Oficina Actuaria a costo del comprador. — Colonia, Setiembre 22 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$24.00 Oct 3-2569-v.oct.20.

OROZMAN PATRON
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, encargado interinamente de este Juzgado dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra María Mateos de Noriega. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Orozmán Patrón, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en esta ciudad, compuesta de quinientos veintiocho metros ocho mil trece centímetros cuadrados, lindera, según título: al Norte, diez metros seis centímetros de frente, a la calle Canelones; al Sur, doce metros setenta y cinco centímetros, con Angela de Lisa y al Oeste, cuarenta y tres metros de frente a la calle Maciel y al Este, terreno de doña Angela de Lisa. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno Octubre 3 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$33.00 Oct.6-2710-v.oct.24.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno de Montevideo, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Lucía Tejeiro de Pesquera. Sucesión", el día 28 del corriente, a las 14 horas en la puerta de este Juzgado, calle 20 de Setiembre, el martillero don Regino J. Martínez, asistido del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Florida, procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes ubicados en esta villa:

1.o Un solar y lo en él edificado, compuesto de mil trescientos diecinueve metros cuatro mil ochocientos veintinueve diezmilímetros, que linda: al Norte, una línea de cincuenta y ocho metros treinta y cinco centímetros en la calle Progreso; al Este, en una línea de mts. 20,27, con la calle Treinta y Tres; al Sur, en una línea de metros 5605, con más propiedad de la sucesión Pesquera y al Oeste, en mts. 22,05, con la avenida General Artigas. Este solar forma parte del empadronado con el número "cinco", con la base de 18.000 pesos.

2.o Un solar con edificio, contiguo al anterior, que mide 1045 mts. 5071 y se deslinda: al Norte, con propiedad de la sucesión Pesquera; al Este, con la calle de los Treinta y Tres; al Oeste, con la avenida General Artigas, complementando con la anterior, propiedad, empadronada con el número 5: con la base de 7.500 pesos.

3.o Un solar que mide 280 metros, situado en el mismo paraje, que linda: al Norte, con más terreno de la sucesión: al Sur, avenida General Artigas y al Oeste, con el Banco de la República, con la base de 4 pesos el metro.

4.o Un solar contiguo al anterior, que mide 260 metros, que lindan: al Norte, Este y Oeste, con más propiedad de la sucesión Pesquera y al Sur, avenida General Artigas, con la base de 4 pesos el metro.

5.o Un solar con frente al Norte a la calle Treinta y Tres, compuesto de 262 metros y linda: al Sur, Este y Oeste, con más terreno de la sucesión, con la base de dos pesos cincuenta centésimos el metro.

6.o Un solar situado en el mismo paraje, compuesto de 321 metros y que lindan: al Norte, que es su frente, con la calle Treinta y Tres; al Oeste, con propiedad del Banco de la República y al Sur y Este, con los solares descriptos anteriormente, con la base de dos pesos cincuenta centésimos el metro.

7.o Un solar compuesto de 366 metros 4850, que linda, al Sur y Oeste, por formar esquina, con las calles Treinta y Tres y Progreso; por el Norte, con doña Alcira Martínez de San Martín y al Este, más terrenos de la sucesión, con la base de tres pesos el metro.

8.o Tres solares contiguos que miden, cada uno, 283 metros y lindan: al Norte, con doña Alcira Martínez de Santín; al Este, don Medardo Caubarrére, al Sur, calle Treinta y Tres y al Oeste, más terrenos de la sucesión, con la base de dos pesos cincuenta centésimos el metro.

9.o Un solar que mide 556 metros 20 centímetros, situado en esta villa y linda: por el Norte, con terrenos de la sucesión; al Este, calle Libertad; al Sur, sucesión M. Grajales y al Oeste, sucesión E. Mujica, con la base de treinta y cinco centésimos el metro cuadrado.

10.o Un solar compuesto de 388 metros 50, contiguo al anterior y que linda: al Norte, calle Ituzaingó; al Sur y Este, más terrenos de la sucesión y al Oeste, calle Libertad, con la base de treinta y cinco centésimos el metro.

11.o Tres solares contiguos al anterior, que miden, cada uno, 300 metros y que lindan: al Norte, calle Ituzaingó; al Sur y Oeste, más terrenos de la sucesión y al Este, sucesión H. Mujica, con la base de treinta y cinco centésimos al metro.

Que no se admitirá oferta menor de la base establecida; que el mejor postor abonará en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de ella, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, donde podrán examinarlos los intersados en día y hora hábil. — Sarandí, Octubre 6 de 1932. — C. V. Méndez, Juez de Paz.
$78.40 Oct.13-2835-v.oct.28.

ANIBAL FERNANDEZ
Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado se hace saber al público que el día catorce de Noviembre próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Aníbal Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de campo con los cercos, poblaciones y cuantas mejoras contiene o se le anexen, empadronada con el número cuatro mil novecientos veintiuno, situada en el "Alférez" paraje de la octava sección de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ciento noventa y tres hectáreas, mil ciento treinta y una centiáreas, lindante: por el Norte, con Juan Antonio Aparicio; por el Sur, con Isidra H. Aparicio; por el Este, con el arroyo Alférez, por medio, con los señores Rufino, Aurora y Natividad Rivero de Tor y Oeste, la fracción letra D, de don Casildo Ramón Aparicio, cuyo inmueble figura señalado con el número dos en el plano de mensura y fraccionamiento expedido por el agrimensor don Carlos D. Furriol. Otra fracción de campo con los cercos que contiene, que forma parte de la empadronada con el número cuatro mil novecientos veintiuno, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta su superficie de treinta y ocho hectáreas ciento seis centiáreas, lindando: Norte, con Juan Antonio Aparicio; Sur, con Isidra Hipólita Aparicio; Este, con otro terreno del señor Casildo R. Aparicio y Oeste, Saturnino Balparda, existiendo en este costado el camino departamental, cuyo raíz figura señalado con la letra D. en el plano respectivo del agrimensor don Carlos D. Furriol. Se hace presente: A) Que dicho remate se ha decretado en los autos caratulados "El Banco de la República (sucursal Aiguá) contra Casildo Ramón Aparicio. Ejecución de hipoteca", y que los bienes a rematarse son de pertenencia del demandado; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la venta de los inmuebles podrá hacerse en conjunto o separadamente, pudiéndose oir ofertas aún pasada la hora, siempre que ellas fueran continuadas; D) Que serán de cuenta del comprador el pago de los gastos de escrituración, certificación y demás gastos de práctica; y C) Que los tí-

tulos podrán ser examinados por los interesados en la Oficina Actuaria. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 12 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$51.00 Oct.17-2959-v.nov.3.

JUAN CROCE

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Río Negro

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "Banco de la República (Sucursal de Young) contra Antonio Salvetti. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día veintiocho de Octubre próximo, de 15 a 16 horas, en pueblo Young, el rematador don Juan Croce asistido del suscrito, procederá a la venta al mejor postor, de una casa de material compuesta de tres piezas y un hall, una cocina, una letrina y pozo de agua, galpón y otras mejoras y el terreno en que está construída, y linda: por el Norte, con Francisca Massa; por el Sudeste, con Eduardo Brito: al Sudoeste, con calle trazada. Terreno con una superficie de mil metros cuadrados y cercado de alambre. Se previene que el inmueble está tasado en la suma de mil ochocientos pesos y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, mil doscientos pesos; 2.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el caso de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados. — Pueblo Young, Setiembre 23 de 1932. — Abelardo Tebot, Juez de Paz.

$24.60 Oct.7-2753-v.oct.25.

MANUEL V. LERENA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 27 de Octubre próximo, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Manuel V. Lerena, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta de una fracción de terreno del solar centro número seis de la manzana tres del segundo cuartel de esta ciudad, con la casa en él construída y demás mejoras anexas, empadronado con el número 243, de un área de 788 metros y 95 decímetros, lindando: al Norte, en 33 m. 90 cent., con Gaspar Dolz; al Sur, igual extensión, con Vicente Angulo: al Este, en 27 m. 80 cent., con sucesión Carmen Menéndez y por el Oeste, en 26 m. 90 cent., con la calle Rincón, habiendo sido tasada en la suma de tres mil pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de la base expresada y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 27 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00 Oct.4-2596-v.oct.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente caratulado "Año 1932. — Número 533. — Salvador María Fuentes contra Santiago Rodríguez. Ejecución de hipoteca. — Lo. 18. Fo. 85", se hace saber que el día 29 de Octubre próximo, a las 10 horas, el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, se va a proceder a la venta en pública almoneda, en el vestíbulo de dicha Oficina, calle Florida número 670, de una fracción de campo y las mejoras que contiene, que el demandado posee en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1939, compuesta de doscientas cincuenta y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y ocho centiáreas y cuatro mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados y lindando: al Norte, con oña María Telésfora Luzardo; al Sur y Este, con campo de la sucesión de don José Gallo y al Oeste, con campo de la sucesión Oehler. Se previene: 1.o Que la venta será sin base y al mejor postor, debiendo éste consignar en garantía, en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos del inmueble de la referencia se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 29 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$36.00 Oct.10-2808-v.oct.29.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por resolución del infrascripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictada en juicio caratulado "Juan B. Piazze contra Amelia Oyarbide de Johnson. Reconocimiento de firma", se hace saber que el primero de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero José Ernesto Ruiz, asistido del infrascripto, venderá en remate público y al mejor postor los derechos hereditarios y proindivisos correspondientes a la ejecutada, como heredera de su madre, María Oleaga de Oyarbide, consistentes en la catorce ava parte de varias chacras con poblaciones y mejoras situadas en el ejido de Dolores, compuestas de noventa y cuatro hectáreas, más o menos, cuyos linderos y demás circunstancias se determinan en inventario y títulos agregados en autos, tasados esos derechos en seiscientos doce pesos noventa y siete centésimos. Previénese que no se admitirá oferta menor de los dos tercios de tasación; que el comprador consignará el diez por ciento al aceptársele su postura; que las chacras están hipotecadas a Carlos Clotardo Puig y Manuel Garibaldi por dos mil quinientos y seis mil seiscientos pesos, respectivamente, cargando el comprador con la catorce ava parte correspondiente a la ejecutada y que los antecedentes podrán examinarse en este Juzgado. — Dolores Octubre 6 de 1932. — A. Battione, Juez de Paz.

$27.00 Oct.13-2848-v.oct.29.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada el doce del corriente en los autos caratulados "Duvimioso Terra y Martín R. Echegoyen contra Isaura L. Cajarville. Cobro de honorarios" se hace saber que el día treinta de Octubre próximo, a las catorce, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se procederá a la venta en remate judicial, por el martillero Isidro V. Izmendi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de campo situada en la sexta sección de Treinta y Tres, propiedad de Isaura Laurentina Cajarville, compuesta de ochocientas cuarenta hectáreas seis mil trescientos cuarenta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros, que linda: al Norte, María O. de Vicentino y Juan M. Olascoaga; al Este, Clara Uturbey de Puig; al Sur, río Olimar Chico y al Oeste, río Olimar Chico y Angela Paula, Florencia, Valeriana y Pablo Cajarville. Se previene: A) Que la venta se hace al mejor postor con la base de las dos terceras partes de la tasación, cuya tasación es de cincuenta y tres pesos la hectárea; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio ofrecido, como garantía de su oferta; C) Que los gastos de escrituración, escritura de compromiso, certificados e impuestos serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos y antecedentes de la ejecución se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$40.00 Oct.1.o-2523-v.oct.25.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura de promesa de venta, la Sociedad "Dr. A. Luchese y Cía." prometió vender a la Sociedad "Viuda de Lena, Renshaw y Favaro" el negocio de droguería instalado en esta ciudad, en la calle San José número 1088. Por lo tanto, los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentar los títulos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, calle Soriano número 1283. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — "Dr. A. Luchese y Cía". — "Viuda de Lena, Renshaw y Favaro".

$5.00 Oct.18-2982-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Héctor y Luis Parma la casa de comercio denominada "Expreso La Confianza", que en el ramo de transportes gira en esta Capital, calle 25 de Agosto número 375. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Ricardo Vecino. — Héctor Parma. — Luis Parma.

$5.00 Oct.18-2996-v.nov.7.

BANCO COMERCIAL

PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco, con sus títulos, a recibir el dividendo correspondiente al 148.o semestre. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. $ 3.00 Oct.17-2955.v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco D'Agostini mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y café tengo establecida en esta ciudad, en la avenida General Flores número 5049, esquina Timbó, debiendo mis acreedores presentar sus respectivas cuentas en la escribanía de Federico Prando, calle Río Negro número 1279, dentro del plazo legal. — Elvira Peyroulon de Cagnone. — Francisco D'Agostini.

$5.00 Oct.18-2981-v.nov.7.

SOCIEDAD ANONIMA INTERNACIONAL, EMPRESA TELEFONICA

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 17, 30 y 46 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 del corriente, a la hora 16, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar consideración de la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal; 2.o Fijación de dividendo; 3.o Elección de Directorio y de Comisión Fiscal.

Se advierte a los señores accionistas que deberán solicitar previamente el boleto a que se refiere el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — El Secretario.

$6.00 Oct.17-2941-v.oct.27.

SOCIEDAD ANONIMA HOTELES DE ATLANTIDA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Hoteles de Atlántida, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 24 del corriente mes, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Rincón número 512, para tratar la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria y balance general del ejercicio 1929|30. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — El Secretario.

$4.50 Oct.17-2948-v.oct.21.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el tres del corriente mes el escribano Diógenes D'Acosta, se ha constituído una sociedad comercial colectiva bajo la firma "Prang - Schott Triay" para la fabricación de galletitas, caramelos, dulces, pastillas, etc., denominada "La Popular", con domicilio en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1905, siendo los tres socios activos y responsables. En cumplimiento de la ley de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1932.

$5.00 Oct.15-2913-v.nov.3.

HOTELES DE ATLANTIDA, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1932, en el local social, calle Rincón número 512, a las 19 horas. De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de esta Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones, a fin de poder asistir a la asamblea. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración del balance del ejercicio 1931|32 y memoria respectiva: 3.o Distribución de utilidades: 4.o Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, de acuerdo a los artículos 28 y 29 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Enrique Martínez Haedo, Presidente. — Carlos Ma. Percovich, Secretario.

$7.50 Oct.17-2947-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a mi señora madre doña Juana Tasistro de Méndez, la parte que me corresponde en el "Café y Bar Méndez", sito en la calle Rivera esquina Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicho negocio deberán presentar los justificativos de sus créditos, con fechas de compras, al doctor Julio César Moreira, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Octubre 7 de 1932 — Enrique Méndez.

$5.00 Oct.7-2756-v.oct.26.

AVISO AL COMERCIO

Ponemos en conocimiento del público en general que habiendo disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Saiz y Medina", quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Medina. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el tiempo determinado en la misma. — Treinta y Tres, Setiembre de 1932. — Saiz y Medina.

$5.00 Oct.14-2894-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda, hemos prometido vender a la sociedad Outeiro y Compañía la casa de comercio denominada "Panadería Republicana", la que tenemos establecida en Nuevo París, de este Departamento, calle Santa Lucía número 4671, quedando el pasivo a nuestro exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Martín Lalanne. — José Lemos.

$5.00 Oct.3-2591-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 2 de Setiembre del año en curso la sucesión de don Carlos Anselmi vendió a la Sociedad Anónima Carlos Anselmi la fábrica de galletitas con todo su activo y pasivo, sita en la casa número 1801 de la calle Cuareim, de esta ciudad. Los interesados a cualquier título deberán presentarse a sus efectos dentro del término de treinta días al supradicho domicilio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Pp. Sucesión Carlos Anselmi: José Carlos Anselmi. — Por Carlos Anselmi, Sociedad Anónima: Alberto Anselmi, Presidente. — Hernán Méndez, Secretario.

$5.00 Oct.3-2590-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Solano Amilivia el veintitrés de Setiembre del corriente año, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén, estación de servicio y anexos giraba en esta ciudad bajo la razón social de Octavio P. Parada, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Octavio P. Parada. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Minas (Departamento de Lavalleja), a veintiséis de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. — Octavio P. Parada. — Juan R. Mier Odizzio.

$5.00 Oct.3-2588-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Anacleto Coronaldi el negocio de provisión de comestibles, venta de helados y anexos denominado "Tenerife", que tengo instalado en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1850, esquina Inca. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal a la "Escribanía Juan J. Domínguez", avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Andrés Correa González.

$5.00 Oct.3-2585-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ramón y Modesto Lema el negocio de panadería denominado "Unión" sita en esta Capital, calle Asilo número 3440. Los que se consideren acredores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — Manuel Pazos.

$5.00 Oct.3-2579-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido en venta a don Angel Tiburcio Martínez las existencias de mi comercio que gira en esta ciudad en el ramo de salón de lustrar y anexos en la calle General Flores esquina Intendente Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro de diez días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Colonia, Setiembre 19 de 1932. — Angel F. Martínez. — A. Piriz Etcheverrito.

$5.00 Oct.3-2568-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Moisés Herozvitz el negocio de carnicería (puesto municipal) que tengo instalado en esta ciudad, calle digo avenida Millán número 2423. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Juan Carlos Ovhamburo

$5.00 Otc.3-2580-v.oct.22.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Los componentes de la firma "Surraco Hermanos y Compañía" hacen saber al público y al comercio que de común cuerdo han resuelto la disolución y liquidación de la sociedad, habiendo nombrado único liquidador al contador señor Felipe S. Gruccí. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar al liquidador los justificativos de sus créditos, fijándose para ello el domicilio del comercio, calle Rincón número 742. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Surraco Hermanos y Compañía.

$5.00 Oct.1.o-2528-v.oct.20.

CARNICERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que en esta fecha he prometido en venta al señor Manuel Fernández Lorenzo la carnicería de mi pertenencia, situada en la calle Jaime Roldós y Pons número 22, de esta ciudad, comunicando a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en el expresado comercio, a fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre de 1932. — Tiburcio Peña.

$5.00 Oct.1.o-2519-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido en la disolución de la firma "Fontana y Compañía", establecida con panadería en el camino Molinos de Raffo número 315, quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Cornelio y Fioravanti Fontana y retirándose el socio José Podestá. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del plazo legal en camino Molinos de Raffo número 315. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Cornelio Fontana. — Fioravanti Fontana.

$5.00 Oct.1.o-2524-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al comercio y al público en general que en fecha 22 de Setiembre del corriente año, por escritura autorizada por el escribano Pedro C. Besozzi, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de tipografía y bajo la razón social de "Viñuela y Aulet", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Vidal Viñuela. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Mercedes, Setiembre 28 de 1932.

$5.00 Oct.3-2577-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que he vendido mi comercio en el ramo de café, sito en la avenida San Martín número 3153, que giraba al nombre de Julián Venturi e Hilario Peyrallo, al señor Juan Raúl Bernal. Se llama a todos los acredores que se hagan presentes con sus cuentas dentro del plazo que marca la ley. — Julián Venturi. — Hilario Peyrallo. — Juan Raúl Bernal.

$5.00 Oct 1.o-2490-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834 - 36, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre Isidoro San Cristóbal y José Chiquetti Curto con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Millán número 3454, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Isidoro Sancristóbal. — José Chiquetti Curto.

$5.00 Set.30-2478-v.oct.19.

VENTA DE UN ALMACEN

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Jonas Kavalauskas y Antonio Lukasianas, mi comercio de almacén, establecido en la calle Portugal número 212 (Cerro). — Montevideo, Setiembre de 1932. — Magdalena Kathrein.

$5.00 Set.30-2469-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio que por compromiso suscripto en esta fecha ante el escribano Conrado González Barbot, el señor Rafael Terraza prometió en venta al señor Jaime Vallespir toda su participación en el negocio en el ramo de panadería establecida en esta Capital, calle Mercedes número 1236, bajo la denominación "Los Andes", que gira bajo la razón "N. Vallespir y Compañía" y que en el futuro girará bajo la razón "N. Vallespir Hermanos". A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 30 de 1932. — Rafael Terraza. — Jaime Vallespir.

$5.00 Oct.5-2642-v.oct.24.

COOPERATIVA DE PROPIETARIOS DE REPARTO DE GRANJA Y LECHERIA, SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el inciso C) del artículo 32 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 8 de Noviembre de 1932, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Batoví número 2250, para tratar la siguiente orden del día: Elección de nuevo Directorio (titulares y suplentes). Previénese a los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea que deberán inscribirse en el registro especial abierto desde la fecha. — Montevideo, Octubre 7 de 1932. — La Secretaría.

$6.00 Oct.8-2779-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecido en la calle Carreras Nacionales número 551, esquina Emilio Zola, de esta ciudad, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo el socio Roberto Moras, quedando separado y desligado don Antonio Lavezzo. — Montevideo, Octubre 4 de 1932. — Moras y Lavezzo.

$5.00 Oct.8-2763-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que don Ramón García Mourelle ha prometido vender a don José González Freire la parte que le pertenece legítimamente en la casa de comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y café y bar denominada "El Dragón", con sede en esta ciudad, calle Cerrito número ciento cincuenta, esquina Guaraní número mil cuatrocientos cuarenta y nueve. Dicha casa de comercio es de propiedad del vendedor y del señor Manuel Domínguez Pérez, haciéndose cargo de la mitad del activo y pasivo, en sustitución del señor Ramón García Mourelle el señor José González Freire. Por consiguiente, citamos y emplazamos a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía del señor don Mario Henón, calle Misiones número 1408, primer piso, escritorio 3.o. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 3 de 1932. — Ramón García Mourelle. — José González Freire.

$7.00 Oct.6-2683-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y de público en general que con fecha 31 de Agosto próximo pasado he vendido al señor Eduardo Inchorbe el puesto de verdura y comestibles sito en la calle Marcelino Sosa número 2902. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre hago esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días en la calle Marcelino Sosa número 2902, para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Alfredo García.

$5.00 Set [illegible] v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don José Antonio Casatroja el negocio de garage denominado "Heredia", que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Libres número 1559, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos correspondientes a la Escribanía Cazeaux, calle Misiones número 1495. — Montevideo, Octubre 5 de 1932. — Segundo Heredia.

$5.00 Oct.7-2716-v.oct 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que venderé a don Gabino Aldao mi establecimiento denominado "Café y Bar Excelsior", calle Buenos Aires número 577 (Montevideo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, designando domicilio en la citada casa, de 14 a 18 horas. — Octubre 6 de 1932. — Clotilde Conte.

$5.00 Oct.7-2724-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores José Oza y Julián Font la casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar y venta de cigarrillos tengo establecida en la calle Andes número 1246, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Juan Basile. — José Oza. — Julián Font.

$5.00 Oct.6-2675-v.oct.25.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Téres Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Artoni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto Vignale y Cía
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Radiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Conias Pedro.
Rache Cossal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña. — Tomás López.

1935-Pte-1010

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Manuel Varela el almacén de comestibles situado en la calle Burgues número 2951, esquina a la de Bella Vista, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Juan Soto Rama.

$5.00 Oct.6-2698-v.oct.25.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Antonio Vázquez y Antonio Vila el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Williman número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Celso Rodríguez Giráldez.

$5.00 Set.30-2486-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez, Panzera y Compañía, con escritorio en la avenida 18 de Julio número 1633, hemos contratado vender a favor de los señores Bouzoño Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Cubo del Sur esquina Lambaré, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes en el comercio de la referencia. En Montevideo, a cinco días del mes de Octubre de 1932. — Oscar Cogo.

$5.00 Oct.7-2721-v.oct.26.

VENTA DE LECHERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi establecimiento comercial de lechería, instalada en la calle Cerrito número 208, esquina Maciel, de esta plaza. En tal virtud y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1932. — (Hay una firma ilegible).

$5.00 Set.30-2481-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Taumaturgo Giordán mi casa de negocio que en el ramo de peluquería y bajo la denominación de "Peluquería Minas" tengo establecida en la calle Estero Bellaco número 2651, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que se presenten en el aludido negocio a reclamar sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Kegar Minas.

$5.00 Oct.8-2767-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que hemos concertado vender a la firma "Iriarte Hermanos y Compañía" la casa de comercio que en el ramo de bar y anexos teníamos establecida en este pueblo de Young y que giraba con la razón social de "Elbio F. Latorre y Compañía", quedando el pasivo a cargo de la sociedad vendedora. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación por veinte días, a fin de que los acreedores de la firma enajenante concurran al domicilio de la misma a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Young, Setiembre 19 de 1932. — Juan M. Figueredo. — Elbio F. Latorre.

$5.00 Oct.7-2754-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Menelio Neves el establecimiento comercial que en el ramo de panadería, confitería, etc., tengo establecido en la avenida 8 de Octubre número 3520. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a todos los que se consideren acreedores a presentarse en la calle Mercedes número 915, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo estatuído por la ley. — Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Salvador Botella. — Menelio Neves.

$5.00 Oct.14-2865-v.nov.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1730, he contratado vender a favor de los señores Antonio Polero y Antonio Pizzorni el almacén de comestibles y frutas en general situado en la calle Joaquín Requena número 1301, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — Angel Briano.

$5.00 Oct.4-2692-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo ha dejado de pertenecer a la sociedad "López y Paguapé", establecida con depósito de cereales en la avenida Suárez número 3301, el socio Pedro Paguapé y continuando con el activo y pasivo de dicha sociedad don José López y sus hijos Fermín López y José Pedro López. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — José López. — Pedro Paguapé.

$5.00 Oct.6-2703-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36 he contratado vender a favor del señor José González la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la calle Nicaragua número 1500, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Manuel Canosa.

$5.00 Oct.6-2686-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de la materia se hace saber que ha sido disuelta la sociedad constituída bajo la firma "Carlos Crivel y Compañía" en el ramo de explotación avícola, quedando a cargo del socio Carlos Crivel el activo y pasivo. Los interesados harán valer sus derechos en Ituzaingó, 1461 (estudio del doctor Villegas Suárez).

$5.00 Oct.5-2672-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Felipe Checchi y Compañía", quedando con el activo y pasivo el socio Felipe Checchi. Las cuentas deberán presentarse a éste en la calle Marsella número 2790. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Felipe Checchi. — Pedro Genis.

$5.00 Oct.15-2925-v.nov.3.

HOTELES DE ATLANTIDA, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1932, en el local social, calle Rincón número 512, a las 18 horas. De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de esta Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones, a fin de poder asistir a esta asamblea. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración del balance del ejercicio 1930|31 y memoria respectiva; 3.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Enrique Martínez Haedo, Presidente. — Carlos Ma. Percovich, Secretario.

$7.50 Oct.17-2946-v.oct.27.

"ORANGE CRUSH, S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda citación

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Orange Crush para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Octubre, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración y aprobación de la memoria y balance anual; B) Elección de siete titulares y cinco suplentes para el Directorio; C) Elección de Síndico titular y suplente y fijación de la retribución del primero; D) Asuntos entrados.

Se previen a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, deberán presentar, por lo menos, un día antes de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad. — El Secretario.

$8.00 Oct.14-2875-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El 5 de Setiembre último, ante Vicente Caputi (hijo), se declaró disuelta la sociedad "Pinto Hermanos", de San José. Se hizo cargo del activo y pasivo Luis Pinto. A los que no lo acepten como único deudor responderá solidariamente el ex socio Miguel. Domicilio: ciudad de San José. — Caputi.

$5.00 Oct.5-2662-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que don Manuel Pereiro ha prometido vender a los señores Antonio Mosquera y José Dubra, ante el escribano Juan A. Nattero, Rincón 469, el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tiene establecido en la calle Colón número 1613. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

$5.00 Oct.13-2862-v.nov.1.o.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa "Teatro Solís" cita a los señores accionistas para que concurran el 31 del corriente, a las 17, con el objeto de constituirse en asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del Teatro para el informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del Teatro todos los días hábiles desde el 11 al 21 del corriente, de las 14 y 30 a las 17 y 30, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta asamblea. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — El Secretario.

$10.50 Oct.11-2823-v.oct.31.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que entre los señores Argemiro Regueira y Gumersindo Vilela han resuelto disolver la sociedad de hecho que gira en esta plaza, calle Venezuela número 1487, bajo el ramo de panadería, separándose de ella el señor Gumersindo Vilela y quedando el activo y pasivo de cuenta exclusiva del señor Argemiro Regueira. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de los señores Viña y Antía Errandonea, calle Rincón número 538, dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Argemiro Regueira. — Gumersindo Vilela.

$5.00 Oct.8-2776-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Bonifacio De León el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Williman número 504, esquina a la de José M. Montero, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Manuel Tilve.

$5.00 Oct.14-2868-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Juan José Esquibel y Gerardo Delmonte, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunican al comercio y al público en general que de común acuerdo han disuelto la sociedad que sin contrato escrito y bajo la firma de "Esquibel y Delmonte" tenían constituída en Ombúes de Lavalle, undécima sección judicial de este Departamento, para dedicarse al comercio en los ramos de despacho de bebidas y billar, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan José Esquibel, quien continuará el negocio en las mismas condiciones y bajo su firma individual. — Carmelo, Setiembre 26 de 1932. — Gerardo Delmonte. — Juan J. Esquibel.

$5.00 Oct.8-2768-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por medio de la oficina de balances de los señores Suárez, Panzera y Compañía, con escritorio en la avenida 18 de Julio número 1633, hemos contratado vender a favor del señor Carlos Roig la casa de comercio en el ramo de taller mecánico de automóviles sito en la calle Rocha número 2288, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos correspondientes en el comercio de la referencia. — Montevideo, a 8 días del mes de Octubre de 1932. — Modesto López. — Luis Roig.

$5.00 Oct.10-2807-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, hemos prometido vender al señor José López la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles y frutas sita en la calle Yaguarón número 1850, esquina Nueva York, de esta ciudad. Por lo tanto, se notifican a todos los que se consideren acreedores para que presenten el justificativo de sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 28 de 1932. — José López. — Moreira y Amejeira.

$5.00 Set.30-2470-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que por escritura que se autorizará en la escribanía "Oscar M. Cóndom", yo, Aída Lagomarsino de Da Silva, venderé a los señores Gregorio Terebum y Ladislao Tuley las máquinas existentes en el taller de carpintería sito en esta ciudad, calle Patria número 1693, cuyas máquinas estaban prometidas en venta a don Ernesto Lorenzo, que trabajaba con ellas en dicho local y que, de común acuerdo, hemos rescindido dicho compromiso por escritura que autorizó el escribano don Oscar Cóndom Johnson, con fecha 26 del mes de Setiembre del corriente año. Los que se consideren con derechos como acredores pueden pasar por la escribanía "Oscar M. Cóndom" con sus justificativos, pues esta publicación se hace de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1932. — Aída Lagomarsino de Da Silva. — Ernesto Lorenzo.

$7.00 Oct.10-2788-v.oct.29.

PROVISION VENDIDA

Comunico al comercio y al público en general que con intervención de la oficina de balances de los señores Couto y González, calle Rincón número 491, he prometido vender a los señores José Restrepo y Manuel Sanesteban mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, situada en la calle Lavalleja número 1748, esquina Magallanes. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que dentro de plazo legal se presenten en el referido negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Ambrosio Amirola.

$5.00 Oct.14-2895-v.nov.3.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Sociedad Anónima "Laboratorios Suarry"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Atilio C. Brignole se hace público: Que ante este juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Laboratorios Suarry" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Primer testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veinte de Abril de mil novecientos treinta y dos, ante mi Escribano Público, ha comparecido el señor Francisco M. Suárez, casado, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa cuatrocientos sesenta y cuatro, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo el rubro de "Laboratorios Suarry" y en tal virtud dijo: Que a fin de dejar acreditada la existencia legal de la Sociedad nombrada y su personería me pide transcriba en la presente, los estatutos que en testimonio en forma me exhibe y paso a transcribir: Segundo testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veinte de Junio de mil novecientos treinta y uno, yo el Escribano Público y los testigos que firmaran, me constituí en la casa calle Francisco Acuña de Figueroa número cuatrocientos sesenta y cuatro, requerido por los señores: don Francisco H. Suárez, casado; don Blas L. Dubarry, soltero; don Manuel Rodríguez Blanco, viudo; don Néstor J. Curat, casado; don Alfredo E. Bacigalupo, soltero; don Luis C. Radion, casado; don Diego F. Carranza, casado; don Benito Accinelli, casado; don Enrique T. Lara, soltero; don Justo R. Zabala, casado y don Juan C. Mendiburu, casado, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y en presencia de los testigos que firmaran: exponen: Que han requerido mi presencia para dejar debidamente establecida la constitución entre los comparecientes de una Sociedad Anónima, que se denominará "Laboratorios Suarry" la que será presidida provisionalmente por el señor Francisco M. Suárez, en su carácter de Presidente, actuando el señor Néstor J. Curat, como Secretario provisional. La Sociedad que por este acto dejan constituída, tiene por objeto adquirir el activo y pasivo de la Sociedad que actualmente gira con el nombre de F. M. Suárez y Compañía (Laboratorios Suarry) para proseguir y dar mayor impulso a las operaciones de la misma, es decir, la elaboración y venta de los tres productos que actualmente fabrican dichos laboratorios: "Untisal", "Geniol" y "Tuil" y adquisición de los derechos a las marcas de dichos productos, haciéndose presente que se incorporan también el nombre de "Suarry", para distinguir productos medicinales y los siguientes nombres registrados para productos en estudio. Halitol, registrado a nombre de F. M. Suárez y Compañía, número noventa y dos mil ciento setenta y ocho; Francisco M. Suárez, número: noventa y un mil quinientos noventa y siete; "Tanio", registrado a nombre de F. M. Suárez y Compañía, número: noventa y tres mil trescientos veintidos; "Pectosan" registrado a nombre de F. M. Suárez y Compañía, número noventa y tres mil trescientos veintitres; "Tosantil", registrado a nombre

de F. M. Suárez y Compañía, número noventa y tres mil ochocientos cuarenta; "Curable", registrado a nombre de F. M. Suárez y Compañía, número noventa y tres mil ochocientos treinta y nueve; "Quitol", registrado a nombre de F. M. Suárez y Compañía, número noventa y tres mil doce; "Rosena", registrado a nombre de F. M. Suárez y Compañía, número noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres; "Tion", registrado a nombre de Laboratorios Suarry, F. M. Suárez y Compañía, número ciento tres mil ciento ochenta y siete; "Huntel", registrado a nombre de José Lamberti, número noventa y cuatro mil quinientos veinticuatro; "Suarry", registrado a nombre de F. M. Suárez y Compañía, número noventa y un mil trescientos treinta y dos. Que resuelven aprobar por este instrumento la pericia e inventario practicado por el Contador Público, doctor S. Reidel, de la que resulta que el capital de la Sociedad F. M. Suárez y Compañía al treinta de Abril de mil novecientos treinta y uno, es de cinco millones de pesos, debiendo regirse la predicha Sociedad Anónima, que por este instrumento se constituye, por los estatutos, que según los comparecientes y que serán los principales accionistas, fundadores, ya tiene confeccionados y aprobados de común acuerdo siendo el tenor de los mismos el siguiente:

CAPITULO I

Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Nombre y domicilio: Se constituye una Sociedad Anónima denominada "Laboratorios Suarry" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2.o Tiempo de duración: La Sociedad durará treinta años a contar desde la fecha de la aprobación de estos estatutos, por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 3.o Procedimiento para llenar sus fines: Esta Sociedad tiene por principal objeto el desarrollo de la industria farmacéutica y el mejoramiento económico del gremio farmacéutico. Para conseguir esta finalidad, renovará los actuales sistemas de ventas, teniendo al mismo tiempo, por todos los medios a su alcance, a que los accionistas sean los distribuidores de sus propios productos, que por medio de esta nueva entidad elaboren, independizándose de viejas rutinas y tutelas perjudiciales. Además queda expresamente facultada;

A) Adquirir de los propietarios de los Laboratorios Suarry sus derechos a la fabricación, explotación y venta de los productos "Tuil", "Untisal" y "Geniol" que actualmente elabora.

B) Obtener de los mismos la venta y transferencia a esta Sociedad de los valores activos y pasivos que correspondan, según balance practicado al treinta de Abril de mil novecientos treinta y uno, de la Sociedad que gira bajo el nombre de "F. M. Suárez y Compañía" (Laboratorios Suarry) por el precio y condiciones que se convenga, pudiendo otorgarse acciones en pago del capital o créditos que se transfieran.

C) Continuar la elaboración y venta de los mencionados productos y de todos aquellos que en el futuro fuesen incorporándose.

D) Establecer sucursales y agencias en toda la República y en el extranjero, asignando o no capital a estas agencias; la apertura de las cuales se hará por simple decisión del Directorio.

E) Dar y tomar representaciones, consignaciones, efectuar propagandas en pro de los productos o especialidades que la Sociedad produzca o comercie, publicando avisos o interesando a los compradores de sus productos o especialidades con determinados obsequios o bonificaciones o con cualquier otro procedimiento que el Directorio encuentre conveniente.

F) Promover y constituir nuevas sociedades o fusionarse o participar en otras ya existentes, siempre que sus fines sean concurrentes con esta, pudiendo constituir y también intervenir en sociedades accidentales, como sindicatos o consorcios, determinando en cada caso la participación de la Sociedad y en que proporción lo hace.

G) Crear cuando el Directorio lo estime conveniente una oficina denominada Bolsa de Trabajo adonde puedan los accionistas recurrir en busca de empleados y estos en procura de ocupación. Creación de una sección dedicada a la enseñanza técnica y profesional de empleados de farmacia. Dicha enseñanza será impartida por profesores o diplomados cuyos emolumentos serán por cuenta de esta Sociedad.

H) Organizar una oficina de estadística de las farmacias establecidas en la República y todo los que a ellas se refiera.

I) Establecer una exposición permanente de las especialidades farmacéuticas que se elaboran en el país y propender a su intercambio.

J) Establecer una oficina de "Pedidos Colectivos" destinada a atender los pedidos de artículos farmacéuticos del país y del extranjero y trasmitirlos a los proveedores. Por esta tarea la Sociedad percibirá de estos últimos, una comisión que irá a engrosar los futuros dividendos de los accionistas.

K) Siendo la principal finalidad de esta Sociedad el mejoramiento económico de sus componentes y del gremio farmacéutico en general, el Directorio podrá cuando lo estime conveniente y previa la anuencia de la asamblea, aconsejar la creación de un organismo financiero que sería un valioso auxiliar de nuestros propósitos. Este organismo realizará todo género de operaciones de Banco en beneficio exclusivo de nuestros accionistas para quienes será fundado y entre quienes se realizarán todas sus operaciones, con exclusión de ingerencias extrañas. En este se instalará como complemento del mismo, una sección de "Informes comerciales" gratuita para los accionistas y onerosa mediante comisión para los extraños. Dicha comisión engrosará los futuros dividendos de esta Sociedad.

L) Constituirse en árbitros amistosos para la solución de cualquier divergencia entre sus accionistas y aún los que no lo fueran, pero que pertenezcan al gremio farmacéutico, a fin de reforzar entre todos ellos el lazo de unión.

CAPITULO II

Capital. — Acciones. — Oblicaciones

Artículo 4.o Capital. — El capital de esta Sociedad se fija en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones de cincuenta pesos nacionales cada una, pudiendo emitirse títulos de uno o más acciones.

Art. 5.o Emisiones. — El Directorio fijará las condiciones de emisión, suscripción y pago de las acciones que en lo sucesivo se emitan, así como las penalidades que deban imponerse por mora en el pago. A los efectos del cobro de cualquier cuestión judicial a los accionistas, se fija el fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. La transferencia de certificados de acciones no integradas sólo tendrá efecto con respecto a la Sociedad y a terceros mediante la aprobación previa del Directorio y la inscripción de la cesión o transferencia en el libro de accionistas de la Sociedad.

Art. 6.o Validez de estos estatutos. — La suscripción o adquisición, aunque sea de una sola acción, implica el conocimiento y la aceptación de los presentes estatutos, de los actos constitutivos de la Sociedad, pacto social y de todas aquellas reformas legalmente introducidas a la misma, no cabiendo, por lo tanto, reclamo alguno posterior en contra.

Art. 7.o Emisión de acciones e indivisibilidad de las mismas. — Las acciones serán emitidas en títulos de una o más acciones debidamente numeradas y firmadas por el Presidente y uno de los Directores, conteniendo además en su texto todos los requisitos prescriptos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles de tal manera que en caso de haber varios propietarios de una acción, deberán designar un representante común.

Art. 8.o Preferencia de los accionistas en las nuevas emisiones: En casa serie de acciones que se emitan tendrán preferencia para suscribirlas los accionistas de las series precedentes, en proporción a las acciones que tuvieren. Esta opción durará quince días, transcurridos los cuales se distribuirán según el criterio que en cada caso fije el Directorio.

Art. 9.o Quienes son accionistas. El carácter y derecho de accionistas, sólo queda fijado de hecho y de derecho, una vez que el Directorio haya resuelto su aceptación como tal, e inscripto su nombre en el libro de accionistas.

Art. 10. Aumento de capital. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté íntegramente suscripta y deberá protocolizarse cada nueva emisión ante Escribano Público. Todo aumento de capital deberá ser hecho por resolución de la asamblea general extraordinaria convocada a este efecto y con cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio.

Art. 11. Certificados provisorios: Mientras las acciones suscriptas no estén integradas, en su pago, los suscriptores recibirán un certificado en que conste el número de acciones suscriptas y sumas abonadas, los que se les entregarán siendo ellos nominativos y firmados por el Presidente y un Director.

Art. 12. Emisión de obligaciones. Esta Sociedad podrá por decisión de su Directorio, emitir obligaciones dentro y fuera del país, en las condiciones y forma que el Directorio apruebe y de acuerdo a las prescripciones de las leyes y decretos vigentes. En caso de que se hubieren emitido debentures no podrá abonarse a los accionistas mayor dividendo del diez por ciento mientras no se hayan remitido totalmente los debentures emitidos.

CAPITULO III

Asambleas

Artículo 13. Reunión de asambleas ordinarias y extraordinarias. La asamblea general ordinaria de accionistas, se reunirá una vez por año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio financiero y extraordinariamente cuando fuese convocada por el Directorio o por el Síndico a pedido de los accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. En este último caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los diez días de recibida la solicitud y si así no lo hiciere, lo hará de inmediato el Síndico. Los accionistas que lo soliciten deberán comunicar la orden del día para que el Directorio la establezca en las publicaciones de convocatoria. Las asambleas tendrán lugar en la ciudad de Buenos Aires, en el local, día y hora que se fije en los avisos.

Art. 14. Validez de las resoluciones de la asamblea. La asamblea general legalmente constituída, representa la totalidad de las acciones y las resoluciones tomadas por la asamblea con arreglo a la ley y a estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, presentes, ausentes o disidentes.

Art. 15. Citación para asambleas. La convocatoria de la asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria se hará por medio de avisos publicados durante quince días, empezando la primera publicación con no menos de dieciocho días hábiles de anticipación, en el Boletín Oficial y un diario de la capital de la República, debiendo expresarse en los mismos avisos el objeto de la convocatoria. Para la segunda convocatoria se publicarán dichos avisos durante doce días, empezando con no menos de quince días hábiles de anticipación a la fecha que se fije. Las publicaciones de ambas convocatorias deberán terminar por lo menos tres días antes del fijado para las mismas. La fecha para la segunda convocatoria se fijará dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera. Media hora después de la fijada para la segunda convocatoria la asamblea se considerará legalmente constituída con el número de los presentes y sus resoluciones serán válidas si cuentan con la mayoría de no menos de la mitad más uno, aún para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, exceptuándose la reforma de estatutos que debe hacerse de acuerdo con el artículo veintinueve de estos estatutos.

Art. 16. Orden del día. El Directorio fijará la orden del día y en la asamblea no podrá tratarse otro asunto que los mencionados en la convocatoria.

Art. 17. Constitución de las asambleas. Las asambleas estarán constituídas por los accionistas de todas las series que se hallen presentes y las resoluciones se tomarán computando el número de votos de todas las series en conjunto.

Art. 18. Votaciones. Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias las resoluciones serán tomadas para su validez por simple mayoría de la mitad más uno, aún para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Se exceptúan las reformas de estatutos que se harán de acuerdo con el artículo veintinueve de estos estatutos.

Art. 19. Elección de Síndico. La asamblea general ordinaria elegirá anualmente un Síndico titular y un suplente quien ejercerá las funciones y tendrá las facultades que indica el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. El Síndico titular y suplente podrán ser reelectos. La asamblea fijará anualmente la asignación y porcentaje que le corresponde al Síndico titular sobre las utilidades pudiendo fijarse además una suma determinada para gastos.

Art. 20. Funciones de la asamblea ordinaria. En la asamblea ordinaria deberán considerarse la memoria del Directorio, el balance del ejercicio, el informe del Síndico y el proyecto de distribución de beneficios. Se efectuará en ella la elección de Directores titulares y suplentes que correspondan y las del Síndico titular y suplente. La asamblea designará dos accionistas para que aprueben el acta de la asamblea y la firmen de acuerdo al artículo veintidós de estos estatutos.

Art. 21. Acefalía presidencial. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la asamblea el Director de más edad, con las mismas atribuciones que aquél. El que presida la asamblea resolverá las votaciones en caso de empate disponiendo para estos casos de un segundo voto y nombrará dos escrutadores entre los accionistas presentes.

Art. 22. Libro de actas. Las resoluciones de la asamblea serán inscriptas en un libro especial de actas, las cuales deberán ser firmadas por los Directores presentes y por dos accionistas que designe la asamblea.

Art. 23. Quórum. Por todo lo que se refiere a las asambleas, ordinarias y extraordinarias habrá quórum en primera convocatoria si estuvieren representadas por lo menos la mitad de las acciones suscriptas más una, no reuniéndose este número se convocará por segunda vez con las formalidades prescriptas en el artículo décimo quinto de estos estatutos, celebrándose entonces la asamblea y siendo válidas las resoluciones, cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas.

Art. 24. Cartas poderes. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por otras personas, mediante carta poder dirigida al Presidente. Los Directores no podrán representar accionistas en las asambleas. Nadie puede tener más de tres representaciones.

Art. 25. Depósito de acciones. Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días hábiles de anticipación a cada asamblea, recibiendo en cambio las boletas de entrada a la misma. En estas boletas se hará constar el número de votos que a cada accionista corresponden. En cada caso el Directorio o la persona que él designe podrá o no admitir en sustitución de las acciones que se mencionan en el párrafo anterior un recibo de ellas, otorgado por instituciones bancarias.

Art. 26. Limitación de votos. Cada acción da derecho a un voto, pero ningún accionista podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria y de primera o segunda convocatoria.

Art. 27. Suspensión y continuación de las asambleas. Las asambleas podrán suspenderse y continuar en la fecha y hora que designe el Presidente dentro de los tres días hábiles siguientes, procediéndose en igual forma hasta terminar. En tal caso se considerarán prorrogadas y no necesitarán nuevas citaciones ni avisos debiendo sesionar con cualquier número de accionistas presentes media hora después de la fijada.

Art. 28. Orden y procedimientos. El orden para tratar los asuntos sometidos a la asamblea así como los procedimientos para la votación, escrutinio y demás detalles correlativos, serán determinados por el reglamento general.

Art. 29. Reforma de los estatutos. Para reformar y modificar los presentes estatutos se requiere la presencia de accionistas que representen las dos terceras partes de las acciones en circulación y el voto favorable de accionistas presentes que representen la mitad más una por lo menos de las mismas acciones. No lográndose ese quórum en la primera convocatoria se llamará por segunda vez con las formalidades prescriptas en el artículo décimoquinto, a nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y si en esta segunda reunión tampoco estuvieran representadas dos terceras partes de las acciones, pasada media hora de la señalada se constituirá la asamblea y las resoluciones serán válidas si cuentan con el voto favorable de la mitad más uno de los votos presentes.

CAPITULO IV

Administración y fiscalización

Artículo 30. Composición del Directorio. La Sociedad será regida por un Directorio compuesto de tres Directores titulares, elegidos por tres años, debiendo anualmente cesar uno de ellos, pudiendo ser reelegidos sin limitación y dos suplentes nombrados por un año y también reelegidos sin limitación. En cada asamblea anual cesará un Director en su cargo. Cuando una asamblea haya designado más de un Director titular la cesantía de éstos se establecerá por sorteo en una sesión del Directorio previa a la asamblea.

Art. 31. Provisión de cargo. El Directorio en su primera reunión designará las autoridades que deberán administrar la Sociedad distribuyéndose los cargos inclusive el del Presidente por votación de simple mayoría. Los cargos de Director General Gerente, Tesorero y Secretario, serán designados por el Directorio, pudiendo ser desempeñados por cualquiera de sus miembros y los dos últimos cargos pueden serlo por personas extrañas al mismo. Las personas que los desempeñan podrán ser reemplazadas sin más trámite cuando aquél lo crea necesario.

Art. 32. Requisitos para ingresar al Directorio. Para formar parte del Directorio se requiere ser accionista y poseer diez acciones de la Sociedad, por lo menos, las que serán depositadas contra recibo en la caja social sin que puedan retirarse, venderse ni afectarse en forma alguna hasta que sean consideradas y aprobadas por la asamblea general de accionistas, las cuentas y memorias del año en que se produzca el cese del Director.

Art. 33. Renuncia o fallecimiento de Directores. En caso de renuncia o fallecimiento de uno o más de los Directores ocuparán el sitio vacante los suplentes y si el número de éstos no alcanzase para reemplazar el número de los fallecidos o renunciantes se convocará a una asamblea general de accionistas dentro de los treinta días de producida la vacante para elegir los reemplazantes.

Art. 34. Reuniones y quórum. El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y en cualquier ocasión en que sea convocado por su Presidente o a solicitud del Síndico o de cualquiera de los Directores; sus deliberaciones se ajustarán al reglamento que se dictará al efecto, formará quórum con dos de sus miembros. El Presidente titular o ad-hoc (en ausencia de aquél) tendrá en caso de empate un segundo voto. Las resoluciones tendrán validez si cuentan con la aprobación de una simple mayoría de votos de los Directores presentes. De las sesiones, se levantará acta en el libro respectivo que firmarán el Presidente y los Directores presentes.

Art. 35. Deberes y atribuciones del Directorio. Son deberes y atribuciones del Directorio, los siguientes:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad, en todo asunto administrativo, judicial o extrajudicial, por intermedio de su Presidente o de la persona que el Directorio designe.
B) Dirigir y administrar todos los negocios de la Sociedad, con los más amplios poderes generales para realizar toda operación relacionada con los objetos de la Sociedad, determinados en el artículo tercero de estos estatutos, inclusive, y el uso y concesión de crédito por descuentos de papeles de comercio, pagarés o cuentas corrientes en descubierto o de otro modo en la forma que juzgue conveniente y siempre que tenga por objeto la realización de los fines sociales.
C) Usar y disponer de la firma social, delegándola en la persona o personas de su mismo seno o encomendando y autorizando a terceros, dependientes o no de la Sociedad, en la forma que juzgue más conveniente, bajo su responsabilidad.
D) Otorgar cualquier contrato o escritura, mandato, poderes especiales o generales y demás instrumentos públicos y privados que fuere necesario, debiendo todo instrumento público ser firmado por el Presidente y el Director que en cada caso fuere designado.
E) Crear los empleos que juzgue convenientes, nombrar y reponer el personal, fijar remuneraciones y sueldos, por los términos que crea necesario. Designar un Director consejero para cada agencia de la Sociedad, el que deberá ser accionista.
F) En cada ejercicio la asamblea podrá designar una suma para reembolso de gastos de asistencia a las sesiones de Directores o Gerentes, gastos de representación, asesoramiento legal y técnico, inspección, premios y gratificación a los colaboradores. Podrá proponer a la asamblea la creación de fondos especiales de pensiones y amortizaciones a parte de los que la ley prescribe.
G) Convocar a los accionistas a asamblea general ordinaria o extraordinaria y presentar anualmente a la asamblea general un informe sobre la marcha de la Sociedad y el balance general de las operaciones efectuadas y proponer el dividendo a repartir.
H) Emitir nuevas series de acciones y debentures, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos, fijar condiciones de precio, intereses, amortización, fechas de emisión y vencimiento de los debentures y firmar las actas y contratos relativos.
I) Dictar, aprobar y modificar sus reglamentos internos y hacer efectivo el cumplimiento de estos estatutos.
J) Hacer todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, porque la enumeración que antecede es explicativa y no limitativa y la Sociedad puede por lo tanto practicar todos los actos expresados por cuenta propia o de terceros y en su propio nombre.
K) El Directorio tiene atribuciones suficientemente amplias para resolver todos los casos imprevistos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación aún cuando no estuviere expresamente determinado en estos estatutos, siempre que se relacionen con el objeto social.
L) Constituirse en árbitros amistosos para la solución de cualquier divergencia entre sus accionistas y aún los que no lo fueren, pero que pertenezcan al gremio farmacéutico a fin de mantener entre todos ellos el lazo de unión.
M) Aceptar donaciones, adquirir y vender propiedades, constituir hipotecas sobre ellas y sobre lo que actualmente posea la Sociedad y cancelar las mismas.

Del Presidente

Artículo 36. Rol del Presidente. El Presidente es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos, siendo sus atribuciones las siguientes:

A) Presidir las reuniones del Directorio y las asambleas de accionistas haciendo efectivas sus decisiones y tendrá voz y voto. En cuanto a la voz al solo objeto de encausar las deliberaciones.
B) Firmar toda escritura pública o contrato que obligue por cualquier causa a la Sociedad y que previamente haya sido autorizado por el Directorio, de acuerdo con el artículo treinta y cinco, inciso D.
C) Firmar toda clase de documentos comerciales que atañen a la Sociedad.

Del Síndico

Artículo 37. Rol del Síndico. En caso de acefalía del Directorio corresponderá al Síndico designar los Directores provisorios y simultáneamente convocar a asamblea general para elegir el Directorio definitivo. En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia u otro impedimento de los Síndicos, titular y suplente, los Directores convocarán a asamblea general para la elección de sustitutos. La remuneración del Síndico titular queda fijada en el uno por ciento de las utilidades líquidas una vez deducido el fondo de reserva legal, sin perjuicio de la suma que para expensas le fije la asamblea cuando el Síndico tuviere necesidad de ello para su mejor función.

CAPITULO V

Balance y utilidades

Artículo 38. Fecha del balance general. Todos los años, el treinta de Abril se formulará el balance general de la Sociedad, el cual conjuntamente con el inventario, cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, será sometida por el Directorio al Síndico para su consideración, antes de ser presentado a la asamblea general.

Art. 39. Distribución de utilidades. De las utilidades realizadas y líquidas, debe separarse el fondo de reserva legal, estatuído por el Código de Comercio, (artículo trescientos sesenta y tres). El diez por ciento del resto le corresponderá al señor Francisco M. Suárez en concepto de socio fundador y el uno por ciento para el Síndico titular, de acuerdo con el artículo trigésimo séptimo. La asamblea de accionistas decidirá sobre el destino de la cantidad restante, que podrá repartirse como dividendo total o parcialmente, asignar la retribución especial para gastos del Síndico y de los Directores, destinarlos total o parcialmente al fondo de reserva o al mayor desarrollo de la Sociedad.

Art. 40. Pago de dividendos. Los dividendos se pagarán dentro de los treinta días de haberse aprobado su distribución por la asamblea.

Art. 41. Prescripción en el pago de dividendos. Los dividendos no reclamados en el término de tres años caducan y se prescriben a favor de la Sociedad.

CAPITULO VI

Disposiciones generales y transitorias. — Generales

Artículo 42. Liquidación. La liquidación de la Sociedad a término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio se hará por el Directorio de acuerdo con el Síndico; la liquidación por venta total o parcial antes del término debe ser autorizada por la asamblea extraordinaria.

Art. 43. Liquidación. Todo caso no previsto por estos estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio.

Transitorias

Artículo 44. Pedido de personería. Quedan autorizados ampliamente el Presidente o la persona que él o la asamblea designe, para que conjunta o separadamente se presenten ante el Superior Gobierno de la Nación, a fin de gestionar la personería jurídica de la Sociedad, quedando facultados para aceptar las modificaciones que fueren requeridas para la aprobación de los presentes estatutos.

Art. 45. Directores Gerentes. A fin de dar las seguridades necesarias, los señores Francisco M. Spárez y Blas L. Dubarry, se harán cargo por el término de tres años renovables de la dirección técnica y administrativa de la Sociedad con una remuneración fija mensual que la asamblea establecerá y cuyo valor se imputará a la cuenta de gastos generales.

Art. 46. Extravío de acciones. En caso de pérdida de acciones, el Directorio procederá a reemplazarlas siempre que se llenen los requisitos prescriptos por el Código de Comercio.

Art. 47. Remuneración de los liquidadores. En caso de liquidación la asamblea fijará la remuneración de los servicios de los liquidadores antes de iniciar estos sus gestiones como tales. Y los comparecientes continuan diciendo: Que como lo han manifestado anteriormente los estatutos preinsertos, fueron aprobados por unanimidad, la que ratifican en este acto, haciendo constar que queda suscrita la suma de cinco millones de pesos, en que fué fijado el capital de esta Sociedad, de acuerdo a la pericia ya mencionada. Dicho capital suscripto se emitirá en acciones ordinarias y totalmente integradas mediante los aportes que por los siguientes conceptos hacen las personas que a continuación se detallan: Los señores Francisco M. Suárez, Blas L. Dubarry y Manuel Rodríguez Blanco, por el valor que les corresponde como socios de la extinguida Sociedad F. M. Suárez y Compañía (Laboratorios Suarry) de acuerdo a la pericia del Contador ya mencionado y lo decidido en este acto por los comparecientes. Las cifras que a cada uno corresponden y por las cuales ingresan como accionistas, a esta nueva Sociedad, son: señor Francisco M. Suárez, un millón novecientos noventa mil ochocientos cuarenta pesos, moneda nacional de curso legal; don Blas L. Dubarry, un millón novecientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal; y el señor Manuel Rodríguez Blanco, un millón dos mil novecientos veinte pesos de igual moneda o sea una suma total en conjunto de cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal. Los señores comparecientes que a continuación se expresan, que eran acreedores de la extinguida firma F. M. Suárez y Compañía (Laboratorios Suarry) suscriben las acciones pagaderas con cargo a sus créditos, según su voluntad manifestada y ratificada en este acto. Las cifras por las cuales suscriben acciones son: Alfredo Bacigalupo, setecientos pesos nacionales; Luis G. Radion, quinientos pesos; Justo R. Zabala, un mil cuatrocientos pesos; Diego F. Carranza, un mil trescientos pesos; Néstor J. Curat, cuatro mil pesos; Benito Accinelli, un mil pesos; Enrique T. Lara, un mil pesos y don Juan G. Mendiburu, quinientos pesos, o sea un total de diez mil cuatrocientos pesos moneda legal. El total de estas cifras suman los cinco millones de pesos, en que el Contador citado y los comparecientes fijan el capital de la nueva Sociedad. Los comparecientes de acuerdo al artículo treinta y siete de los estatutos (párrafo tercero) deciden: por unanimidad, remunerar la labor del Síndico titular, además del uno por ciento mencionado en dicho artículo, con la suma de seis mil pesos anuales para expensas. Para el cargo de Síndico titular fué designado el doctor Angel Morera y como Síndico suplente el señor Roberto Guidi, los cuales desempeñarán dichos cargos durante el primer ejercicio, siendo reelegibles. Y de acuerdo con el artículo cuadragésimo quinto de dichos estatutos, se decide asimismo que se remunere a los señores Francisco M. Suárez y Blas L. Dubarry con un sueldo mensual de tres mil pesos moneda legal para cada uno de ellos, en virtud de ser esta cifra la asignación mensual establecida en el contrato de la extinguida Sociedad F. M. Suárez y Compañía. Los comparecientes resuelven asimismo designar por mayoría de votos a las personas que integrarán el primer Directorio de esta Sociedad, el cual durará tres años renovables sin limitación; quedando constituído así: Presidente, Francisco M. Suárez; Vocal titular suplente del Presidente, señor Blas L. Dubarry; Vocal titular, señor Manuel Rodríguez Blanco; Vocal suplente, Juan G. Mendiburu; Vocal suplente, señor Diego F. Carranza. Los comparecientes confieren desde ya al Síndico titular señor doctor Angel Morera, la más amplia autorización y poder especial suficiente, para que en nombre y representación de la Sociedad, verifique por sí o por mandatario especial, todos los trámites que fueren necesarios ante las autoridades de la República, para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos sociales, así como del Tribunal de Comercio dándosele al efecto, las más amplias facultades, incluso las de aceptar modificaciones que indiquen las citadas autoridades, quedando igualmente autorizado para gestionar la debida autorización en el Registro Público de Comercio. Sin nada más que agregar los comparecientes dan por constituída la presente Sociedad Anónima "Laboratorios Suarry". El impuesto correspondiente a la reposición de esta escritura que importa el uno y medio por mil sobre el capital suscripto, de cinco millones de pesos moneda legal, es satisfecho en este acto con siete sellos de un mil pesos cada uno, cero, cero, cero, treinta y uno correlativos al cero, cero, cero, cero, treinta y siete y otro de quinientos pesos número cero, cero, cero, cero, ochenta. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Andrés F. Giles y don Amadeo F. Capano, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — F. M. Suárez. — Blas L. Dubarry. — M. Rodríguez Blanco. — N. J. Curat. — Alfredo E. Bacigalupo. — L. G. Radion. — D. F. Carranza. — Enrique T. Lara. — Justo R. Zabala. — B. Accinelli. — J. G. Mendiburu. — Testigo: A. F. Giles. — Testigo: Amadeo F. Capano. — Hay un sello. Ante mí: Gerardo H. Maas. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número trescientos tres y al folio seiscientos veintidós del Registro número ciento cuarenta y dos a mi cargo, de todo lo que doy fe. Para la Sociedad Anónima "Laboratorios Suarry" expido el presente segundo testimonio expedido en trece sellos de un peso habilitados cada uno con una estampilla de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal y los cuales llevan los números: dos millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y uno; dos millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos; dos millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres; dos millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro; dos millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco; dos millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis; dos millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete; dos millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho; dos millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve; dos millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta; dos millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno; dos millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos y dos millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. — Gerardo H. Maas. — Hay una estampilla y un sello. — En Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1931. — Inscripto con esta fecha bajo el número trescientos cinco al folio quinientos ochenta y ocho del libro cuarenta y tres tomo A de estatutos nacionales. Hay dos sellos. Primer testimonio. — En esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí, Escribano Público y presentes testigos que firmaran comparecen el señor Francisco M. Suárez, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad "Laboratorios Suarry, Sociedad Anónima" constituída en esta capital el veinte de Junio del corriente año, mil novecientos treinta y uno, en acta pasada ante instrumento público formalizado ante mí al folio seiscientos veintidós de este mismo Registro a mi cargo, en el que fueron íntegramente transcriptos los estatutos sociales que deben regirla, estableciéndose en ellos que el capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, en acciones de cincuenta pesos nacionales cada una y el término de duración de la aludida Sociedad se fijó en treinta años a contar desde la fecha de aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación: la Sociedad que invoca ha sido autorizada para funcionar como Anónima por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha trece del corriente mes y año, previas las modificaciones y aclaraciones a los estatutos sociales, aconsejadas por la Inspección General de Justicia, las que están contenidas en el testimonio expedido por esta repartición, que agrego a la presente y transcripto íntegramente dice así:

Testimonio: Artículo primero. Se constituye una Sociedad Anónima denominada "Laboratorios Suarry" Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires.

Artículo tercero, inciso K). Siendo la principal finalidad de la Sociedad, el mejoramiento económico de sus componentes y del gremio farmacéutico en general, el Directorio podrá cuando lo estime conveniente y previa la anuencia de la asamblea, aconsejar la creación de un organismo financiero, que sería un valioso auxiliar de nuestros propósitos. Este organismo realizará todo género de operaciones de Banco, en beneficio exclusivo de sus accionistas, para quienes será fundado y entre quienes se realizarán todas sus operaciones con exclusión de ingerencias extrañas. Este organismo será independiente de esta Sociedad, aunque constituído con su concurso y para apoyar las finalidades de ella En este organismo se instalará como complemento del mismo una sección de "Informes comerciales" gratuita para los accionistas y onerosa mediante comisión para los extraños. Dicha comisión engrosará los futuros dividendos de esta Sociedad.

Art. cuarto. El capital de esta Sociedad se fija en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones al portador de cincuenta pesos nacionales cada una, pudiendo emitirse títulos de una o más acciones.

Art. quinto. Emisiones. El Directorio fijará las condiciones de emisión, suscripción y pago de las acciones, que en lo sucesivo se emitan, así como las penalidades que deban imponerse por mora en el pago, que serán aplicadas sin distingos ni preferencias a todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones. A los efectos del cobro o de cualquier gestión judicial a los accionistas, se fija el fuero ordinario de los Tribunales de la capital federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. La transferencia de certificados de acciones no integradas sólo tendrán efecto con respecto a la Sociedad y a terceros mediante la aprobación previa del Directorio y la inscripción de la cesión o transferencia en el libro de accionistas de la Sociedad.

Art. sexto. Validez de estos estatutos. La suscripción o adquisición aunque sea de una sola acción, implica el conocimiento y la aceptación de los presentes estatutos, de los actos constitutivos de la Sociedad, pacto social y de todas aquellas reformas legalmente introducidas a la misma, no cabiendo por lo tanto reclamo alguno posterior en contra, salvo lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

Artículo décimo Aumento del capital. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagado su diez por ciento y deberá protocolizarse cada nueva emisión ante Escribano Público. Todo aumento de capital deberá ser hecho por resolución de la asamblea general extraordinaria convocada a este efecto y con cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. No podrá anunciarse como capital sino el que resulte emitido.

Artículo catorce. Validez de las resoluciones de la asamblea. La asamblea general legalmente constituída representa la totalidad de las acciones y sus resoluciones tomadas por la asamblea con arreglo a la ley y a estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o desidentes, salvo lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

Art. quince. Citación para asambleas. La convocatoria de la asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria se hará por medio de avisos publicados durante quince días, empezando la primera publicación con no menos de dieciocho días hábiles de anticipación, en el Boletín Oficial y un diario de la capital de la República, debiendo expresarse en los mismos avisos el objeto de la convocatoria. Para la segunda convocatoria se publicarán dichos avisos durante doce días, empezando con no menos de quince días hábiles de anticipación a la fecha que se fije. Las publicaciones de ambas convocatorias deberán terminar por lo menos tres días antes del fijado para las mismas. La fecha para la segunda convocatoria se fijará dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera.

Artículo diecisiete. Constitución de las asambleas. Las asambleas estarán constituídas por los accionistas de todas las series que se hallen presentes y rigiendo en cuanto a su quórum y limitación de votos lo estatuído en los artículos veintitrés y veintiséis de estos estatutos.

Art. dieciocho. Votaciones. Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, las resoluciones ya se trate de primera como de segunda convocatoria, serán tomadas para su validez por la mayoría de la mitad más uno, aún para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Se

exceptúan la reforma de los estatutos que se hará de acuerdo con el artículo veintinueve de estos estatutos.

Art. diecinueve. Elección de Síndicos. La asamblea general ordinaria elegirá anualmente un Síndico titular y un suplente, quien ejercerá las funciones y tendrá las facultades que indica el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. El Síndico titular y suplentes podrán ser reelectos.

Art. veinte. Funciones de la asamblea ordinaria. En la asamblea ordinaria deberá considerarse la memoria del Directorio, el balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio, el informe del Síndico-y el proyecto de distribución de beneficios. Se efectuará en élla la elección de Directores titulares y suplentes que corresponda y la de Síndico titular y suplente. La asamblea designará dos accionistas para que aprueben el acta de la asamblea y la firmen de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de estos estatutos.

Artículo veintitres. Quórum. Por todo, lo que se refiere a asambleas ordinarias y extraordinarias, habrá quórum en primera convocatoria si estuviesen representados por lo menos la mitad de las acciones suscriptas más una. No reuniéndose este número se convocará por segunda vez con las formalidades prescriptas en los artículos quince y veintiséis de estos estatutos. Media hora después de la fijada para la segunda convocatoria, la asamblea se considerará legalmente constituída con el número de los presentes y sus resoluciones serán válidas si cuentan con mayoría de no menos de la mitad más uno, aún para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, exceptuándose la reforma de estatutos que debe hacerse de acuerdo con el artículo veintinueve de estos estatutos.

Artículo veintisiete. Suspensión y continuación de las asambleas. Las asambleas podrán suspenderse y continuar en la fecha y hora que designe el Presidente, dentro de los tres días hábiles, procediéndose así cuantas veces sea necesario, hasta terminar. En tal caso se considerarán prorrogadas y no necesitarán nuevas citaciones ni avisos, debiendo sesionar con el quórum correspondiente, según se trate de asambleas ordinarias o extraordinarias, de la primera o segunda convocatoria.

Art. veintiocho. Orden y procedimiento. El orden para tratar los asuntos sometidos a las asambleas, así como los procedimientos para la votación, escrutinio y demás detalles correlativos, serán determinados por el reglamento general, el cual será sometido oportunamente a la aprobación de la Inspección General de Justicia.

Art. veintinueve. Reforma de estatutos. Para reformar y modificar los presentes estatutos se requiere la presencia de accionistas que representen las dos terceras partes de las acciones suscriptas y el voto favorable de accionistas presentes, que representen por lo menos la mitad más uno de las mismas acciones. No lográndose ese quórum en la primera convocatoria, se llamará por segunda vez con las formalidades prescriptas en el artículo décimoquinto, a nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y si en esta segunda reunión tampoco estuvieren representadas dos terceras partes de las acciones, pasada media hora de la señalada se constituirá la asamblea con los accionistas que hubieren concurrido y las resoluciones serán válidas si cuentan con el voto favorable de la mitad más uno de los votos presentes.

Artículo treinta y siete. Rol del Síndico. En caso de acefalía del Directorio corresponderá al Síndico designar los Directores provisorios y simultáneamente convocar a la asamblea general para elegir el Directorio definitivo. En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia u otro impedimento de los Síndicos titular y suplente. El Directorio convocará a asamblea general para la elección de los sustitutos. La remuneración del Síndico titular queda fijada en el uno por ciento de las utilidades líquidas y realizadas una vez deducido el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las sumas que para expensas le fije la asamblea cuando el Síndico tuviere necesidad de ellas para su mejor función. Ahora bien, con respecto al error numérico deslizado, a que se hace referencia, es el siguiente: En el acta de la asamblea constituyente acompañada a este expediente, consta la distribución de capitales de cada accionista en la forma siguiente: Uno, señor Francisco M. Suárez, capital, un millón novecientos noventa mil ochocientos cuarenta. Número de acciones treinta y nueve mil ochocientas dieciséis. Sobrante, pesos cuarenta. Dos, señor Blas L. Dubarry, capital, un millón novecientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta. Número de acciones treinta y nueve mil novecientos dieciséis. Sobrante, pesos cuarenta. Tres, señor Manuel Rodríguez Blanco, capital, un millón dos mil novecientos veinte. Número de acciones, veinte mil cincuenta y ocho. Sobrante, pesos veinte. Cuatro, señor Alfredo Bacigalupo, capital, setecientos. Número de acciones, catorce. Cinco, Luis G. Radion, capital, quinientos. Número de acciones, diez. Seis, señor Justo R. Zabala, capital, mil cuatrocientos. Número de acciones, veintiocho. Siete, Diego F. Carranza, capital, mil trescientos. Número de acciones, veintiséis. Ocho, señor Néstor J. Curat, capital, cuatro mil. Número de acciones, ochenta. Nueve, señor Benito Accinelli, capital, mil. Número de acciones, veinte. Diez, señor Enrique T. Lara, capital, mil. Número de acciones, veinte. Once, señor Juan G. Mendiburu, capital, quinientos. Número de acciones, diez. Sumas: Cinco millones. Número de acciones, noventa y nueve mil novecientas noventa y ocho. Sobrante, pesos cien, igual dos acciones. Como puede apreciarse por este cuadro el capital suscripto e integrado por los once accionistas mencionados es de pesos cinco millones moneda nacional, que representan en conjunto cien mil acciones de un valor nominal de pesos cincuenta. El error aparente consiste en que el capital suscripto por los señores Francisco M. Suárez, Blas L. Dubarry y Manuel Rodríguez Blanco, quedan sobrante de pesos cuarenta para los dos primeros y pesos veinte para el último, cuyas tres cantidades suman pesos cien, que es el valor de dos acciones que junto con las noventa y nueve mil novecientas noventa y ocho del presente cuadro, dan las cien mil acciones mencionadas. Para subsanar esta pequeña dificultad, han convenido los tres accionistas mencionados atribuir al señor Manuel Rodríguez Blanco, las mencionadas dos acciones, quedando por lo tanto los capitales de cada accionista en la forma detallada en el siguiente cuadro. Capital suscripto e integrado: Uno, señor Francisco M. Suárez, capital, un millón novecientos noventa mil ochocientos. Número de acciones, treinta y nueve mil ochocientas dieciséis. Dos, señor Blas L. Dubarry, capital, un millón novecientos noventa y cinco mil ochocientos. Número de acciones, treinta y nueve mil novecientas deciséis. Tres, señor Manuel Rodríguez Blanco, capital, un millón tres mil. Número de acciones, veinte mil sesenta. Cuatro, señor Alfredo Bacigalupo, capital, setecientos. Número de acciones, catorce. Cinco, señor Luis G. Radion, capital, quinientos. Número de acciones diez. Seis, señor Justo R. Zabala, capital, mil cuatrocientos. Número de acciones, veintiocho. Siete, señor Diego F. Carranza, capital, mil trescientos. Número de acciones, veintiséis. Ocho, señor Néstor J. Curat, capital, cuatro mil. Número de acciones, ochenta. Nueve, señor Benito Accinelli, capital, mil. Número de acciones, veinte. Diez, Enrique T. Lara, capital, mil. Número de acciones, veinte. Once, señor Juan G. Mendiburu, capital, quinientos. Número de acciones, diez. Sumas: cinco millones. Cien mil. En prueba de conformidad por la transferencia de las dos acciones mencionadas, firman el presente escrito los señores Francisco M. Suárez, Blas L. Dubarry y Manuel Rodríguez Blanco. Quiera el señor Inspector General dar por contestada la vista conferida. Es justicia. (Firmado): F. M. Suárez. —Blas L. Dubarry y Manuel Rodríguez Blanco.

Departamento de Justicia. — Buenos Aires, trece de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. — S. treinta y uno. Visto el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima denominada "Laboratorios Suarry" Sociedad Anónima y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia. Atento a que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exije el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la mencionada Sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentos en vigor. El Presidente del Gobierno provisional de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1.o Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la Sociedad "Laboratorios Suarry, Sociedad Anónima" constituída en esta capital, el veinte de Junio último y apruébase sus estatutos de fojas dos (dos) a once (once) con las modificaciones y aclaraciones de fojas ciento dieciséis vuelta (ciento dieciséis vuelta) a ciento diecinueve (ciento diecinueve).

Art. 2.o Publíquese, anótese. Dese al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. (Firmado): **URIBURU. — GUILLERMO ROTHE.**

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en cinco fojas útiles es copia fiel de las reformas introducidas a sus estatutos por la Sociedad "Laboratorios Suarry, Sociedad Anónima" las que han sido aprobadas por el Poder Ejecutivo, expediente letra S número cuarenta y dos de mil novecientos treinta y uno, y que la presente certificación se extiende en papel sellado valor de un peso, moneda nacional, números: dos millones doscientos treinta y cinco mil novecientos treinta y dos; dos millones doscientos treinta y cinco mil novecientos treinta y cinco a dos millones doscientos treinta y cinco mil novecientos treinta y siete, la primer foja habilitada a siete pesos con cincuenta centavos, por tres estampillas una de cinco pesos, una de un peso y otra de cincuenta centavos de igual moneda, los restantes habilitados a tres pesos por dos estampillas de un peso cada foja, siguiendo en el presente valor de tres pesos moneda nacional, números noventa y un mil setecientos noventa y cuatro, sellos y estampillas del bienio mil novecientos treinta y uno, treinta y dos, a excepción de la estampilla de cinco pesos correspondiente a los años mil novecientos treinta, treinta y uno. — Eduardo Guerrico. — Hay un sello. Es copia fiel, doy fe, y el compareciente señor Suárez en el carácter que invoca y por cuanto se han llenado los requisitos que prescribe el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, otorga y declara: Que viene por la presente a protocolizar, y en efecto protocoliza en este Registro y por ante mí las modificaciones y ampliaciones a los estatutos de la Sociedad denominada 'Laboratorios Suarry, Sociedad Anónima" que consta de cinco fojas útiles y que yo el Escribano autorizante he transcripto íntegramente en el cuerpo de esta escritura y agrego por cabeza de la misma, quedando en efecto protocolizado. El otorgante solicita que de esta escritura le expida un testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, con arreglo a la ley de la materia. El impuesto correspondiente a la reposición de esta escritura ha sido satisfecha en la aludida escritura de constitución de la misma, formalizada por ante mí, con fecha veinte de Junio último, al folio seiscientos veintidós de este Registro a mi cargo. Leída que le fué ratificó su contenido y firmó, siendo testigos don Andrés F. Giles y don Amadeo F. Capano, vecinos y hábiles doy fe. — F. M. Suárez. — Testigo: A. F. Giles. Testigo: Amadeo F. Capano. — Hay un sello. Ante mí: Gerardo H. Maas — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número seiscientos treinta y nueve y al folio mil cuatrocientos setenta y dos del Registro ciento cuarenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Laboratorios Suarry" Sociedad Anónima expido el presente testimonio extendido en siete sellos de un peso, habilitados cada uno con una estampilla de cincuenta centavos y los cuales llevan los números: dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y uno; dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres: dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro; dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco; dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis y dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. — Gerardo H. Mass. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. — Inscriptos con esta fecha bajo el número trescientos cinco al folio quinientos ochenta y ocho del libro cuarenta y tres, tomo A de estatutos nacionales de este Registro Público de Comercio. Conste. — E. M. Saavedra. — Hay dos sellos. Es copia fiel, doy fe, y el compareciente agregó, que ha pedido esta inscripción a fin de que quede acreditada en este Registro la personería de la Sociedad Anónima "Laboratorios Suarry, Sociedad Anónima", para el otorgamiento de las distintas actas o escrituras públicas que ella otorgare en lo sucesivo, solicitando al mismo tiempo se le expida testimonio de la presente. Leída que le fué ratificose y firma con los testigos del acto don Adolfo E. Olivares y don Emilio Jauregui, vecinos hábiles, de mi conocidos, doy fe. — F. M. Suárez. — Testigo: A. E. Olivares. — Testigo: Emilio Jauregui. — Hay un sello. Ante mí: Manuel J. Catalá. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para el otorgante expido el presente en veinte sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, número: doscientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco; doscientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y seis; doscientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y ocho; trescientos seis mil doscientos veinte al trescientos seis mil doscien-

tos veintiocho, correlativos; doscientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco, éste de un peso, habilitado; trescientos seis mil doscientos treinta al trescientos seis mil doscientos treinta y cuatro, también correlativos y doscientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y dos. Hay un sello. — Manuel J. Catalá. — Certifico que don Manuel J. Catalá es Escribano Público de la capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal número 269790, son los que usa en todos sus actos.

Buenos Aires, Mayo treinta de 1932. — César A. Fauvety. — El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara 1.a de Apelaciones en lo Civil de la capital de la República, certifica que el doctor don César A. Fauvety es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por esta en debida forma. — Buenos Aires, Mayo treinta de 1932. — Argentino Germán Barraquero. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede y dice: Argentino Germán Barraquero es auténtica. — Buenos Aires, 1.o de Junio de 1932. — J. B. Dizac. — Consulado de la República Oriental del Uruguay. — Para la legalización de la firma de J. B. Dizac. — Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Visto en esta oficina. — Buenos Aires, 1.o de Junio de 1932. — C. Etchegoyen. — Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. Secretaría. — Visto para la legalización de la firma del señor Conrado Etchegoyen, Cónsul en Buenos Aires. N.o 2145. — Montevideo, Junio 7 de 1932. — Daniel Allende, Jefe de la sección legalizaciones. Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Manuel Rodríguez Blanco constituyendo domicilio legal en la calle Zabala número 1425, en representación de la Sociedad Anónima "Laboratorios Suarry" según poder que en debida forma acompaño: ante el señor Ministro se presenta y expone: Que según lo justifico con los estatutos y poder que acompaño, la mencionada Sociedad, cumpliendo uno de sus fines, que es el establecer sucursales en el extranjero, para la elaboración y venta de sus productos (artículo tercero, cláusula "d" de los estatutos) resolvió en su sesión del 31 de Octubre del año próximo pasado, conferirme poder especial para que gestione ante las autoridades de este país, el reconocimiento de la personería jurídica a favor de esta Sociedad, y declare el capital asignado a la sucursal que se establecerá dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay, la cual se fija en la cantidad de diez mil pesos oro. moneda argentina. A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 405 del Código de Comercio, vengo a solicitar de Vuestra Excelencia que previa vista al señor Fiscal de Gobierno, se sirva prestar su aprobación a los estatutos de la referencia y autorizar el funcionamiento en el país de la citada sucursal, concediéndole a la vez, la personería jurídica del caso. Por todo lo expuesto: Solicito del señor Ministro quiera tenerme por presentado con los documentos que acompaño y proveer de conformidad con lo solicitado, por ser justicia. 1.er otrosí digo: Que el domicilio legal de la sucursal que se gestiona en esta República, será en la calle Defensa número 1730, de esta capital. 2.o otrosí digo: Que una vez terminada esta gestión, pido se me devuelvan los recaudos acompañados. (Firmado): M. Rodríguez Blanco. — Andrés Folle Joanicó, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Informe la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. (Firmado): Blanco Acevedo. — Montevideo, Junio 29 de 1932. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad Anónima "Laboratorios Suarry" (Sociedad Anónima Argentina) autorizan el establecimiento de sucursales en el exterior y en nada contrarían las disposiciones vigentes, correspondiendo por lo tanto, se tome nota de los mismos y se autorice el funcionamiento de la sucursal Montevideo con el capital que se le asigna de $ 10.000 (diez mil pesos). Saluda al señor Ministro atentamente. (Firmado): Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. (Firmado): Blanco Acevedo. — Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Tratándose en el presente caso de una Sociedad Anónima radicada en el extranjero, de objeto lícito, que se propone establecer una sucursal, con capital en nuestro país, no es necesario la aprobación de estatutos; basta con que sean inscriptos y publicados como lo prescribe el artículo 407 del Código de Comercio y que, con que la Sociedad se someta a las disposiciones legales de la República, en todos los actos que en ella celebre o que en ella hayan de surtir efecto. Puede, pues, autorizarse en las expresadas condiciones el establecimiento entre nosotros de la sucursal de la "Laboratorios Suarry" de la Argentina a que el precedente escrito se refiere, debiendo cometerse en el mismo acto, a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la intervención ulterior que le corresponde. — Montevideo, Julio 8 de 1932. (Firmado): Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 11 de 1932. — Vista a la Sociedad peticionaria a fin de que fije el monto del capital con que se establecerá en moneda nacional uruguaya. (Firmado): Blanco Acevedo. — Sección archivo. — Julio 12 de 1932. — Con esta fecha se dirigió a los interesados la citación de práctica. (Firmado): J. Penco Illa. — Señor Ministro de Hacienda. — Manuel Rodríguez Blanco, evacuando la vista conferida, manifiesta que el capital de la sucursal de los Laboratorios Suarry a establecerse en esta República, es de diez mil pesos oro moneda uruguaya y no moneda argentina como por error de copia aparece en el escrito. (Firmado): M. Rodríguez Blanco.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Laboratorios Suarry" radicada en la ciudad de Buenos Aires, a fin de que se permita establecer una sucursal en el país y se le acuerde personería jurídica. Atento a que la Sociedad peticionaria dedicará sus actividades al desarrollo de la industria farmacéutica y establecerá su sucursal con un capital de diez mil pesos ($ 10.000), y que los estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones vigentes. De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno y a lo informado por la Inspección de Banco y Sociedades Anónimas, el Consejo Nacional de Administración,

Resuelve:

Tomar nota de los estatutos de la Sociedad Anónima "Laboratorios Suarry", concederle personería jurídica y autorizar el funcionamiento de la sucursal en el país, en él concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o del decreto de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que asimismo vigilará el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre publicación de estatutos, a los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese al Ministerio de Instrucción Pública, a los efectos del decreto de 15 de Abril de 1925, a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y archívese. Por el Consejo: (Firmado): **BERRETA. — E. ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez. Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — D. Blanco Acevedo. — Señor Juez Letrado de Comercio. — Manuel Rodríguez Blanco, constituyendo domicilio en el estudio del doctor Adolfo Folle Joanicó, Zabala 1425, en representación de la Sociedad Anónima "Laboratorios Suarry" según poder que acompaño, a Vuestra Señoría digo: Que como lo justifico con los estatutos y testimonios que en forma acompaño, el Consejo Nacional de Administración, por decreto de fecha Agosto 18 pre sente, y después de haber oído la opinión del señor Fiscal de Gobierno y de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, prestó su aprobación a los estatutos de la Sociedad, cuya representación invisto y de la cual se va establecer una sucursal en esta ciudad. Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio vengo a solicitar del señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio y su correspondiente publicación conforme a la ley. En lo que se refiere a inscripción de dichos estatutos a el Registro de Comercio y conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del citado Código, hago presente al señor Juez:

1.o Que la Sociedad a la cual pertenece la sucursal de referencia es Anónima y la razón social adoptada es: S. A. "Laboratorios Suarry".

2.o Que el objeto de la Sociedad es la explotación de los ramos de especialidades farmacéuticas a que se refieren los citados estatutos.

3.o Que el domicilio de dicha sucursal está constituído en la calle Defensa 1730.

4.o Que el Gerente de la referida sucursal es el señor Manuel Rodríguez Blanco. Por todo lo expuesto: Ante Vuestra Señoría pido se sirva ordenar la publicación de los referidos estatutos y su inscripción en el Registro de Comercio. Será justicia. Otrosí digo: Que en su oportunidad pido me sean devueltos los estatutos y recaudos acompañados, dejando testimonio en autos. Será ut supra. — M. Rodríguez Blanco. — A. Folle Joanicó, Abogado. — Fiscalía de lo Civil. N.o 3483. Señor Juez: Puede Vuestra Señoría acceder a lo solicitado en el petitorio en vista. — A. Véscobi. — N.o 17923. —Montevideo, Setiembre 7 de 1932. — Vistos; Háganse las inscripciones y publicaciones solicitadas a fojas 32; y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados del caso, rubríquense los libros que se presenten, devuélvase la documentación agregada y archívese. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Atilio C. Brignole en Montevideo a siete de Setiembre de mil novecientos treinta y dos, doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número treinta y ocho al folio ciento doce y siguientes del Registro de Contratos, tomo tercero que lleva este juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$ 168.90 2748.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 50.000 tambores de hojalata, con capacidad para veinte litros.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia el día 25 de Octubre a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.19-3029-v.oct.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

Rómulo Alessandrini, ciudadano uruguayo, escultor, domiciliado al efecto en la calle Rincón número 532, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las once obras escultóricas decorativas de las que declara ser autor, señaladas con los números del 1 al 11 en el catálogo de fotografías que ha depositado en esta Oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — A. Zum Felde. Subdirector.

$3.50 Oct.19-3008-v.oct.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

Lorenzo Faravelli Musante, uruguayo, químico - farmacéutico, domiciliado en la calle Paysandú número 1039, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Práctica de Química (tomo segundo) Química Inorgánica" de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Oct.19-3011-v.oct.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23.523

Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"MON PLAISIR"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.19-3032-v.nov.5

ACTA N.o 23521

Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"CHICHI"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.19 3034-v.nov.5.

ACTA N.o 23522

Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"NEUROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Oct.19-3033-v.nov.5.

ACTA N.o 23512

Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Chattanooga Medicine Co., con domicilio en la ciudad

de Chattanooga, Estado de Tennessee (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (medicinas para enfermedades de la mujer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.19-3006-v.nov.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 3646

Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Guggenheim Brothers, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de aguas cloacales y servidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Oct.19-3007-v.nov.11.

ACTA N.o 277

Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Rodolfo Molfese, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de parquet de madera sin contra parquet", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Oct.19-3004-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 22, de Chacras (Departamento de Treinta y Tres), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

Se hace saber a los interesados que esta licitación se efectúa con el nuevo pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.19-3027-v.oct.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANIEL DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Paysandú número 920, y doña ANA MARIA MONTEIRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad portuguesa, nacida en Lomili, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1301-v.oct.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 16 del mes de Octubre del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en atrmimonio don MANUEL NOGUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1742, y doña ELIDA SARNIGUET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este eDpartamento, domiciliada en la calle Gaboto número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1302-v.oct.26.

8.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 2013, y doña ELODIA VILLANUEVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Panamá número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 1310-v.oct.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALBINO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2340, y doña IGUALDAD MENDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1311-v.oct.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL YON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1244, y doña DORA ISOLDA CASTELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1312-v.oct.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALONZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 2192, y doña ELENA ROMANI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1295-v.oct.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 2050 y doña MARIA TUFANO, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ricaldoni número 345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1296-v.oct.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO LIMA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Gil número 921, y doña DEMETRIA MODERNEL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Gil número 921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 1303-v.oct.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS TEJEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Entre Ríos número 1133, y doña ASUNCION LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Entre Ríos número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1304-v.oct.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPIO FOSSA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 2744, y doña LUISA GUIDO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1305-v.oct.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RISPOLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Vilardebó sin número, y doña HERMINIA PREZIOSO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Vilardebó sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1306-v.oct.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRANCESCHINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 3334, y doña MARIA BLANCA DOLORES QUARTINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 3334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 1307-v.oct.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCHI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle San Ramón número 935, y doña CATALINA UMPIERREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle San Ramón número 835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 1308-v.oct.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GERMAN BRENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1569, y doña AMELIA NADOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1309-v.oct.26.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 456, y doña MARIA EUGENIA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo nImero 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1293-v.oct.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO IGLESIAS, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Carapé número 2068, y doña FELIPA GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Murcia, domiciliada en la calle Carapé número 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1294-v.oct.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VICENTE SELLITTI, de 30 años de edad, de estado sotlero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2455, y doña CONSUELO MUT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alicante, domiciliada en la calle Cufré número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1297-v.oct.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SPITZER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad rumano, nacido en Transilvania, domiciliado en la calle Guaviyú número 2380, y doña CELIA GANEGLUS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Guaviyú número 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1298-v.oct.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL GIANCE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1786, y doña UBALDINA BONILLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Libres número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1299-v.oct.26.

En Montevideo y el día .. del mes de Octubre del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES HARNEKI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad polaco, nacido en Lemberg, domiciliado en la calle Democracia número 2403, y doña ELITA CHUBACOWSKA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lemberg, domiciliada en la calle Democracia número 2403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1300-v.oct.26.

23.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME BOSCANA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Baldemosa, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1371, y doña HILDA IRENE ACUÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1647.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1313-v.oct.19.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER MUSSIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1660, y doña EMMA BONAPELCH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 2994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1314-v.oct.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Carve, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.19-3025-v.oct.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Freita o José María Fleitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.19-2998-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Mariño de Ripoll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.19-2999-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Arriaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.19-3000-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis di Ciocco o Di Ciocco o Di Ciocca o Ciocca o Choca o Choque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.19-3001-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Raúl Daverio, a fin de que todos los qeu se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.19-3002-v.oct.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Panizza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.19-3003-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente seguido por la Compañía "Estancias y Colonias Uruguayas, S. A., contra Juan María Souza y otro, sus sucesores y causahabientes, sobre propiedad de la marca "Trebol"", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de don Juan María Souza y de don Juan Aycaguer, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.66 Oct.19-3014-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Manuel Vázquez. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Vázquez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 d 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.19-3020-v.nov.23.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Norberto Ruedas. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "18498. — Montevideo, Setiembre 13 de 1932. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 11 de Noviembre de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Ernesto Roland". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público..

(Costas) Oct.19-3021-v.oct.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Rodolfo Furlan y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Macedonio Ferrari; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.19-3019-v.oct.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "H. F. Castro y Cía.", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Antonio Sala; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.19-3022-v.oct.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Vázquez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Rodolfo Penino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.19-3023-v.oct.29.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita a los acreedores del comerciante Mario Ramos Sala para la reunión que tendrá lugar el día diez de Noviembre próximo, a las quince horas, en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día primero del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador - interventor don Lorenzo Vilizio. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 Oct.19-3024-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo D'Uva o Uva y doña Roma D'Uva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Oct.19-3028-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 11 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.19-3026-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Vera de Araújo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 4 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Oct.19-3030-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia Casavieja de Larralde, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 3 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Oct.19-3031-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de María Claudina de Silveira. Juicio ejecutivo", se cita y emplaza a los herederos y demás interesados en los bienes quedados al fallecimiento de la nombrada causante doña María Claudina de Silveira, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar por derecho. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Oct.19-3005-v.oct.29.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos sucesorios "Lacueva de Sanz Jacinta", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las 5 p. m., en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Pedro T. Ballefín Espinosa, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria ($ 4.800.00), del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio, empadronado con el número 25676, situado a inmediaciones del paraje conocido por "Tres Cruces", de este Departamento, y señalado en el plano respectivo, levantado en Agosto de 1901, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con el número 21 de la fracción letra A. Dicho solar consta de un área de trescientos sesenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados, teniendo frente al Sur, sobre el camino Aldea (hoy avenida Italia) y lindando: por el Norte, con el solar número 20; por el Este, con el solar número 22 y por el Oeste, tiene también frente, por ser esquina, a la calle oficial (hoy Sambucetti). El bien a venderse está señalado con el número 110 su puerta de entrada. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que el bien deslindado tiene un gravamen por ante el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado y los títulos en las del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 8 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$26.40 Oct.19-3009-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Otto Schulze mi casa de comercio que en el ramo de pescadería tengo establecido en la calle Justicia número 2040, de esta Capital. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Carrera Attillo.

$5.00 Oct.19-3018-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que, según escritura autorizada por el escribano Osvaldo Boggiano, se disolvió la sociedad "Belbussi y Compañía", propietaria de la "Confitería Americana", instalada en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 1232, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio solidario don Alberto Belbussi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1932 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentar los títulos de sus créditos en la mencionada confitería. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Belbussi y Compañía. — Alberto Belbussi.

$5.00 Oct.19-3010-v.nov.7.

"TALLERES DE CARPINTERIA METALICA MODERNA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL URUGUAYA (CARMETA).

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Octubre próximo, a las 18 horas, en la calle 25 de Mayo número 395, departamento 5, tercer piso, para tratar la siguiente orden del día: A) Aprobación de la memoria y balance anual; B) Reparto de las utilidades; C) Designación de cuatro Directores; D) Designación de Síndico titular y suplente; E) Asuntos entrados: F) Designación de un accionista presente para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre 10 de 1932. — El Presidente.

$9.00 Oct.19-2997-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Francisco Pérez y Manuel Vinagre, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 2201, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1932. — Francisco Pérez. — Manuel Vinagre.

$5.00 Oct.19-3012-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Antonio Punskas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Méndez Núñez número 2939, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle Paysandú números 834|36 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1932. — Alfredo Bechio.

$5.00 Oct.19-3013-v.nov.7.

SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía de Seguros "Unión Assurance Society Limited"

Riesgo de incendios, durante el primer trimestre del año 1932

Capitales asegurados	$ 877.727 —
Premios recibidos	$ 3.741 20
Impuestos —	
Patente adicional 7 % ...	$ 253 13
Patente especial 5 %	" 180 81
Patente especial 2 % ...	" 2 50
Total	$ 436 44

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2507 - $ 2.80

Compañía de Seguros "Unión Assurance Society Limited"

Riesgo de incendios, durante el segundo trimestre del año 1932

Capitales asegurados	$ 584.186 —
Premios recibidos	$ 3.531 74
Impuestos —	
Patente adicional 7 % ..	$ 241 86
Patente especial 5 % ..	" 172 75
Patente especial 2 % ..	" 1 52
Total	$ 416 13

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2508 - $ 2.80

Librería Hachette (S. A.)

Balance al 31 de Marzo de 1932

Activo —	
Instalaciones, muebles y útiles	$ 40.074 68
Caja y Bancos	" 11.593 52
Existencia y consignaciones	" 144.316 81
Varios deudores	" 117.737 26
Cuentas y gastos en suspenso	" 63.031 37
Total	$ 376.753 64
Pasivo —	
Capital	$ 100.000 —
Cuentas y saldos acreedores	" 274.325 61
Obligaciones a pagar (comerciales)	" 2.428 03
Total	$ 376.753 64

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2603 - $ 3.60

Librería Hachette (S. A.)

Balance al 30 de Junio de 1932

Activo —	
Instalaciones, muebles y útiles	$ 40.074 68
Existencia y consignaciones	" 126.311 38
Caja y Bancos	" 30.482 67
Varios deudores	" 112.105 28
Cuentas y gastos en suspenso	" 83.480 05
Total	$ 392.454 06
Pasivo —	
Capital	$ 100.000 —
Cuentas y saldos acreedores	" 288.381 40
Obligaciones a pagar (comerciales)	" 4.072 66
Total	$ 392.454 06

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2604 - $ 3.60

Empresa "Teatro Solís"

Balance general al 31 de Marzo de 1932

Activo —	
Bienes raíces	$ 550.000 —
Muebles y útiles	" 5.595 80
Depósitos a plazo fijo ...	" 33.482 96
Banco de la República ..	" 13.888 68
Alquileres a cobrar (incluso Marzo)	" 3.267 41
Banco Comercial (cuenta corriente)	" 105 79
Banco Comercial (valores depositados)	" 6.000 —
Banco Comercial (caja de ahorros)	" 240 —
Obligaciones a cobrar	" 9.680 66
Caja	" 4.358 48
Total	$ 626.619 78
Pasivo —	
Capital	$ 557.000 —
Fondo de reserva	" 5.000 —
Garantía de alquileres ...	" 291 —
Garantía arrendamiento del Teatro	" 1.000 —
Alumbrado y bomberos ..	" 4.210 84
Comisión Directiva (acciones depositadas. — Art. 8.o de los Estatutos)	" 6.000 —
Arrendamiento del Teatro (en suspenso)	" 8.430 66
Alquileres de accesorios (en suspenso) $ 827 91	
Alquileres de accesorios (de Marzo $ 2.439 50	" 3.267 41
Arrendamiento de localidades (en suspenso)	" 1.250 —
Dividendos a pagar (incluso el D.o 1810)	" 36.926 —
Lucros en suspenso	" 3.243 87
Total	$ 626.619 78

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2466 - $ 7.20

"Arenera del Plata" (S. A.)

Saldos al 30 de Setiembre de 1930

Debe —	
Acciones	$ 463.600 —
Equipo e inmuebles ...	" 709.187 42
Varios deudores	" 65.826 16
Caja y Banco	" 83.201 37
Gastos de mar y tierra	" 39.441 95
Arena en existencia ...	" 9.852 57
Total	$ 1:371.109 47
Haber —	
Capital	$ 1:000.000 —
Arena y mercaderías ...	" 83.584 29
Acreedores varios	" 251.879 92
Fondos reserva y previsión	" 18.415 28
Ganancias y pérdidas ..	" 17.229 98
Total	$ 1:371.109 47

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2650 - $ 4.40

"Arenera del Plata" (S. A.)

Saldos al 31 de Diciembre de 1930

Debe —	
Acciones	$ 463.600 —
Equipo e inmuebles	" 711.260 45
Varios deudores	" 74.767 45
Caja y Banco	" 84.491 58
Gastos de mar y tierra	" 84.492 23
Arena en existencia ...	" 9.852 57
Total	1:428.464 28
Haber —	
Capital	$ 1:000.000 —
Arena y mercaderías ..	" 177.282 12
Acreedores varios	" 215.536 90
Fondos reserva y previsión	" 18.415 28
Ganancias y pérdidas ..	" 17.229 98
Total	1:428.464 28

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2649 - $ 4.40

"Arenera del Plata" (S. A.)

Saldos al 31 de Marzo de 1931

Debe —	
Acciones	$ 463.600 —
Equipo e inmuebles ...	" 712.079 10
Varios deudores	" 79.383 28
Caja y Banco	" 91.188 52
Gastos de mar y tierra	" 136.392 30
Arena en existencia	" 9.852 57
Total	$ 1:492.495 77
Haber —	
Capital	$ 1:000.000 —
Acreedores varios	" 194.223 97
Arena y mercaderías ...	" 262.626 54
Fondo de reserva y previsión	" 18.415 28
Ganancias y pérdidas ..	" 17.229 98
Total	$ 1:492.495 77

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2648 - $ 4.40

DIARIO OFICIAL



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y Cámara de Representantes, y la oficiosa del Consejo Nacional de Administración.

Director,
Vicente A. Salaverri.

Administrador interino,
Vicente del Plato.

TARIFA DE SUBSCRIPCION

(Resolución de 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Oficinas: CALLE FLORIDA, 1178

Las gestiones oficiales deben hacerse ante la Dirección, dirigiéndose al Administrador solamente la correspondencia comercial.